



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIV - Nº 734

Bogotá, D. C., martes, 22 de septiembre de 2015

EDICIÓN DE 188 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### PONENCIAS

#### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 048 DE 2015 CÁMARA Y 33 DE 2015 SENADO

*por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016.*

Doctores:

Nicolás Daniel Guerrero Montaña

Presidente Comisión Cuarta

Honorable Cámara de Representantes

Miguel Amín Escaf

Presidente Comisión Cuarta

Honorable Senado de la República

Alejandro Carlos Chacón Camargo

Presidente Comisión Tercera

Honorable Cámara de Representantes

Germán Darío Hoyos Giraldo

Presidente Comisión Tercera

Honorable Senado de la República

Honorables Presidentes:

Atendiendo la honrosa designación que se nos ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y la Ley 5ª de 1992, rendimos ponencia para primer debate en las Comisiones Económicas Conjuntas del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes del **Proyecto de ley número 048 de 2015 Cámara, 33 de 2015 Senado**, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016.

#### 1. FIJACIÓN DEL MONTO DEFINITIVO DEL PGN 2016

El pasado 29 de julio, dentro del plazo señalado por el artículo 346 de la Constitución Política<sup>1</sup>, el Gobierno nacional, por intermedio del ministro de Hacienda y Crédito Público, puso a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley del presupuesto general de la Nación (PGN) para el año de 2016, por un valor total de \$215,9 billones.

Para abordar el análisis del proyecto, en las Comisiones Económicas hemos estudiado y debatido con prioridad el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2015 (MFMP), presentado por el ejecutivo el 12 de junio en cumplimiento del plazo dispuesto en el artículo primero de la Ley 819 de 2003, o Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal<sup>2</sup>.

Con el mismo fin, en sesión conjunta de las Comisiones Económicas, el pasado mes de agosto atendimos la exposición del Gobierno nacional, representado por el ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Mauricio Cárdenas, que se refirió a los aspectos más importantes del proyecto de ley y al estado de la economía.

En su intervención, el ministro Cárdenas expresó su confianza en el comportamiento de la economía colombiana. Aunque la reducción en el precio internacional del petróleo ha tenido una fuerte incidencia sobre los ingresos de la Nación (y sobre los de las re-

<sup>1</sup> Constitución Política: Artículo 346. El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropriaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura. (...).

<sup>2</sup> Ley 819 de 2003: Artículo 1º. Marco fiscal de mediano plazo. Antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Gobierno nacional, presentará a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual será estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto. (...).

giones, a través de las regalías), el Gobierno nacional tuvo en cuenta su impacto en el proyecto de presupuesto de 2016, de manera que este se ha formulado con unas moderadas tasas de variación respecto al de 2015. Con el mismo fin, el Gobierno ha hecho uso de las herramientas de política, que en buena hora le aprobó el Congreso de la República, y cuyo empleo ha permitido mitigar el efecto de los choques externos y sortear la situación con relativo éxito. Según el ministro, la reforma tributaria aprobada por el Legislativo a finales de 2014 ha contribuido a fortalecer los ingresos de la Nación y el Gobierno ha puesto su parte adoptando medidas en desarrollo del principio de *austeridad inteligente*, con base en el cual ha decretado recortes en gastos del presupuesto de 2015, evitando en lo posible sacrificar aquellas apropiaciones que tienen un efecto multiplicador sobre el crecimiento económico, la generación de empleo y la equidad. Con el mismo criterio, para 2016 se ha formulado un presupuesto en línea con el nuevo escenario fiscal y la disponibilidad de recursos, atendiendo el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, *Todos por un Nuevo País*.

Ha recordado el ministro que a finales de mayo el presidente Juan Manuel Santos lanzó el Plan de Impulso a la Productividad y el Empleo, en su segunda versión (PIPE 2.0). En su primera fase este plan ha dado muy buenos resultados, que se espera se repitan en la segunda. Ha explicado el ministro que el Pipe 2.0 es un plan de choque para impulsar el crecimiento del país a través de estímulos en sectores como infraestructura educativa, industria, turismo, minería, vías, vivienda y sector minero-energético. Al igual que en la primera versión del PIPE, los sectores en los que se enfocarán los beneficios son los que pueden ayudar a sustituir importaciones e incrementar las exportaciones y el empleo. Este nuevo PIPE representa inversiones por \$16,6 billones provenientes del PGN, regalías y créditos de Bancoldex, entre otras fuentes, y se estima que genere más de 320.000 empleos adicionales. El ministro ha expresado su confianza en que esta estrategia permitirá fortalecer la actividad económica para que la producción en 2015 tenga un crecimiento superior a 3,5% y de 3,8% en 2016.

También ha explicado el ministro Cárdenas que con esta estrategia se busca marcar el inicio de una transición en el modelo de desarrollo que nos lleve hacia un modelo de crecimiento menos dependiente del sector minero-energético, apoyado por una tasa de cambio más competitiva y por la construcción de infraestructura moderna. En esta línea, el presupuesto de 2016 tendrá que ajustarse a la disminución de los ingresos provenientes de los ingresos generados por ese sector, en especial hidrocarburos, y avanzar en el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo (PND).

El ministro expresó su convencimiento de que, con fundamento en esta estrategia, el país podrá seguir contrarrestando los efectos adversos que puedan presentarse por la sobreoferta petrolera en el mercado mundial y la desaceleración de las economías avanzadas y de las emergentes más importantes y contribuirá a que el país se consolide como una de las economías más destacadas de la región. Así lo demuestran los

resultados del segundo trimestre de 2015, durante el cual el PIB creció 3,0%.

El Ministro de Hacienda, Mauricio Cárdenas, destacó que la confianza que genera la responsabilidad fiscal y el buen manejo macroeconómico del país permitió este crecimiento de la economía, ubicando a Colombia en el primer lugar entre las seis economías más grandes de América Latina (Brasil, Chile, México, Perú y Argentina), lo cual demuestra que el país ha logrado acomodarse a la menor renta petrolera.

El ministro Cárdenas fue enfático en resaltar que el proyecto de PGN de 2016 está estructurado para que sea un apoyo al crecimiento de la economía colombiana frente a los choques externos. Es un presupuesto responsable que no sólo cumple las metas previstas en la regla fiscal, la cual le permite un margen de acción contracíclica a favor de la economía, sino que también la protege y contribuye a lograr las metas del PND. Con él se mantienen los compromisos de inversión social (Más Familias en Acción, De Cero a Siempre y Colombia Mayor, entre otros), así como con los pensionados y servidores públicos y con nuestros acreedores, externos e internos, y se cumplen las sentencias proferidas por los jueces de la República y las altas cortes.

Al justificar su propuesta de presupuesto, el ministro Cárdenas destacó la importancia de ajustar los gastos de funcionamiento para así garantizar una senda sostenible de gasto en el entorno actual y cumplir las metas fiscales ordenadas por la Ley 1473 de junio de 2011, que establece una Regla Fiscal al Gobierno Nacional Central, GNC. Esta regla dispone que el balance estructural del GNC no debe sobrepasar en 2016 el 2,1% del PIB, consistente con un déficit efectivo de 3,6% del PIB, el cual incluye los ajustes por ciclo energético y ciclo económico, como se explicó en el MFMP, permitiendo un margen de 1,5% del PIB para acción contracíclica en la economía desde la acción pública. Estas metas del GNC, con las que se formuló el PGN para 2016, también son consistentes con un déficit de 2,4% del PIB en el Sector Público Consolidado, SPC. La nueva senda de déficit permitirá que la deuda neta de activos financieros del Sector Público No Financiero (SPNF) disminuya de 27,4% del PIB en 2015 a 27,2% en 2016 y a 6,6% del PIB en el año 2026. Entre tanto, la deuda neta del GNC se elevará de 35,4% del PIB en 2015 a 37,1% del PIB en 2016, y a partir de allí se reducirá hasta 28,5% del PIB en 2026.

En su exposición resaltó que para preservar las conquistas logradas y seguir avanzando dentro del nuevo entorno internacional se requiere mantener políticas de austeridad, pero también maximizar la calidad de las inversiones y lograr un buen ritmo de ejecución. Se precisa crear las condiciones para que cada peso del gasto público sea más eficiente. Es esta la razón por la cual señaló que la programación del presupuesto para 2016 ha privilegiado la inversión de calidad, atendiendo las restricciones fiscales de mediano plazo previstas en el documento del MFMP 2015. Su cumplimiento deberá permitir al país avanzar hacia los objetivos sociales y de crecimiento económico previstos por el gobierno para el período 2015-2018.

En sesión de comisiones, también tuvimos la oportunidad de escuchar la intervención del Gerente Ge-

neral del Banco de la República, doctor José Darío Uribe, y de otros funcionarios del orden nacional. El gerente del Banco Central expuso su visión sobre las perspectivas de la economía colombiana en 2015, y explicó las razones por las que la Junta Directiva de esa institución considera conveniente no reducir la tasa de interés de referencia y mantenerla en el nivel de 4,5% aprobado por la Junta desde hace más de un año (1° de septiembre de 2014). Así mismo, explicó por qué el equipo técnico del Banco de la República ha revisado a la baja su anterior estimación de crecimiento económico para 2015, previendo ahora una expansión de la economía colombiana en un rango entre 1,8% y 3,4%, con mayor probabilidad de 2,8%, tasa inferior a la estimada por el Gobierno nacional en el MFMP 2015 (3,6%).

De igual manera, en estas sesiones de revisión del proyecto de ley, la Contraloría General de la República, así como algunos honorables congresistas, miembros de las comisiones económicas, expresaron sus inquietudes respecto a los supuestos macroeconómicos, al monto y contenido del PGN, las disposiciones generales y otros temas relacionados con el uso y gestión de los recursos públicos, recibiendo, en todos los casos, las explicaciones correspondientes de los representantes del Gobierno.

Otras comisiones constitucionales, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 3ª de 1992<sup>3</sup>, han mostrado un interés encomiable por analizar los asuntos de su competencia en el contexto del proyecto de presupuesto de 2016. Para hacerlo, han citado a los responsables gubernamentales de las áreas respectivas. Hemos recibido con interés sus informes y recomendaciones sobre el proyecto de ley y hemos trasladado copia de los mismos al ministro Cárdenas. No sobra resaltar que la mayoría de las comisiones coincide en expresar su preocupación por la reducción de la inversión, tanto cuando esta se mira en términos de clasificación regional como en términos sectoriales y han solicitado un replanteamiento del presupuesto. Por otra parte, queremos resaltar la activa participación del Director General de Presupuesto Público Nacional, en su función de asesoría al Congreso para el estudio de este proyecto de ley, como lo dispone el artículo 61 del EOP<sup>4</sup>.

El resultado de estas actividades nos ha permitido complementar y contrastar la información contenida en el Mensaje del Presidente de la República y del

Ministro de Hacienda y Crédito Público que acompañó la presentación de este proyecto de ley. Esto ha proporcionado elementos adicionales de análisis, muy importantes para el estudio y evaluación de las implicaciones económicas y sociales del presupuesto, y para plantear alternativas que contribuyan a mejorar las propuestas del ejecutivo.

Después de atender a las explicaciones de estos altos funcionarios y en el curso del debate para definir el monto máximo del PGN de 2016, algunos miembros de las comisiones económicas expresaron su preocupación sobre la situación de las finanzas públicas y la capacidad del Gobierno para cumplir las metas fiscales de que trata la Ley 1473 de 2011, en especial cuando se considera que el precio internacional del petróleo continúa descendiendo y la economía global sigue sin dar señales de recuperación. Ante esta situación resaltaron la importancia de defender la estabilidad fiscal del país y el cumplimiento de las metas fiscales, por lo que propusieron reducir el monto del PGN en un valor cercano a \$4 billones, sin afectar el presupuesto de inversión. Un análisis detenido de esta propuesta en las comisiones económicas mostró la inconveniencia de la misma. Creemos los ponentes que el Gobierno nacional ha realizado un esfuerzo importante en la formulación del proyecto con el fin de mantener el crecimiento del gasto bajo control, de manera que una mayor reducción del mismo, en los actuales momentos, no solo afectaría la operación de las entidades que hacen parte del PGN, sino que podría tener un efecto contractivo sobre la actividad económica. De acá la importancia de generar instrumentos adicionales a los previstos actualmente en la normatividad presupuestal que permitan controlar el gasto en un evento en que los ingresos se deterioren. Para este propósito se incorporan al articulado disposiciones que buscan conservar la estabilidad fiscal dejando únicamente en cabeza del Ministro de Hacienda la capacidad de reducir o no permitir la ejecución de \$2 billones, si el comportamiento de los ingresos así lo exige.

Al evaluar estas propuestas, los ponentes hemos manifestado, en términos generales, nuestra conformidad con lo argumentado por el ministro y consideramos que es la suya una actitud fiscalmente responsable. En este sentido, estamos de acuerdo en que es razonable y prudente la solicitud ministerial sobre la conveniencia, en las circunstancias actuales, de no introducir modificaciones al total del PGN que puedan afectar, además, el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo. Más que la de reducción del monto del proyecto, nos han parecido importantes otras propuestas, en especial la que defiende la conveniencia de explorar mecanismos diferentes a los habitualmente utilizados por el gobierno nacional para financiar la inversión, de manera que podamos liberar recursos actualmente atrapados en proyectos de difícil ejecución y destinarlos a fortalecer otros gastos de inversión, especialmente inversión social. Para hacerlo debemos desarrollar los instrumentos legales correspondientes, como se explica más adelante.

Los ponentes le expresamos al ministro que el Congreso de la República analizará, con todo el detenimiento que merece, este proyecto de ley. Hemos sido claros en señalar que en situaciones como las que atraviesa el país, el Congreso de la República siempre

<sup>3</sup> Ley 03 de 1992: Artículo 4°. *Para los efectos previstos en los artículos 341 y 346 de la Constitución Nacional serán de asuntos económicos las Comisiones Tercera y Cuarta. Dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de los proyectos de presupuesto de rentas y apropiaciones, plan nacional de desarrollo y plan de inversiones, cada Comisión rendirá informe y recomendaciones sobre los temas de su conocimiento a las Comisiones Económicas Tercera y Cuarta.*

<sup>4</sup> Decreto 111 de 1996: Artículo 61. *El Director General del Presupuesto asesorará al Congreso en el estudio del proyecto de presupuesto. Por lo tanto, asistirá a las comisiones constitucionales de Senado y Cámara de Representantes, con el objeto de suministrar datos e informaciones, de orientar la formación de los proyectos de reforma que se propongan y de coordinar las labores de la administración y de la rama legislativa sobre la materia. También podrá llevar a dichas comisiones la vocería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuando éste así se lo encomiende.*

ha actuado con la máxima responsabilidad y lo seguirá haciendo en todos los casos en que se requiera preservar la sanidad de las finanzas públicas.

Una vez evaluadas las diversas opiniones, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 del EOP<sup>5</sup>, compilado en el Decreto 111 de 1996, el pasado 8 de septiembre las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, en sesiones conjuntas y atendiendo la propuesta del ministro de Hacienda, fijaron el monto definitivo del presupuesto para 2016 en \$215,9 billones, con lo que no se afectará el cumplimiento de la regla fiscal. Con esta decisión se mantiene la consistencia del PGN con las metas macroeconómicas, en especial las metas fiscales, y se avanza en el cumplimiento de las metas propuestas en el PND 2014-2018. Con esto estamos enviando una señal de confianza a los mercados, demostrando la decisión de las Comisiones Económicas y del Congreso de la República para actuar con responsabilidad y oportunamente en defensa de la disciplina y el fortalecimiento fiscales.

Hechas estas precisiones, el monto total aprobado servirá de referencia para el análisis y evaluación del contenido del presente proyecto de ley, como se detalla a continuación.

## 2. CARACTERÍSTICAS DEL PGN 2016

De acuerdo con lo expuesto por el ministro Cárdenas el presente proyecto se encuentra financiado y es consistente con las metas fiscales previstas en la regla fiscal. Con esta aclaración, a continuación se detallan las principales características del proyecto de ley de PGN para la vigencia fiscal de 2016.

### 2.1 FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE 2016

El Gobierno nacional ha informado que la financiación prevista para el proyecto de presupuesto presentado a comienzos del periodo legislativo contempla las siguientes fuentes (Cuadro N°. 1):

- \$118,7 billones, ingresos corrientes de la Nación
- \$62,9 billones, recursos de capital
- \$19,9 billones, rentas parafiscales y otros fondos especiales, y
- \$14,5 billones, recursos propios de los Establecimientos Públicos Nacionales.

<sup>5</sup> Decreto 111 de 1996: *Artículo 56. Una vez presentado el proyecto de presupuesto por el Gobierno nacional, las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes, durante su discusión, oírán al Banco de la República para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel de gasto propuesto. Antes del 15 de agosto las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes podrán resolver que el proyecto no se ajusta a los preceptos de esta Ley Orgánica, en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 30 de agosto con las enmiendas correspondientes.*

*Antes del 15 de septiembre las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La aprobación del proyecto, por parte de las Comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las Plenarias iniciarán su discusión el 1° de octubre de cada año. (Ley 38 de 1989, artículo 39, Ley 179 de 1994, artículos 26 y 55, inciso 20).*

**Cuadro N°. 1**

### Fuentes de financiamiento del PGN 2016

Miles de millones de pesos

Concepto	2015	2016	Variación	Diferencia	Porcentaje	
	Recaudo	Proyecto	porcentual	Absoluta	del PIB	
	(1)	(2)	(3)=(2/1)	(4)=(2-1)	(5)	(6)
<b>PRESUPUESTO NACIÓN</b>	186.470	201.453	8,0	14.983	23,1	23,4
Ingresos Corrientes	108.357	118.696	9,5	10.339	13,4	13,8
Recursos de Capital	56.217	62.872	11,8	6.655	7,0	7,3
Fondos Especiales	20.527	18.325	(10,7)	(2.202)	2,5	2,1
Rentas Parafiscales	1.368	1.559	14,0	191	0,2	0,2
<b>ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	13.043	14.461	10,9	1.418	1,6	1,7
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	199.513	215.914	8,2	16.401	24,7	25,0

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

### 2.2 TAMAÑO Y COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 2016

El proyecto de PGN para 2016, asciende a \$215,9 billones. De este total, sin incluir el Pliego de Modificaciones que se detalla en una sección posterior, \$201,5 billones se financiaría con recursos de la Nación, que equivale al 93,3% del total del PGN, y \$14,5 billones, el 6,7% restante, con recursos propios. El PGN crece 2,5% con relación al de 2015: con recursos de la Nación, 1,8%, y con recursos propios, 14,5% (Cuadro N°. 2).

En términos de la clasificación por objeto del gasto, sin incluir el pliego de modificaciones, el PGN se descompone así:

- \$126,7 billones, el 58,7%, corresponde a gastos de funcionamiento;
- \$48,6 billones, el 22,5%, a servicio de la deuda, y
- \$40,6 billones, el 18,8%, a gastos de inversión.

El gasto de funcionamiento se incrementa en 7,4%, siendo las transferencias el concepto de gasto que explica parte significativa del comportamiento de este rubro y secundariamente los gastos de personal y los gastos generales. Estos dos presentan un incremento del 4,3%, al pasar de \$32,3 billones en 2015 a \$33,6 billones en 2016. Las transferencias, por su parte, se estima que crecerán 8,5%, al pasar de \$83,9 billones a \$91 billones entre estos dos años.

De acuerdo con la explicación rendida por el ministro, el incremento en el PGN en buena medida se explica por la presencia de un conjunto de rigideces y mandatos constitucionales de ineludible cumplimiento bajo la forma de transferencias, cuyos costos deben incluirse obligatoriamente en la ley anual de presupuesto. Es el caso, entre otras, de las transferencias para el Sistema General de Participaciones Territoriales (SGP) y las obligaciones pensionales. Solo estas dos, en conjunto, representan cerca de la tercera parte del presupuesto.

En resumen, las partidas presupuestales con mayor incidencia son las siguientes (Cuadro 2):

- Transferencias para inversión social para:
  - Salud, educación, agua potable y propósito general a través del SGP: \$33,3 billones
  - Víctimas, población vulnerable y grupos étnicos: \$1,7 billones

- Salud régimen contributivo: \$7 billones
- Otras transferencias de ley para:
  - Pensiones: \$34,3 billones
  - Otras transferencias para educación (Universidades, FOMAG): \$4,6 billones
  - Cuotas a entidades y organismos: \$2,2 billones
  - Sentencias y Conciliaciones: \$2 billones
  - Transferencias del sector Defensa, para prestaciones sociales y servicios de salud: \$1,9 billones

**Cuadro N°. 2****Total Presupuesto General de la Nación 2015-2016**

Miles de millones de pesos

Concepto	2015 -	2016	Variación porcentual	Porcentaje del PIB	
	Aplaz	Proyecto		2015	2016
	(1)	(2)	(3)=(2/1)	(4)	(5)
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	117.956	126.690	7,4	14,6	14,7
Gastos de personal	24.743	26.071	5,4	3,1	3,0
Gastos generales	7.522	7.574	0,7	0,9	0,9
Transferencias de Ley	83.874	91.024	8,5	10,4	10,6
Transferencias para Inversión	39.626	43.305	9,3	4,9	5,0
Salud, Educación, Agua, Propósito General (SGP)	30.611	33.258	8,6	3,8	3,9
Víctimas, población vulnerable y grupos étnicos	1.693	1.721	1,7	0,2	0,2
Salud (régimen contributivo)	6.048	7.010	15,9	0,7	0,8
Inversiones en otros sectores	1.274	1.316	3,3	0,2	0,2
Otras Transferencias	44.248	47.719	7,8	5,5	5,5
Pensiones	33.656	34.335	2,0	4,2	4,0
Otras Transferencias para Educación (Universidades, FOMAG)	4.157	4.590	10,4	0,5	0,5
Cuotas a entidades y organismos	2.211	2.179	(1,4)	0,3	0,3
Sentencias	935	1.973	111,1	0,1	0,2
Sector Defensa - Prestaciones Sociales y Servicios de Salud	1.409	1.905	35,2	0,2	0,2
Provisión Reposición Votos y Elecciones Atípicas, otros	-	510	-	-	0,1
Resto	1.880	2.227	18,4	0,2	0,3
Operación comercial	1.817	2.021	11,2	0,2	0,2
<b>DEUDA</b>	47.137	48.621	3,1	5,8	5,6
Amortizaciones de la deuda	28.214	26.371	(6,5)	3,5	3,1
Intereses de la deuda	18.923	22.250	17,6	2,3	2,6
<b>INVERSIÓN</b>	45.488	40.603	(10,7)	5,6	4,7
<b>TOTAL</b>	210.581	215.914	2,5	26,1	25,0
<b>TOTAL SIN DEUDA</b>	163.444	167.293	2,4	20,3	19,4

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

El **servicio de la deuda pública** aumenta 3,1%, pasando de \$47,1 billones a \$48,6 billones, de los cuales \$26,4 billones se destinan a amortizar la deuda y los restantes \$22,3 billones, a pago de intereses y otros costos asociados.

La **inversión pública**, muestra un decremento del 10,7%, pasando de \$45,5 billones en 2015 a \$40,6 billones en 2016.

**2.2.1 Presupuesto de la Nación** El presupuesto nacional asciende a \$201,5 billones (93,3% del PGN) con la siguiente composición: funcionamiento, \$120,4 billones, que representa el 59,8% del total; servicio de la deuda<sup>6</sup>, \$48,6 billones, 24,1%, e inversión, \$35,5 billones, que equivale al 16,1% restante (Cuadro N°. 3).

Es de resaltar que el 95% de los gastos de funcionamiento, el 100% de los del servicio de la deuda y el 80% de los de inversión, se financian con aportes de la Nación. La porción restante se financia con recursos propios de los establecimientos públicos nacionales. Por esta razón, en lo que sigue se enfatiza en el gasto financiado por la Nación, excepto al final cuando nos refiramos al presupuesto de inversión.

<sup>6</sup> El servicio de deuda en el PGN incluye la asunción por parte de la Nación de obligaciones de diversas entidades del Estado que se han visto imposibilitadas para cumplir con sus compromisos, así como el endeudamiento contratado para financiar inversiones sectoriales diversas.

**Cuadro N°. 3****Total presupuesto de la Nación 2015-2016**

Miles de millones de pesos

Concepto	2015 -	2016	Variación porcentual	Porcentaje del PIB	
	Aplaz	Proyecto		2015	2016
	(1)	(2)	(3)=(2/1)	(4)	(5)
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	111.913	120.378	7,6	13,9	14,0
Gastos de personal	23.288	24.537	5,4	2,9	2,8
Gastos generales	6.926	6.961	0,5	0,9	0,8
Transferencias de Ley	81.682	88.858	8,8	10,1	10,3
Transferencias para Inversión	39.577	43.251	9,3	4,9	5,0
Salud, Educación, Agua, Propósito General (SGP)	30.611	33.258	8,6	3,8	3,9
Víctimas, población vulnerable y grupos étnicos	1.645	1.669	1,4	0,2	0,2
Salud (régimen contributivo)	6.048	7.010	15,9	0,7	0,8
Inversiones en otros sectores	1.272	1.314	3,3	0,2	0,2
Otras Transferencias	42.105	45.607	8,3	5,2	5,3
Pensiones	33.015	33.645	1,9	4,1	3,9
Otras Transferencias para Educación (Universidades, FOMAG)	4.156	4.574	10,0	0,5	0,5
Sector Defensa - Prestaciones Sociales y Servicios de Salud	1.395	1.890	35,5	0,2	0,2
Sentencias	791	1.710	116,0	0,1	0,2
Cuotas a entidades y organismos	1.049	1.296	23,6	0,1	0,2
Provisión Reposición Votos y Elecciones Atípicas, otros	-	510	-	-	0,1
Resto	1.699	1.982	16,7	0,2	0,2
Operación comercial	17	22	29,2	0,0	0,0
<b>DEUDA</b>	47.135	48.620	3,1	5,8	5,6
Amortizaciones de la deuda	28.212	26.369	(6,5)	3,5	3,1
Intereses de la deuda	18.923	22.250	17,6	2,3	2,6
<b>INVERSIÓN</b>	38.900	32.455	(16,6)	4,8	3,8
<b>TOTAL</b>	197.948	201.453	1,8	24,5	23,4
<b>TOTAL SIN DEUDA</b>	150.813	152.834	1,3	18,7	17,7

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

**2.2.1.1 Gastos de funcionamiento de la Nación.**

Los gastos de funcionamiento incluyen apropiaciones para el cumplimiento de las funciones propias de la administración pública (gastos de personal, gastos generales y operación comercial) y transferencias que la Nación efectúa para atender obligaciones derivadas del SGP, pago de pensiones, cesantías y otras prestaciones sociales, beneficiarios del impuesto sobre la renta para la equidad - CREE, aportes a universidades, sentencias y conciliaciones, aportes a organismos internacionales y otros compromisos que le ordena directamente la Constitución y la Ley o derivan de sentencias de las altas cortes.

Las apropiaciones previstas para gastos de funcionamiento, financiadas con recursos de la Nación, se destinan a gastos de personal, \$24,5 billones; gastos generales, \$7 billones, y transferencias, \$88,9 billones (Cuadro 3). El gasto de funcionamiento que se financia con recursos de la Nación crece 7,6% respecto a 2015, esto es, \$8,5 billones. De estas variaciones, las transferencias explican el 85% del incremento y los gastos de personal el 14%.

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los gastos de personal se programaron con base en el costo de la nómina prevista para 2016, es decir, el costo de los cargos realmente ocupados, que se prevé asciendan en el presupuesto nacional a \$24,5 billones.

Los gastos de personal para 2016 equivalen a 2,9% PIB, levemente superior al de 2015. El monto apropiado para este gasto representa un incremento del 5,4% respecto a 2015, esto es, \$1,2 billones. Su valor y composición reflejan las características de la estructura del sector público del orden nacional, la distribución e importancia de la planta de personal y las necesidades mismas de la administración. Por esta razón, un 54% de los gastos de nómina financiados con recursos de la Nación se concentra en el sector defensa y seguridad, que suman \$13,3 billones. Le siguen en su orden los gastos del sector justicia (Justicia, Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación), \$6,5 billones, esto es, 26,6%. El 20% restante se distribuye en-

tre los demás órganos de la Administración Pública Nacional que hacen parte del PGN.

Los gastos generales, por su parte, ascienden a \$6,9 billones (0,9% del PIB), similar al valor estimado para 2015, mostrando la moderación con que se ha manejado este rubro, a pesar de que los incrementos en personal ejercen presiones reales para su aumento, como ocurre en el caso del sector Defensa y Policía Nacional. Este sector concentra el 67,2% de las erogaciones por este concepto. Los recursos financian la adquisición de elementos como combustibles y lubricantes, horas de vuelo, repuestos, transporte de soldados, dotaciones, equipos y raciones de campaña, gastos asociados a la operación de los nuevos equipos, pago de recompensas e información, inteligencia y programas de cooperación ciudadana, y gastos de nacionalización, entre otros conceptos. Un 12,3% se asigna a los componentes del sector justicia (\$859 mil millones-mm) y el 20,5% restante (\$1,4 billones) permite atender las necesidades del resto del nivel nacional.

Las transferencias por \$88,9 billones representan el 73,8% del total de los gastos de funcionamiento financiados con recursos de la Nación, crecen 8,8% respecto a 2015 y explican la mayor parte de las variaciones en el gasto. Del total de las transferencias financiadas con recursos de la Nación, \$33,3 billones (37,4%) se destina al Sistema General de Participaciones; \$33,6 billones (37,9%) cubre obligaciones pensionales; \$7 billones, salud - régimen contributivo (7,9%), y el resto, \$14,9 billones, se destina a otros conceptos como Fondo de Prestaciones del Magisterio (sin pensiones), universidades (sin pensiones) y pago de sentencias, entre otros conceptos.

**2.2.1.2 Servicio de la deuda.** La programación de la deuda corresponde a los vencimientos y condiciones pactados en los contratos de crédito. En 2016, el servicio de la deuda pública de la Nación crece un 3,1% respecto a 2015, pasando de \$47,1 billones a \$48,6 billones, de los cuales \$26,4 billones se destinan a amortizar la deuda y los restantes \$22,2 billones, al pago de intereses y otros costos asociados. Desde otra perspectiva, el 20% (\$9,4 billones) del servicio de la deuda se destinará al pago de la deuda externa y el 80% restante (\$38,4 billones), al de la deuda interna. La porción restante, \$826 mm, corresponde a deuda de otras entidades cubiertas por la Nación.

**2.2.1.3 Presupuesto de inversión.** La programación de la inversión para 2016 tiene como punto de referencia el cumplimiento de las líneas de política fijadas en el Programa Operativo Anual de Inversiones, POAI, aprobado por el Conpes. El Gobierno nacional ha manifestado su compromiso con una gestión responsable de las finanzas públicas, en donde el cumplimiento de la regla fiscal seguirá siendo una pieza clave del engranaje fiscal. En el MFMP 2015 se espera para 2016 que el sector privado esté en capacidad de liderar el crecimiento previsto de la actividad económica. Desde este punto de vista, el presupuesto de inversión para 2016 no podrá alcanzar los elevados niveles que tuvo en años anteriores, aunque seguirá mostrando, en términos históricos, un nivel por encima del promedio observado en lo corrido del presente siglo.

Así, la inversión para 2016 ascenderá a \$40,6 billones, que se financia así: con recursos de la Nación

(\$32,5 billones) y con recursos propios de los EPN (\$8,1 billones). Esta cifra equivale a una reducción del 10,7% respecto a 2015, lo cual significa que, en términos del PIB, pasará del 5,6% en 2015 a 4,7% en 2016. Aun así, el nivel de inversión programado para 2016 sigue siendo superior al nivel promedio registrado en lo corrido del presente siglo, que ha oscilado entre 3,3% y 6,1% del PIB.

En efecto, de acuerdo con cifras del DNP, la inversión pública ha aumentado significativamente en lo corrido del siglo, tanto en términos nominales, como en porcentajes del PIB. Los recursos que el Gobierno ha destinado para el presupuesto de inversión han crecido un 115,4% entre 2002 y 2016, pasando de \$18,8 billones a \$40,6 billones (constantes de 2016). Así mismo, la participación en el PIB registra un comportamiento ascendente al pasar del 4,3% en 2002 a 4,7% en 2016, que es uno de los niveles más altos de inversión pública en este siglo, resaltando el compromiso del Gobierno con el crecimiento y la equidad.

Con estas consideraciones, la programación de la inversión, que corresponde a las partidas incluidas en el Plan Operativo Anual de Inversiones, POAI, para 2016, ha sido cuidadosa con el cumplimiento, entre otros, de los siguientes criterios:

- Atender los compromisos adquiridos mediante contratos y convenios vigentes, garantizando los recursos para las vigencias fiscales futuras debidamente autorizadas;
- Incluir la financiación de las obligaciones derivadas de leyes y sentencias de ineludible cumplimiento;
- Incorporar las prioridades establecidas en el marco de las políticas sectoriales y transversales vigentes (política de atención y reparación integral a las víctimas de la violencia y en particular a la población desplazada; universalización de la salud y unificación de los regímenes subsidiado y contributivo, Familias en Acción, Red Unidos, Programas de Educación Escolar, atención de zonas y poblaciones afectadas por pasadas temporadas invernales y otros desastres naturales, entre otros);
- Programar los recursos para los subsidios al consumo de energía eléctrica y gas de acuerdo con la Ley 142 de 1994, y
- Programar los proyectos que apoyen el crecimiento económico y la generación de empleo, dándole espacio a la actividad privada y evitando que se generen presiones indeseables sobre el balance fiscal de la Nación.

El ministro de Hacienda y el director del DNP han explicado que la formulación del proyecto de inversión es el resultado de un ejercicio de priorización, buscando satisfacer necesidades sociales y económicas apremiantes, en un contexto de restricción fiscal.

El presupuesto de inversión incluye un monto de recursos propios, provenientes de establecimientos públicos, por \$8,1 billones. Este monto está constituido principalmente por los recursos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (28,2%), Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (20,8%), Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (15%), Superintendencia de Notariado y Registro (7,2%), Aeronáutica Civil (5,8%), la Agencia Nacio-

nal de Hidrocarburos (3,7%) y el Instituto Nacional de Vías (3,3%).

De conformidad con la información presentada por el Departamento Nacional de Planeación, la distribución sectorial de la inversión se concentrará principalmente en los sectores de Inclusión Social y Reconciliación (21,8%), Transporte (12,9%), Salud y Protección Social (11,4%), Trabajo (11,2%), Hacienda (7,7%), Minas y Energía (5,5%), Educación (4,4%), Vivienda (4,1%), Agropecuario (3,8%), Comunicaciones (3,0%) y Defensa y Policía (2,7%), sectores que conjuntamente representan el 88,5% de la inversión en 2016. El cuadro N°. 4 resume las inversiones más representativas identificadas en el presupuesto de 2016, atendiendo su importancia estratégica para la ejecución del programa de gobierno de esta administración.

**Cuadro N°. 4**  
**Inversiones destacadas PGN 2016**

Miles de millones de pesos

Sector	2016 Proyecto	Participación %
INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	8.860	21,8
TRANSPORTE	5.224	12,9
SALUD Y PROTECCION SOCIAL	4.653	11,5
TRABAJO	4.567	11,2
HACIENDA	3.124	7,7
MINAS Y ENERGIA	2.248	5,5
EDUCACION	1.968	4,8
AGROPECUARIO	1.906	4,7
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	1.668	4,1
COMUNICACIONES	1.235	3,0
DEFENSA Y POLICIA	1.077	2,7
JUSTICIA Y DEL DERECHO	910	2,2
PLANEACION	574	1,4
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	252	0,6
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	252	0,6
CIENCIA Y TECNOLOGIA	248	0,6
RAMA JUDICIAL	223	0,5
EMPLEO PUBLICO	214	0,5
INFORMACION ESTADISTICA	214	0,5
DEPORTE Y RECREACION	192	0,5
ORGANISMOS DE CONTROL	187	0,5
FISCALIA	167	0,4
CULTURA	162	0,4
INTERIOR	145	0,4
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	114	0,3
REGISTRADURIA	83	0,2
RELACIONES EXTERIORES	78	0,2
CONGRESO DE LA REPUBLICA	45	0,1
INTELIGENCIA	13	0,0
<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>40.603</b>	<b>100,0</b>

El CREE se encuentra distribuido en cada sector.

Fuente: DNP-DIFP

### 3. CONSIDERACIONES FINALES

Consciente de sus responsabilidades, el Congreso de la República, en ejercicio del control político, velará para que el monto, contenido y ejecución de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de 2016 y los recursos que las financian respondan a los propósitos para los cuales fueron programados, de forma que los dineros públicos se inviertan con eficiencia y eficacia. Estaremos atentos a que los recursos presupuestales se distribuyan equitativamente entre las regiones, que atiendan las necesidades más urgentes de su población, apoyen el crecimiento del país y contribuyan a solucionar la crisis por la que atraviesan diferentes sectores de la producción, así como las urgencias nacidas del comportamiento climático que

está afectando la calidad de vida de millones de colombianos. Como también ocurre con las condiciones de vida de nuestros conciudadanos expulsados o deportados de Venezuela, hecho, este, que amerita la adopción urgente de medidas de apoyo por parte de los gobiernos nacional, regional y local.

Estaremos atentos a las medidas que el presidente Juan Manuel Santos y el gabinete ministerial adopten con base en el Decreto de Emergencia Económica, Social y Ecológica expedido el pasado 7 de septiembre para aliviar la situación de las personas y las empresas afectadas por el cierre unilateral de la frontera venezolana. El Congreso de la República contribuirá con la aprobación de las medidas que se requieran para que, como bien lo ha señalado el ministro Cárdenas, se facilite la reconstrucción del proyecto de vida de las personas deportadas, repatriadas, retornadas o expulsadas de Venezuela, y se establezcan mecanismos para dinamizar la economía de los siete departamentos y cuarenta municipios fronterizos.

Por otra parte, el Congreso como representante del pueblo colombiano seguirá revisando la correcta y oportuna ejecución de los recursos del presupuesto, para que con ellos se beneficie de manera real y efectiva a la población más vulnerable de nuestro país, se busquen nuevas alternativas que permitan armonizar y simplificar los trámites y requisitos para que los recursos lleguen a las diferentes regiones y localidades de nuestra patria y cumplan con los objetivos que se buscan al incluirlos en este proyecto de ley.

En las comisiones económicas hemos analizado con sumo cuidado las propuestas de gasto contenidas en el presente proyecto de ley, así como las de su financiación. Sus miembros hemos manifestado nuestra permanente disposición para contribuir a la sanidad fiscal del país y analizar con juicio las propuestas del Gobierno, buscando siempre su mejoramiento y aplicabilidad y continuando la tradición de responsabilidad que en esta materia siempre ha mostrado el Congreso ante el país. En la legislatura que corre mantendremos esta misma orientación y estaremos atentos a analizar y mejorar con juicio crítico y ánimo constructivos las propuestas que se pongan a nuestra consideración, más, si se trata de temas tan importantes ligados al diario vivir de nuestros compatriotas.

Los ponentes queremos hacer algunas consideraciones adicionales sobre el proyecto de ley que se tramita. El trabajo juicioso y responsable de las Comisiones Económicas, en coordinación con los ministros del despacho y otros altos funcionarios del Gobierno nacional, en un marco de priorización del gasto y de discusión civilizada, se ha materializado en una revisión amplia de este proyecto.

Hemos escuchado con suma atención las explicaciones del ministro Cárdenas sobre el concepto de *austeridad inteligente*, que consideramos un aporte importante como instrumento de gestión eficiente del gasto. Compartimos la idea expresada por el ministro de que todas las entidades públicas deben comprometerse con la salvaguardia de la estabilidad fiscal. Por tal razón, acogiendo algunas de las propuestas surgidas en los debates surtidos en las Comisiones Económicas, los ponentes, conjuntamente con el ministro de Hacienda, hemos convenido en reducir gastos de fun-

cionamiento y destinar los recursos que los financiaban a proyectos de inversión y a otros gastos destinados a satisfacer necesidades sentidas de nuestras comunidades y regiones, en el marco del nuevo Plan Nacional de Desarrollo. Acompañamos al Gobierno en el propósito de reducir los gastos indirectos, especialmente viáticos, y otros conceptos de gasto a menudo innecesarios como los destinados a contratos de asesoría, telefonía y comunicaciones, publicidad, combustibles, etc. Estamos convencidos de que en muchas zonas de la administración pública se está contratando personal con muy altas remuneraciones para desarrollar actividades que podrían atenderse, con menos costo y mayor eficiencia, por personal de planta.

Por otra parte, vale la pena destacar que fruto de la revisión del proyecto de ley, las comisiones económicas le hemos solicitado al Gobierno reforzar las asignaciones presupuestales para la inversión en proyectos regionales y sociales, con el ánimo de elevar las que han sido presentadas por el DNP en la regionalización indicativa de este presupuesto. Es de anotar que en esta regionalización, la mayoría de los departamentos han visto disminuidos sus recursos frente a lo informado el año anterior, por lo que se precisa asignar más recursos a la inversión que se ejecutará en las regiones.

De igual manera, el pliego de modificaciones contempla otras operaciones muy importantes. Se acordó con los representantes del Gobierno nacional realizar algunas operaciones presupuestales para cubrir prioridades gubernamentales, tomando como base las solicitudes de los miembros del gabinete. Con este propósito, el Ministerio de Hacienda y el DNP revisaron el proyecto de presupuesto con el fin de recomponer la inversión y financiar otros gastos necesarios para la operación de las entidades, proponiendo las operaciones presupuestales correspondientes que permitan el funcionamiento de los órganos. En este, como en el caso anterior, por ser una compensación al interior del PGN, la financiación de las operaciones no requiere de nueva emisión de deuda, ni afecta las metas fiscales.

No obstante lo anterior, fue necesario aplazar dos conceptos de gasto de relativa importancia. Uno se refiere al Censo Nacional de Población, previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, que el DANE empezaría a desarrollar a partir de 2016. Debido a la situación fiscal creemos conveniente diferir su incorporación al presupuesto hasta la vigencia de 2017. Con el mismo criterio, tampoco se provisionarán en este proyecto los recursos presupuestales que se asignan al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales. Los recursos que se liberen con esta decisión se utilizarán a financiar gastos sociales prioritarios. Le hemos manifestado también al ministro de Hacienda sobre la conveniencia de que el gobierno nacional pueda transferir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado recursos del presupuesto nacional, cuando estos se requieran para atender la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos de la Nación, en las actuaciones administrativas y judiciales ante los tribunales de arbitramento, controversias internacionales de inversión y actuaciones ante el sistema interamericano de derechos humanos en procura de la reducción de la responsabilidad patrimonial y la actividad litigiosa, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1444 de 2011.

Ante la situación fiscal y macroeconómica que se viene dando, los ponentes consideramos que se deben introducir mecanismos legales de gestión del gasto que contribuyan a enfrentar situaciones que ameriten una intervención mayor en defensa de la estabilidad fiscal. Uno de estos mecanismos ordenaría que el CONFIS se abstendrá de autorizar nuevos cupos de vigencias futuras que superen el período de Gobierno cuando el acumulado de las vigencias futuras autorizadas a precios de 2016 (o del año que corresponda) sea mayor al diez por ciento (10%) del PIB estimado para la misma vigencia.

En síntesis, como resultado de la discusión que hemos adelantado se ha preparado un pliego de modificaciones que estamos seguros mejora la distribución de los recursos presupuestales, sin afectar el cumplimiento de las metas fiscales. En consecuencia, el monto de las operaciones presupuestales propuestas asciende a \$5,6 billones; que por su características, compensaciones intra e intersectoriales, no modifican el total del PGN. La mayor parte de los mismos permitirá incrementar la inversión en \$2,7 billones adicionales a los previstos en el proyecto inicial (Cuadro No. 5), para un gran total de \$43,3 billones en inversión (5% del PIB). Los cambios se registran en el pliego de modificaciones que estamos incluyendo como parte de esta ponencia.

#### Cuadro N.º 5

#### Presupuesto General de la Nación 2015-2016, incluyendo Pliego de Modificaciones

Miles de millones de pesos

Concepto	2015 -		2016		Variación		Porcentaje		
	Aplaz.	Proyecto inicial	Pliego	Proyecto 1er. Debate	19P15	16A15	2015 - Aplaz.	2016 P	2016 A
	(1)	(2)	(3)	(4)=(2)+(3)	(5)=(21)	(6)=(41)	(7)	(8)	(9)
<b>GASTOS DE PERSONAL Y GENERALES</b>	32.266	33.645	(271)	33.374	4,3	3,4	4,0	3,9	3,9
Defensa y Seguridad	17.216	18.153	(169)	17.984	5,4	4,5	2,1	2,1	2,1
Rama. Fiscalía y Justicia	6.833	7.566	(52)	7.513	10,7	10,0	0,8	0,9	0,9
Nivel central (130 Entidades)	8.217	7.926	(49)	7.877	(3,5)	(4,1)	1,0	0,9	0,9
<b>TRANSFERENCIAS DEL EY</b>	83.874	91.024	(1.628)	89.397	8,5	6,6	10,4	10,6	10,4
Transferencias para Inversión	39.626	43.305	(3)	43.302	9,3	9,3	4,9	5,0	5,0
Salud, Educación, Agua, Propósito General (SGP)	30.611	33.258	-	33.258	8,6	8,6	3,8	3,9	3,9
Salud (régimen contributivo)	6.048	7.010	-	7.010	15,9	15,9	0,7	0,8	0,8
Víctimas, población vulnerable y grupos étnicos	1.693	1.721	(25)	1.696	1,7	0,2	0,2	0,2	0,2
Inversiones en otros sectores	1.274	1.316	22	1.338	3,3	5,0	0,2	0,2	0,2
Otras transferencias	44.248	47.719	(1.624)	46.095	7,8	4,2	5,5	5,5	5,3
Pensiones	33.656	34.335	(422)	33.914	2,0	0,8	4,2	4,0	3,9
Otras Transferencias para Educación (Universidades, FONAG)	4.157	4.590	-	4.590	10,4	10,4	0,5	0,5	0,5
Cuotas a entidades y organismos	2.211	2.179	(53)	2.126	(1,4)	(3,8)	0,3	0,3	0,2
Sentencias	935	1.973	(338)	1.635	111,1	72,8	0,1	0,2	0,2
Sector Defensa - Prestaciones Sociales y Servicios de Salud	1.409	1.905	(37)	1.868	35,2	32,6	0,2	0,2	0,2
Provisión Reposición Votos y Secciones Altpiccas, otros	-	510	-	510	-	-	-	0,1	0,1
Resto	1.690	2.227	(754)	1.472	18,4	(21,7)	0,3	0,3	0,2
<b>OPERACIÓN COMERCIAL</b>	1.817	2.021	(413)	1.608	11,2	(11,5)	0,2	0,2	0,2
<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	47.137	48.621	(400)	48.221	3,1	2,3	5,8	5,6	5,6
Amortizaciones	28.214	28.371	(400)	27.971	(6,5)	(7,9)	3,5	3,1	3,0
Intereses	18.923	22.250	-	22.250	17,6	17,6	2,3	2,6	2,6
<b>INVERSIÓN</b>	45.498	40.603	2.711	43.314	(10,7)	(4,8)	5,6	4,7	5,0
<b>TOTAL PGN</b>	210.581	215.914	-	215.914	2,5	2,5	25,1	25,0	25,0
<b>TOTAL SIN DEUDA</b>	163.444	167.293	400	167.693	2,4	2,6	20,3	19,4	19,4

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Es importante señalar que en todos los sectores se contempla una reducción del 3% en Gastos Generales (adquisición de bienes y servicios) y en Servicios Personales Indirectos, también se reduce un porcentaje de los recursos inicialmente asignados para atender sentencias judiciales. Así mismo, se realizan movimientos al interior de cada entidad que no afectan los montos que debe aprobar el Congreso de la República, los cuales se reflejarán a nivel de decreto de liquidación. Con base en la información que nos ha proporcionado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el De-

partamento Nacional de Planeación, los cambios más importantes en cada sector (incremento/reducción) se detallan a continuación.

- **Educación.** Se aumenta la inversión en \$755 mm para financiar diferentes programas del sector, entre los cuales se destacan \$400 mm para el Programa de Alimentación Escolar (PAE) y \$207,8 mm para el programa Todos a Aprender, PTA, que abarca el programa nacional de lectura, el fortalecimiento de la educación media en las pruebas Saber, la evaluación docente y los programas de mejoramiento de la calidad. Adicionalmente, se destinan recursos para proyectos nuevos o que no tenían financiación prevista para 2016 en el Ministerio de Educación Nacional por \$140,6 mm, asociados al fortalecimiento institucional y de la planeación y el aseguramiento de la calidad, acceso y permanencia de la educación, tanto superior como preescolar, básica y media. Se destaca, de la misma manera, una adición por \$3 mm en el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, con el objeto de poner a disposición de la entidad los recursos que por concepto de CREE le habían sido apropiados en las vigencias 2013 y 2014, pero que no había podido ejecutar; \$2 mm de recursos propios en el Instituto Técnico Central y \$1,5 mm en la inversión del Instituto Nacional para Sordos (INSOR). A esto se suma una recomposición de funcionamiento a inversión por \$2,7 mm en el Instituto Técnico de San Juan del Cesar y por \$862 millones en el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional.

- **Deporte y Recreación.** Se adicionan recursos por \$150 mm, así: \$70 mm para los juegos Bolivarianos de Santa Marta y los juegos Centroamericanos de Barranquilla; y \$80 mm para Infraestructura deportiva, recreativa, lúdica y de la actividad física a nivel nacional.

- **Cultura.** Se incrementan los recursos de inversión del sector en un monto equivalente a \$31 mm, de los cuales \$30 mm se incorporan al presupuesto del Ministerio de Cultura y \$1 mm al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). Entre los \$30 mm del Ministerio se destacan: \$11 mm para la construcción, adecuación, mantenimiento, restauración y dotación de centros culturales a nivel nacional; \$8 mm para la recuperación y preservación del patrimonio cultural de la Nación; \$4,4 mm para la restauración y ampliación del Teatro Nacional Cristóbal Colón; \$3 mm para el apoyo a la música sinfónica en Colombia; y \$1,9 mm para el Plan Nacional de Música para la Convivencia. Por su parte, los \$1.000 millones del ICANH se destinarán al Parque Arqueológico de San Agustín.

- **Salud.** La inversión del sector salud presenta un incremento de \$150 mm, así: \$142 mm en el Ministerio de Salud y Protección Social; \$5 mm en la Superintendencia de Salud; y \$3 mm en el Instituto Nacional de Salud. Dentro de los recursos que se incorporan al Ministerio de Salud y Protección Social se destacan \$71 mm para el fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en los componentes de infraestructura y dotación hospitalaria; \$15,7 mm para la implementación de las estrategias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad; \$13 mm para capacitación del

recurso humano del sector salud a través de becas crédito; \$11,5 mm para actualización y mantenimiento del sistema de información del Ministerio de Salud; y \$2,6 mm para asistencia y prevención en emergencias y desastres. Adicionalmente, se incorporan \$25 mm a los gastos de funcionamiento del Ministerio, con el ánimo de poner en marcha la entidad administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud de que trata el artículo 66 del Plan Nacional de Desarrollo y se reducen \$10 mm del rubro correspondiente al pago de las obligaciones laborales reconocidas insolutas de las Empresas Sociales del Estado.

- **Empleo público:** Se aumenta la inversión de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) en \$32 mm, así: \$30 mm para iniciar la construcción de 10 nuevas sedes a nivel nacional, vía desacumulación del *stock* que a la fecha tiene la entidad y \$2 mm para la adecuación y mantenimiento de la infraestructura actual de la ESAP. Adicionalmente, se efectúan traslados al interior de la inversión de la Escuela por \$53 mm, para adicionar recursos a los siguientes programas: Adquisición, construcción y dotación de sedes central y territoriales; Adecuación y fortalecimiento del desarrollo institucional de las entidades públicas y organizaciones sociales del orden nacional y territorial; y Actualización, perfeccionamiento de la capacidad de los funcionarios públicos y los ciudadanos para el fortalecimiento de la gestión pública. Adicionalmente se adicionan en gastos de funcionamiento de la ESAP \$2,5 mm para financiar los gastos asociados a la compra de las nuevas sedes a finales de 2014 (Sincelejo, Quibdó y Bucaramanga).

- **Justicia.** Dentro del Sector Justicia se destaca la adición de \$2 mm en servicios personales indirectos a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, para fortalecer la defensa ante los organismos internacionales de casos emblemáticos de controversias internacionales de inversión e intervención en litigios del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

- **Inclusión Social.** \$598 mm en inversión así: adiciones de \$640 mm destinados a atender programas sociales, distribuidos en primera infancia para atención integral del programa de Cero a Siempre \$38 mm, para el programa de transferencias monetarias cubriendo un ciclo de pagos a familias en acción \$350 mm, en obras para la prosperidad \$250 mm y para apoyar las medidas de reparación colectiva \$2 mm; y reducciones de \$42,5 mm que financiaban una pequeña parte de los programas sociales de inversión.

- **Congreso de la República.** Aumento de \$6 mm en inversión del Senado compensados con una reducción por el mismo valor en funcionamiento de esa Corporación.

- **Presidencia de la República.** Aumento de \$25 mm en inversión para fortalecer las políticas de primera infancia desde la Alta Consejería en la Presidencia de la República.

- **Sector Agropecuario:** Para mejorar el desarrollo y las condiciones del campo colombiano, se asignaron en total \$750 mm, de los cuales \$604 mm se ubicaron en los gastos de inversión en las entidades del sector y \$146 mm se incluyeron en el presupuesto de inversión del Ministerio de Hacienda. En el Ministerio de Agricultura se adicionaron \$380 mm para acompañar

el desarrollo y la competitividad del campo a través de diversos programas, en el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) se apropiaron \$188 mm principalmente para la adecuación y formalización de tierras rurales, y en el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) se aumentaron \$20 mm para prevención y control de plagas. Finalmente en la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) y en la Unidad de Planificación de Tierras, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA) se asignaron \$10 mm y \$6 mm, respectivamente.

- **Sector Minas:** Se incorporaron \$320 mm para inversión de la siguiente manera: \$150 mm para fondos eléctricos con el fin de aumentar cobertura del servicio de energía eléctrica y de gas, \$130 mm para el FOES para atender las obligaciones relacionadas con el consumo de energía de los usuarios ubicados en las zonas subnormales y de difícil gestión, y \$40 mm en el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE para estructurar e implementar proyectos de infraestructura eléctrica en las diferentes regiones del país. De igual forma se incluyeron \$12 mm en funcionamiento para atender diversos requerimientos de las entidades del sector como pago de seguros y sentencias principalmente.

- **Sector Ambiente:** Se adicionaron \$150 mm en el Fondo Nacional Ambiental (Fonam) para el apoyo y la implementación de políticas ambientales a través de proyectos de inversión, para ser ejecutados por las corporaciones autónomas regionales y por entidades del sector, en todas las zonas del país. De igual forma se adicionaron \$9,5 mm en el Fonam con recursos propios, para estructurar y desarrollar proyectos de inversión, y \$10 mm producto de donaciones para algunas entidades del sector.

- **Sector Transporte:** Se incluyeron \$25 mm con recursos propios de la Aeronáutica Civil para atender el pago de seguros y sentencias y \$9,5 mm en el INVÍAS con recursos propios para mejoramiento de la infraestructura vial.

- **Sector Comercio:** Se incorporaron \$60 mm como apoyo para el diseño, la construcción y dotación del Centro de Eventos y Exposiciones Puerta de Oro en Barranquilla y \$12 mm para compensar el alza de la tasa de cambio del peso contra el dólar en el presupuesto de PROCOLOMBIA.

- **Ciencia y Tecnología.** Se incrementa el presupuesto de inversión del sector en \$50 mm, con lo cual la inversión pasa de \$248,3 mm a \$298,3 mm.

- **Sector Planeación.** Los movimientos presupuestales del sector presentan un incremento en \$9,5 mm, que se encuentran en gastos de funcionamiento resultantes de: recursos adicionales al Departamento Nacional de Planeación en Servicios Personales Indirectos por \$15,5 mm. En el Fondo Empresarial - Ley 812 de 2003 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en \$2,4 mm por ajuste en la liquidación del excedente financiero.

- **Defensa y Seguridad.** El sector disminuye \$874 mm, por efecto de una reducción de \$400 mm de espacio presupuestal procedente de la operación comercial de los Establecimientos Públicos (Agencia Logística

y Fondo Rotatorio Policía), quienes por su naturaleza pueden, durante la vigencia, incorporar recursos mediante convenio, sin afectar la normal operación de los mismos.

- **Trabajo:** En el sector trabajo se destaca la reducción de \$382,7 mm asociados al pago de pensiones en FOPEP-Cajanal, FOPEP-Telecom y FOPEP-exfuncionarios ISS y en Otras transferencias de seguridad social. En el Sena, por su parte, se efectúan traslados al interior de los diferentes proyectos de inversión por \$98,4 mm para adicionar recursos a los siguientes programas: Capacitación a trabajadores y desempleados para su desempeño en actividades productivas, a través de los centros de formación del Sena y Capacitación para el trabajo a jóvenes rurales y poblaciones vulnerables en el territorio nacional. Finalmente, en la Superintendencia del Subsidio Familiar se adicionan \$2,7 mm en gastos de funcionamiento, con fondos especiales de los aportes de las Cajas de Compensación Familiar, a quienes adelanta tareas de inspección, vigilancia y control.

- **Sector Hacienda.** El sector presenta una reducción de cerca de \$1,2 billones, en funcionamiento es de \$793 mm y en inversión de \$394 mm. Los principales recursos de funcionamiento que se reducen, con el fin de atender necesidades presupuestales de otros sectores, son: Otras transferencias distribución previo concepto por valor de \$550 mm, Transferir al ISS en Liquidación \$37 mm, Fonpet \$30 mm, FOFI \$26 mm, Bonos Pensionales \$20 mm, Tasa Compensada Findexter \$15 mm, Fundación San Juan de Dios \$9 mm.

Respecto del presupuesto de inversión en el sector de Hacienda, se realizó una reducción neta por \$394 mm, las principales reducciones y adiciones que se realizaron en el sector son las siguientes: Reducción del presupuesto del Fondo Adaptación por \$1,5 billones, debido al cronograma de ejecución de los proyectos relacionados con la atención de la ola invernal lo cual permite atender otros requerimientos del presupuesto de inversión; el proyecto de Apoyo a proyectos de inversión a nivel nacional en \$83 mm, para atender el proyecto de Coberturas de tasa de interés para financiación de vivienda nueva; se reduce el proyecto de Reforzamiento estructural edificio de San Agustín y vías de evacuación por valor de \$5,8 mm, con el fin de atender el proyecto de Fortalecimiento y modernización de las Tics en el MHCP. En la DIAN se realizaron reducciones en varios proyectos de inversión, especialmente relacionados con infraestructura, por valor de \$763 millones; pero igualmente se le incrementó su presupuesto de inversión en \$100 mm, recursos destinados para los objetivos del proyecto del Plan Anual Antievasión por \$40 mm, para el mejoramiento de los servicios de informática por \$35,5 mm, para adecuación de sedes a nivel nacional por \$16 mm.; a la UGPP se le adiciona recursos en el proyecto Fortalecimiento de la UGPP en la gestión pensional de pérdida de capacidad laboral por valor de \$5,7 mm.

Es de anotar, que en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se adicionan recursos en el proyecto Apoyo a proyectos de inversión a nivel nacional por valor de \$1 billón, monto que proviene de los ajustes de reducción realizados en el presupuesto de gastos de funcionamiento, a las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación, por concepto de Ser-

vicios Personales Indirectos, Adquisición de Bienes y Servicios; Fondo de Contingencias y otros rubros presupuestales de transferencias.

Órganos de Control. Reducción de \$74 mm en inversión del sector así: -\$75 mm en la Contraloría por cuanto no se realizará la compra del inmueble para la sede central y adición de \$0,9 mm en la Auditoría por inclusión del proyecto del Plan General del Auditorías.

• **Servicio de la Deuda.** Se presentan reducciones por valor de \$400 mm que se destinan a financiar necesidades de otros sectores.

Es importante resaltar que el Ministerio de Hacienda ha manifestado que, dadas las características de las operaciones propuestas, no se generarán efectos adicionales sobre las cuentas fiscales ni se afectarán las metas de déficit previstas para 2016.

Este pliego no introduce cambios al monto total del proyecto de ley de PGN y cuenta con el aval del Ministro de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad presupuestal. En este punto, queremos resaltar, muy especialmente, la receptividad mostrada por el ministro y su permanente disposición para avanzar en la reestructuración y mejoramiento del presente proyecto de ley.

La aprobación del monto definitivo y la de este proyecto de ley constituyen un voto de confianza del Congreso de la República al Gobierno nacional y a las propuestas que ha formulado para jalonar el crecimiento económico y social del país, mediante el apoyo a sectores estratégicos, como el agropecuario y el de educación, y la reducción de las desigualdades sociales.

Los ponentes consideramos que las operaciones presupuestales que se proponen, aceptadas por el ministro de Hacienda, es la forma como el Congreso de la República contribuye a reforzar el cumplimiento de los objetivos y metas gubernamentales del señor presidente Juan Manuel Santos.

En síntesis, durante este primer debate en las comisiones económicas, con la colaboración del Gobierno nacional, representado por el ministro de Hacienda, hemos mejorado sustancialmente la composición del proyecto de presupuesto respecto al presentado inicialmente. En el curso de las discusiones sobre este proyecto de ley hemos observado también la necesidad de complementar las disposiciones generales presentadas por el Gobierno, que incluimos en el pliego de modificaciones. En este punto queremos informar a los honorables congresistas que en el texto de las disposiciones generales del proyecto inicial presentado por el Gobierno nacional se incurrió en un error de transcripción, quedando repetido el número del artículo 44. Por este motivo, en el texto propuesto para primer debate subsanamos el error y proponemos la reenumeración de los artículos de las disposiciones para su correcta identificación.

Queremos dejar explícito que los ponentes compartimos, en general, la preocupación del ministro Cárdenas de consolidar las finanzas públicas y asegurar el balance en las cuentas fiscales del país. Nos parece de la máxima importancia la búsqueda y desarrollo de nuevos mecanismos de financiamiento presupuestal, diferentes a los que habitualmente ha uti-

lizado el Gobierno nacional. Como lo ha planteado el ministro se trata de ser creativos en esta materia, de manera que, sin afectar las metas fiscales con que se ha comprometido el GNC, se puedan liberar recursos actualmente atrapados en la financiación de proyectos que no tienen la urgencia de ejecución que mostraban en otro momento. Recursos que se propone destinar a financiar proyectos de inversión social o de inversión en infraestructura que apoye la productividad y la competitividad, y la generación de empleo, atendiendo la situación fiscal y económica por la que atraviesa el país. Con este fin, los ponentes le hemos expresado al señor ministro nuestra determinación de modificar e incorporar nuevos artículos al texto del proyecto de ley presentado por el gobierno, para que sean considerados por las comisiones, los cuales se incluyen en el pliego anexo a esta ponencia, que cuenta con el aval del Ministro de Hacienda

Finalmente, los ponentes queremos señalar que se presentó el artículo que se transcribe a continuación, para ser incluido en el texto de primer debate del presente proyecto de Ley.

**ARTÍCULO NUEVO.** *En el evento que los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, no hayan sido suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios otorgados y establecidos en la Ley 142 de 1994, la Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procederá al cubrimiento del déficit generado, mediante la modalidad de cruce de cuentas con obligaciones fiscales o con obligaciones con entidades estatales del orden nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, adeudadas por los operadores o prestadores de servicios públicos, sin situación de fondos, en los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario número 1244 de junio 14 de 2013. El cruce de cuentas de las obligaciones con el déficit de subsidios causados no podrá reconocerse a los operadores o prestadores de servicios públicos que no hayan reportado previamente al Sistema de Vigilancia y Control de la Superintendencia de Servicios Públicos (Sívico), al Sistema Único de Información (SVI) o al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del SIUST. Para efectos del cruce de cuentas, el déficit de los subsidios será certificado por la entidad estatal del orden nacional que forme parte del Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012, o por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Los déficits certificados de cada anualidad, deberán actualizarse a echa de entrada en vigencia de esta ley por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tomando como base el índice de precios del consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a la fecha de entrada en vigencia de esta ley. Igualmente se deberán actualizar los déficits de subsidios que hubieren sido reconocidos y pagados en los términos de la Ley 1737 de 2014, para cruzar dicha actualización en los términos establecidos en esta ley.*

#### **4. LISTADO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS**

En el curso de las discusiones en las comisiones económicas se presentaron las siguientes proposiciones por parte de los Honorables Congresistas:

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
1	Olga Lucía Velásquez y Carlos Eduardo Guevara V.	Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 244 Libertad Religiosa, cultos y conciencia, del PND-Ley 200 de 2015, solicitamos se cree un rubro dentro del presupuesto del Ministerio del Interior, denominado: Fortalecimiento organizacional de las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la FE. Y se asignen los recursos por valor de \$1.500.000.000, valor establecido por el Ministerio del Interior, para la ejecución del censo y la política pública de libertad religiosa.
2	Carlos Guevara (sin firma)	Artículo nuevo. Adiciónese y asígnese el presupuesto de funcionamiento del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, noventa y seis mil millones de pesos (\$96.000.000.000), los cuales se destinarán para cubrir los subsidios a los estratos 1 y 2 del servicio del internet fija banda ancha en el territorio nacional, en virtud a los estipulado en el literal b) del artículo 194 de la Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.
3	María del Rosario Guerra de la Espriella, Alfredo Ramos Maya, Pierre Eugenio García Jacquier y otras firmas	Disminúyase el monto global del presupuesto general de la nación para la vigencia 2016 en \$4 billones para quedar definitivamente en DOSCIENTOS ONCE BILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$211,914,361,966,109). En este sentido procédase a llevar a cabo los traslados presupuestales necesarios para minimizar el impacto de este ajuste presupuestal en la inversión social.
4	Juan Samy Merheg Marún y Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al plan plurianual del plan nacional de desarrollo 2014-2018, adiciónese en el presupuesto de inversión –Construcción de infraestructura propia del sector del Ministerio de Transporte– la suma de siete mil millones para ser adicionados en la regionalización del presupuesto de inversión para el departamento de Nariño con destino a la construcción de puentes palafíticos en el municipio de Tumaco.
5	Álvaro Antonio Ashton Giraldo	En las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de sus presupuestos, de las actividades presupuestales y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún otro órgano o entidad gubernamental.
6	Juan Samy Merheg Marún y Juan Carlos Rivera Peña	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo asígnese la suma de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000.00) moneda corriente con destino al proyecto: Construcción Estadio Municipio de Dosquebradas-Risaralda.
7	Juan Samy Merheg Marún y Juan Carlos Rivera Peña	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo asígnese la suma de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000.00) moneda corriente en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con destino al proyecto: Consolidación Paisaje Cultural Cafetero como patrimonio cultural de la humanidad.
8	Juan Samy Merheg Marún y Juan Carlos Rivera Peña	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, asígnese la suma de dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000.00) moneda corriente con destino a estudios y diseños del proyecto Cable Villa Santana-Kennedy en el Municipio de Pereira-Risaralda.
9	Juan Samy Merheg Marún y Juan Carlos Rivera Peña	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo asígnese la suma de tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000.00) moneda corriente con destino al proyecto Implementación de la seccional occidente de la Universidad Tecnológica de Pereira.
10	Juan Samy Merheg Marún y Juan Carlos Rivera Peña	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, asígnese en la Agencia Nacional de Infraestructura los recursos para el Ferrocarril del Pacífico.
11	Juan Samy Merheg Marún	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo, inclúyase el proyecto: “Estudios y diseños de la seccional sur de la Universidad del Tolima en el Municipio de Chaparral-Tolima” y destínese para este propósito en la unidad de consolidación la suma de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000.00) moneda corriente.
12	Juan Samy Merheg Marún	Artículo nuevo. El Gobierno nacional apropiará en el presupuesto general de la Nación para la vigencia 2015, los recursos necesarios para dar cumplimiento a la Sentencia C-760 de 2008 unificado el UPC del régimen subsidiado con el contributivo en las Empresas Promotoras de Salud Públicas del orden Nacional.
13	Juan Samy Merheg Marún	Artículo nuevo. Los deudores del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria, PRAN Agropecuario, de que trata el Decreto 1257 de 2001, 931 de 2002, 2795 de 2004 y 2841 de 2006 y los deudores del Fondo de Solidaridad Agropecuario (Fonsa), creado por la Ley 302 de 1996, podrán extinguir las obligaciones a su cargo, pagando de contado hasta el 31 de diciembre de 2016, un valor igual a aquel que FINAGRO pagó al momento de la adquisición de la respectiva obligación, descontando los abonos a capital que hubiere efectuado el deudor. Esto no implicará una reducción en el plazo para el pago de las obligaciones con vencimientos posteriores a la citada fecha.

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Parágrafo. FINAGRO, o el administrador o acreedor de todas las obligaciones de los programas PRAN y FONSA, deberá abstenerse de adelantar su cobro judicial hasta el 31 de diciembre de 2016, término este dentro del cual se entienden también suspendidos los procesos que se hubieren iniciado, así como la prescripción de dichas obligaciones y sus garantías, conforme a la ley civil. Lo anterior sin perjuicio del trámite de los procesos concursales.
14	Juan Samy Merheg Marún	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo asígnese la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000.00) moneda corriente con destino al proyecto: Doble calzada en la Vía Cerritos-La Virginia, Risaralda.
15	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para el diseño, construcción y optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado de los municipios costeros del departamento de Nariño
16	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto al plan Tumaco para la modernización del aeropuerto de Tumaco y reubicación de las viviendas cercanas a la cabecera de la pista.
17	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para el complejo petroquímico de Tumaco.
18	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para la optimización del puerto de Tumaco.
19	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para el proyecto multipropósito del Río Patía.
20	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para el proyecto internacional Tumaco-Pasto-Mocoa-Conexión Brasil.
21	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para el mejoramiento en infraestructura, cobertura y calidad de los servicios de salud de la costa pacífica del Departamento de Nariño.
22	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para el impulso a programas y proyectos en el marco del Conpes para el desarrollo agropecuario de la costa pacífica del Departamento de Nariño.
23	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para la construcción de puentes palafíticos en Tumaco.
24	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para la construcción de acuapista entre Tumaco y Buenaventura.
25	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para el manejo binacional de las cuencas hidrográficas fronterizas.
26	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para la construcción CEBAF en Rumi-chaca y en el río Mataje.
27	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para la mitigación de impactos generados por erosión costera en el Departamento de Nariño.
28	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para el mejoramiento de vías fluviales y marítimas de la costa pacífica del Departamento de Nariño.
29	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para el Plan progresivo de pavimentación de vías que conecten cabeceras urbanas a la red principal del Departamento de Nariño.
30	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para el mejoramiento de la infraestructura educativa en Tumaco y los municipios de la costa pacífica del Departamento de Nariño.
31	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para la reconstrucción del estadio municipal Domingo Tumaco González del municipio de Tumaco-Nariño, por valor de diez mil millones de pesos (\$10.000 millones).
32	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para las estrategias de industrialización y fortalecimiento de la cadena productiva en Tumaco y los municipios de la costa pacífica del Departamento de Nariño.
33	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para el plan de electrificación rural en Tumaco y los municipios de la costa pacífica del Departamento de Nariño.
34	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para implementación de programas de desarrollo alternativo para la sustitución de cultivos ilícitos y minería ilegal en Tumaco y los municipios de la costa pacífica del Departamento de Nariño.
35	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para la construcción del centro agroindustrial y pesquero de la costa pacífica fase II.
36	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para el almacenamiento y distribución mayorista de combustibles y biocombustibles en Tumaco.
37	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Adiciónese presupuesto para el impulso a programas y proyectos en el marco del Plan Todos Somos Pacífico.

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
38	Rafael Elizalde Gómez, Éduar Luis Benjumea Moreno, Albeiro Vanegas Osorio, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, Aida Merlano Rebolledo, Olga Lucía Velásquez Nieto e Inés Cecilia López Flórez	Artículo nuevo. Con el fin de apoyar uno de los tres pilares del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, en la perspectiva de convertir a Colombia en el país mejor educado de la región para el año 2025, destínese a la base presupuestal de la Universidad Nacional de Colombia, dentro del Presupuesto General de la Nación del año 2016 y por una sola vez, una partida de \$120.000.000.000 con el fin de vincular, a través del Programa Especial de Admisión y Movilidad Académica (PEAMA), durante un periodo de cuatro años, comprendidos entre el 2016 y el 2020, a 10.000 nuevos estudiantes con el mejor desempeño en el Examen de Admisión de la misma Universidad, pertenecientes a las poblaciones más vulnerables del país, dentro de los Programas Especiales de Admisión de: Municipios Pobres, Población Desplazada, Comunidades Indígenas y Afrocolombianas, así como otros Programas de Admisión Especial que sean creados por la Universidad Nacional de Colombia, para la implementación de los Acuerdos de Paz que llegare a suscribir el Gobierno nacional.
39	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el Presupuesto de Inversión –Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura propia del sector Departamento Administrativo del deporte, la Recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre– Coldeportes, la suma de diez mil millones de pesos, para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el Departamento de Nariño para la reconstrucción del estadio municipal Domingo Tumaco González del municipio de Tumaco-Nariño por valor de diez mil millones de pesos (\$10.000 millones).
40	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Adiciónese en el Presupuesto de Inversión –Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura propia del sector del Ministerio de Minas y Energía–, la suma de mil millones de pesos, para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el Departamento de Nariño para el almacenamiento y distribución mayorista de combustibles y biocombustibles en Tumaco.
41	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el Presupuesto de Inversión – Pesca y Acuicultura del Ministerio de Agricultura–Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), la suma de diez mil millones de pesos, para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el Departamento de Nariño para la construcción del centro agroindustrial y pesquero de la costa pacífica fase II.
42	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el Presupuesto de Inversión –Apoyo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural–, la suma de veinte mil millones de pesos, para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el Departamento de Nariño para implementación de programas de desarrollo alternativo para la sustitución de cultivos ilícitos en Tumaco y los municipios de la costa pacífica del Departamento de Nariño.
43	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el Presupuesto de Inversión –Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura propia del sector del Ministerio de Minas y Energía– Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas – IPSE la suma de quince mil millones de pesos, para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el Departamento de Nariño para el plan de electrificación rural en Tumaco y los municipios de la costa pacífica del Departamento de Nariño.
44	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el Presupuesto de Inversión –Producción y Agradecimiento Agrícola del Ministerio de agricultura y Desarrollo Rural– Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), la suma de cinco mil millones de pesos, para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el Departamento de Nariño para las estrategias de industrialización y fortalecimiento de la cadena productiva en Tumaco y los municipios de la costa pacífica del Departamento de Nariño.
45	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el Presupuesto de Inversión –Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura propia del sector– del Ministerio de Educación, la suma de veinte mil millones de pesos, para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el Departamento de Nariño para el mejoramiento de la infraestructura educativa en Tumaco y los municipios de la costa pacífica del Departamento de Nariño.
46	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el Presupuesto de Inversión –Coordinación, Administración, promoción y/o seguimiento de cooperación técnica y/o financiera para apoyo a la administración del Estado– del Ministerio de Minas y Energía, la suma tres mil millones de pesos, para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el Departamento de Nariño para el complejo petroquímico de Tumaco.

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
47	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el Presupuesto de Inversión –Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura propia del sector del Ministerio de Transporte– Instituto Nacional de Vías, la suma de diez y siete mil millones de pesos, para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el Departamento de Nariño para el Plan progresivo de pavimentación de vías de conectan cabeceras urbanas a la red principal del Departamento de Nariño.
48	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el Presupuesto de Inversión –Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura propia del sector del Ministerio de Transporte– Instituto Nacional de Vías, la suma de veinte mil millones de pesos, para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el Departamento de Nariño para el mejoramiento de vías fluviales y marítimas de la costa pacífica del Departamento de Nariño
49	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el Presupuesto de Inversión – Intersectorial Agua Potable y Saneamiento Básico propia de sector del Ministerio de Vivienda, Cuidad y Territorio la suma de cuarenta y dos mil millones de pesos para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el Departamento de Nariño para el diseño, construcción y optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado de los municipios costeros del departamento de Nariño
50	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el Presupuesto de Inversión –Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura propia del sector del Ministerio de Transporte– Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (Aerocivil), la suma de cincuenta mil millones de pesos para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el Departamento de Nariño para la modernización del aeropuerto de Tumaco y reubicación de las viviendas cercanas a la cabecera de la pista.
51	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el Presupuesto de Inversión –Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura propia del sector del Ministerio de Salud y Protección Social, la suma de doce mil millones de pesos, para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el Departamento de Nariño para el mejoramiento en infraestructura, cobertura y calidad de los servicios de salud de la costa pacífica del Departamento de Nariño.
52	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el Presupuesto de Inversión – Construcción de Infraestructura del sector del Ministerio de Transporte, la suma de diez mil millones de pesos, para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el Departamento de Nariño para la construcción de acupista entre Tumaco y Buenaventura.
53	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el Presupuesto de Inversión –Apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible–, la suma de tres mil millones de pesos, para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el Departamento de Nariño para el manejo binacional de las cuentas hidrográficas fronterizas.
54	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el Presupuesto de Inversión –Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura propia del sector del Ministerio de Transporte– Instituto Nacional de Vías, la suma de diez mil millones de pesos, para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el Departamento de Nariño con destino a la optimización del puerto de Tumaco.
55	Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el Presupuesto de Inversión Corporación Autónoma Regional de Nariño- del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la suma de diez millones de pesos, para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el Departamento de Nariño para la mitigación de impactos generados por erosión costera en el Departamento de Nariño.
56	Nohora Tovar Rey, Alfredo Ramos Maya, María Regina Zuluaga Henao	Se solicita a la Ministra de Educación Gina Parody y al Ministro de Hacienda Mauricio Cárdenas, que en la discusión del Presupuesto General de la Nación con vigencia para el año 2016, se asigne una partida presupuestal para la concesión de las subedes de la universidad pública Unillanos en los departamentos de Casanare, Vichada y Guaviare.

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
57	Neftalí Correa Díaz, Juan Felipe Lemos Uribe, Mario Alberto Castaño Pérez, León Darío Ramírez Valencia, Éduar Luis Benjumea Moreno, José Alfredo Gnecco y otras firmas	Artículo 46. En cumplimiento del artículo de los artículos 67 y 147 de la Ley 1753 de 2015, el FONPET deberá efectuar el giro de los recursos acumulados en el sector salud a 31 de diciembre de 2015, diferentes a los de Loto en línea, <u>en la proporción prevista por el artículo 44 de la Ley 1438 de 2011 para la financiación del aseguramiento</u> , al mecanismo único de recaudo y giro de que trata el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 o a quien haga sus veces, correspondiente a las entidades territoriales para las cuales, a esa misma fecha de corte, se haya determinado la no existencia de pasivos pensionales del sector salud de acuerdo con el registro en el Sistema de Información del FONPET, según los requerimientos de cofinanciación del gasto corriente del régimen subsidiado y la programación de caja, que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las entidades territoriales registrarán presupuestalmente sin situación de fondos estas las operaciones correspondientes a la financiación del aseguramiento en régimen subsidiado y al pago de aportes patronales y realizarán el respectivo registro contable con base en la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. <u>Los recursos restantes para salud pública y pago de servicios en lo no cubierto con el subsidio a la demanda será girado a los municipios y destinado según lo previsto por las Leyes 715 de 2001 y 1438 de 2011.</u>
58	Neftalí Correa Díaz, Juan Felipe Lemos Uribe, Mario Alberto Castaño Pérez, León Darío Ramírez Valencia, Éduar Luis Benjumea Moreno, José Alfredo Gnecco y otras firmas	ARTÍCULO 76. Las entidades que forman parte del presupuesto general de la nación destinarán recursos de sus presupuestos para financiar los estudios y diseños de obras que se pretendan realizar en las regiones, sean estas de iniciativa de las entidades territoriales o de las entidades del nivel nacional.
59	Neftalí Correa Díaz, Juan Felipe Lemos Uribe, Mario Alberto Castaño Pérez, León Darío Ramírez Valencia, Éduar Luis Benjumea Moreno, José Alfredo Gnecco y otras firmas	ARTÍCULO 79. La entidad territorial que no haya ejecutado a 31 de diciembre de 2015 los recursos provenientes de la contribución parafiscal a espectáculos públicos de que trata el artículo 7 de la Ley 1493 de 2011 girados a los distritos y municipios por el Ministerio de Cultura, serán reintegrados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público junto con los rendimientos financieros generados y no ejecutados, a más tardar el 30 de Junio de 2016.
60	Eloy Chichi Quintero Romero, Cristian José Moreno Villamizar, José Alfredo Gnecco Zuleta	Artículo nuevo. Auméntese el presupuesto de inversión del Departamento de Cesar en CATORCE MIL MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.000) dirigido al rubro de Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas-FAER.
61	Eloy Chichi Quintero Romero, Cristian José Moreno Villamizar, José Alfredo Gnecco Zuleta	Artículo nuevo. Auméntese el presupuesto de inversión del Departamento de Cesar en VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000) dirigido al rubro de competitividad de la producción agropecuaria.
62	Eloy Chichi Quintero Romero, Cristian José Moreno Villamizar, José Alfredo Gnecco Zuleta	Artículo nuevo. Con el fin de darle cumplimiento al Convenio marco de Cooperación suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia y la Gobernación del Cesar, del 22 de enero de 2009, asígnese la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) a la Universidad Nacional de Colombia con destinación específica al funcionamiento de esta institución de Educación Superior en el departamento del Cesar.
63	Eloy Chichi Quintero Romero, Cristian José Moreno Villamizar, José Alfredo Gnecco Zuleta	Artículo nuevo. Auméntese el presupuesto de inversión del Departamento de Cesar en CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) con el objetivo de iniciar con la contratación y construcción de la Villa Olímpica en Valledupar, Cesar, que ya cuenta con los diseños y estudios previos.
64	Eloy Chichi Quintero Romero, Cristian José Moreno Villamizar, José Alfredo Gnecco Zuleta	Artículo nuevo. Auméntese el presupuesto de inversión del Departamento de Cesar en VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000) con el objetivo de iniciar la etapa de preinversión de la construcción de las Represas Los Besotes, Buturama y Socomba en el Departamento del Cesar.
65	Eloy Chichi Quintero Romero, Cristian José Moreno Villamizar, José Alfredo Gnecco Zuleta	Artículo nuevo. Auméntese el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte en CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000) con el objetivo de iniciar con la contratación y construcción de los 21 tramos que ya cuentan con los diseños y estudios previos, y que estaban incluidos y priorizados en el Plan Departamental de vías del Departamento del Cesar.
66	Rodrigo Villalba Mosquera	Artículo nuevo. "La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para la operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el Estado por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural". Parágrafo 1°. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas. Parágrafo 2°. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, a utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego se clasificarán como usuarios no regulados.

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
67	Antonio Restrepo Salazar	Artículo nuevo. Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2016, dentro del presupuesto de inversión para el Departamento del Quindío, la suma de CA-TORCE MIL MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.000) que serán destinados al sector de Educación.
68	María del Rosario Guerra de la Espriella	Asígnese recursos del Presupuesto General de la Nación vigencia 2016 para continuar el proyecto de intervención del Arroyo Grande de Corozal, que cubija a seis municipios del departamento de Sucre.
69	María del Rosario Guerra de la Espriella	Asígnese recursos del Presupuesto General de la Nación vigencia 2016 para el proyecto de construcción de la vía entre el municipio de Nueva Granada Galeras y el Corregimiento de Santiago Apóstol del municipio de San Benito Abad en el departamento de Sucre.
70	María del Rosario Guerra de la Espriella	Asígnese recursos del Presupuesto General de la Nación vigencia 2016 para contrarrestar los efectos adversos de la erosión costera desde Boca de Tinajones en San Bernardo del Viento, Córdoba, hasta la punta de San Bernardo en San Onofre, Sucre, región del Golfo de Morrosquillo.
71	Jorge Camilo Abril Tarache	Aprópiase en el regionalizado del Departamento de Casanare los recursos necesarios para la financiación del proyecto denominado “ <u>Estudio, diseño y construcción de frigorífico en Yopal con cobertura para Arauca, Boyacá y Casanare</u> ”.
72	Jorge Camilo Abril Tarache	Aprópiase la suma de CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES para el sector Educación en el regionalizado del Departamento de Casanare para cubrir los gastos de la canasta educativa del departamento de Casanare.
73	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese a los Proyectos del Presupuesto General de la Nación (PGN) que ayudarán en la financiación de las iniciativas de inversión del PND 2014-2018, específicamente en la Regionalización del Presupuesto de inversión del Departamento del Chocó, el Proyecto “Mejoramiento de la vía Istmina – Puerto Meluk” contemplado en las iniciativas regionales del PND vigente, y asígnense cien mil millones de pesos adicionales para su ejecución.
74	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese a los Proyectos del Presupuesto General de la Nación (PGN) que ayudarán en la financiación de las iniciativas de inversión del PND 2014-2018, específicamente en la Regionalización del Presupuesto de inversión del Departamento del Chocó, el Proyecto “Jardín Botánico del Chocó” contemplado en las iniciativas regionales del PND vigente, y asígnense financieros del Plan de Inversión 2016 para su ejecución.
75	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese a los Proyectos del Presupuesto General de la Nación -PGN- que ayudarán en la financiación de las iniciativas de inversión del PND 2014-2018, específicamente en la Regionalización del Presupuesto de inversión del Departamento del Chocó, el Proyecto “Vía las Ánimas - Nuquí” contemplado en las iniciativas regionales del PND vigente, y asígnense financieros del Plan de Inversión 2016 para su ejecución.
76	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese a los Proyectos del Presupuesto General de la Nación (PGN) que ayudarán en la financiación de las iniciativas de inversión del PND 2014-2018, específicamente en la Regionalización del Presupuesto de inversión del Departamento del Chocó, el Proyecto “Masificación de gas para los municipios de Quibdó, Cértegui y Atrato” contemplado en las iniciativas regionales del PND vigente, y asígnense financieros del Plan de Inversión 2016 para su ejecución.
77	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese a los Proyectos del Presupuesto General de la Nación (PGN) que ayudarán en la financiación de las iniciativas de inversión del PND 2014-2018, específicamente en la Regionalización del Presupuesto de inversión del Departamento del Chocó, el Proyecto “Electricificación de los municipios del Medio San Juan, Sipí, Medio y Bajo Baudó” contemplado en las iniciativas regionales del PND vigente, y asígnense financieros del Plan de Inversión 2016 para su ejecución.
78	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo nuevo. Asígnese recursos para el sector de Ciencia y Tecnología en la regionalización del Presupuesto de inversión para el Departamento del Chocó, contenido en el Presupuesto General de la Nación 2016.
79	Nilton Córdoba Manyoma	Modifíquese una disposición. Adiciónese como inversión los subsidios de gas en el sector de Minas y Energía, contenido en la regionalización del Presupuesto de inversión para el Departamento del Chocó del Presupuesto General de la Nación 2016; y asígnense recursos adicionales para su financiación.
80	Nilton Córdoba Manyoma	Modifíquese una disposición. Asígnense recursos adicionales para el sector Educación por valor de cincuenta mil millones de pesos en la regionalización del Presupuesto de inversión para el Departamento del Chocó, contenido en el Presupuesto General de la Nación 2016.

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
81	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo nuevo. Asígnense recursos al Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Interconectadas (FAZNI), en la regionalización del Presupuesto de inversión para el Departamento del Chocó, contenido en el Presupuesto General de la Nación 2016.
82	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo nuevo. Adiciónese el Proyecto “Instituto Integrado Carrasquilla Industrial” del municipio de Quibdó, ejecutándolo a través de los recursos de la inversión “Infraestructura Educativa Ley 21”, en cumplimiento de la Ley 1039 de 2006.
83	Cristian José Moreno Villamizar	Auméntese el presupuesto de la Presidencia de la República – Gestión General en QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (15.000.000.000) destinados al <b>FORTEALECIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE JUVENTUD.</b>
84	Jaime Enrique Serrano Pérez	Artículo nuevo. Auméntese del Presupuesto de rentas y recursos de capital para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, a suma de (7.000.000.000) siete mil millones de pesos, con destino al Ministerio de Cultura con el fin de incrementar los recursos de inversión para la construcción de infraestructura de espacios para el desarrollo cultural en los municipios a nivel nacional.
85	Jaime Enrique Serrano Pérez	Artículo nuevo. Auméntese del Presupuesto de rentas y recursos de capital para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, a suma de (25.000.000.000) veinte cinco mil millones de pesos, con el fin de fortalecer los programas de protección de la iniciativa de inversiones para la Solución del problema de desabastecimiento de agua potable del departamento del Magdalena.
86	Jaime Enrique Serrano Pérez	Artículo nuevo. Auméntese del Presupuesto de rentas y recursos de capital para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, a suma de (20.000.000.000) veinte mil millones de pesos, con destino al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de fortalecer los programas de protección, preservación y gestión ecológica y ambiental de la Sierra Nevada de Santa Marta y la Ciénaga Grande de Santa Marta.
87	Jaime Enrique Serrano Pérez	Artículo nuevo. Auméntese del Presupuesto de rentas y recursos de capital para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, a suma de (5.000.000.000) cinco mil millones de pesos, con destino al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de fortalecer e implementar acciones de manejo sostenible de ecosistemas secos de los municipios de Astrea, Bosconia, el Copey y el Paso del departamento del Cesar.
88	Jaime Enrique Serrano Pérez	Artículo nuevo. Auméntese del Presupuesto de rentas y recursos de capital para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, a suma de (10.000.000.000) diez mil millones de pesos, con destino a los programas de pesca y acuicultura artesanal que dirigen el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Autoridad Nacional de Pesca, a nivel nacional.
89	Alexánder López Maya	Artículo nuevo. El Gobierno nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, garantizarán mediante recursos, aforados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, con cargo al Sistema General de Participaciones, el Presupuesto General del ICBF y el Sistema General de Regalías, el incremento sostenible durante las vigencias 2016 y 2017, en hasta un 125\$ de las coberturas en programas de atención a la primera infancia, de 0 a 5 años, en el municipio de Santiago de Cali.
90	Alexánder López Maya	Artículo nuevo. En Gobierno nacional incrementará de forma progresiva en un 25% anual durante el cuatrienio, las coberturas de los programas y rutas de acceso a las fuentes de empleo del Programa Nacional de Servicio Público de Empleo, en la ciudad de Cali. Se priorizaran en esta estrategia, las rutas de acceso al empleo para la población desplazada, sectores vulnerables y madres cabeza de familia.
91	Alexánder López Maya	Artículo nuevo. El Gobierno priorizará la inversión en programas de generación de ingresos, la Red Unidos contra la Pobreza y habilitará un línea de crédito público de fomento a iniciativas de emprendimiento para la población vulnerable, desplazados del conflicto armado y madres cabeza de familia, en la ciudad de Cali. La inversión de recursos de la Nación en estos programas con destino a estas poblaciones en la ciudad de Cali, a un valor en pesos corrientes del 2016, será de \$250.000.000.000 (Doscientos cincuenta mil millones de pesos).
92	Alexánder López Maya	Artículo nuevo. El Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas credo por la Ley 1448 de 2011, ordenará un conjunto de acciones, medidas y programas en materia de implementación del Registro Único de Víctimas y medidas específicas de restitución indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material y moral con énfasis en la protección integral a los niños, niñas y adolescentes, en la ciudad de Cali, en los sectores con mayores indicadores de violencia, desplazamiento forzado y necesidades básicas insatisfechas. Este protocolo especial del Plan nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la cuida de Cali, contará con recursos de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Cooperativa Internacional y aportes de la Nación, que quedarán aprovisionados y contenidos en el marco fiscal de mediano plazo.

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
93	Alexánder López Maya	<p>Artículo nuevo. Ordénese al Gobierno nacional, aprovisionar y destinar recursos de inversión de la Nación, ni inferiores a un billón de pesos, a valores corrientes del 2016, en la definición del marco fiscal de mediano plazo, conforme a los plazos y términos de esta ley de Plan Nacional de desarrollo, para actualizar los estudios y diseños, el apalancamiento logístico, compra de predios y la construcción de la obra civil, con el objetivo de la puesta en marcha de la operación, de la línea troncal oriente de la avenida 70, del Sistema de transporte Masivo Integral MIO de Santiago de Cali.</p> <p>La línea Troncal de Oriente se garantizará su ejecución durante el periodo 2016-2018 en el marco de lo consagrado en la ley, en lo que se refiere a la concurrencia de la Nación para a financiación del STM MIO para el municipio de Santiago de Cali.</p>
94	Alexánder López Maya	<p>Artículo nuevo. Ordénese al Gobierno nacional, habilitar la línea de crédito público de fomento a la industria, con el respaldo de la Nación y con términos y plazos de amortización de intereses, no inferiores a 50 años, condonables, a partir del final de la concesión, por valor no inferior a un billón de pesos, a valores corrientes y a partir de la vigencia fiscal de 2016, para el apalancamiento y respaldo financiero de la participación de pequeños transportadores, propietarios del parque automotor del sistema de transporte colectivo tradicional de Santiago de Cali, en la adjudicación del 5to operador del STM Masivo MIO para Cali.</p> <p>Inclúyase en los beneficiarios de este crédito a los pequeños propietarios, con capital no superior a 100 millones de pesos, de la empresa operadora del STM MASIVO MIO, UNIMETRO.</p>
95	Alexánder López Maya	<p>Artículo nuevo. Los recursos en Salud a cargo de la Nación y con destino a las entidades territoriales y a la Red Pública Hospitalaria, provenientes del Sistema General de Participaciones y del Sistema General de Regalías a partir de la expedición de esta ley, serán destinados única y exclusivamente a los procesos estratégicos, permanentes y misionales de las empresas Sociales del Estado, los cuales no podrán ser gestionados, desarrollados y operados por terceros; aquellas concesiones en ejecución bajo este objeto, no podrán ser renovados ni ampliados, de conformidad con lo planeado en esta ley.</p> <p>De la misma manera, la infraestructura destinada a estos programas y procesos misionales tampoco será cedida a concesión</p>
96	Alexánder López Maya	<p>Artículo nuevo. El Gobierno nacional canalizará los recursos financieros necesarios en el marco fiscal de mediano plazo y garantizará en los plazos y términos de esta ley, los recursos necesarios de la Nación, para reconocer y asumir los costos de proyectos y obras civiles de infraestructura en que incurran o hayan incurrido, con el aval de la Nación, los operadores públicos de agua potable y saneamiento básico, que estén afectando su viabilidad financiera, en tanto se trate de proyectos y obras que generan alto impacto en la calidad de vida de la población mediante su acceso a los SPD y afecten las condiciones ambientales del territorio y sus recursos.</p>
97	Alexánder López Maya	<p>Artículo nuevo. El Gobierno nacional canalizará recursos en el marco fiscal de mediano plazo y garantizará en los plazos y términos de esta ley, los recursos necesarios de la Nación, asumir el pago a los operadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, gas, aseo y energía y los del TIC, ante casos de facturación de condiciones de acceso al Mínimo Vital, precariedad económica del usuario o de insolvencias financieras para el caso de los estratos 1 y 2 de la población.</p> <p>Se levantará la excepción concedida a los contribuyentes industriales y otros grandes clientes para aportar al régimen de subsidio y pagará todos los saldos pendientes de subsidios adecuados a los operadores de servicios TIC.</p> <p>Las empresas operadoras de servicios públicos domiciliarios y de servicios de TIC, pagarán los costos incurridos por los usuarios en caso de reclamaciones ante estos operadores, por fallas en la prestación de los servicios, errores de facturación, inoportunidad de atención o daños secundarios</p>
98	Alexánder López Maya	<p>Artículo nuevo. El Gobierno nacional canalizará los recursos necesarios para garantizar el acceso público gratuito a la población a los servicios TIC, Internet, banda ancha, TPBC, Citofonía y seguridad Virtual. Garantizando aportes financieros efectivos y acceso al espectro electromagnético en condiciones de igualdad, a los operadores públicos de servicio de la oferta en TIC, para proyectos de redes y la operación pública de carácter regional y territorial de gran impacto socioeconómico en materia de TIC.</p>
99	Alexánder López Maya	<p>Artículo nuevo. El Gobierno nacional aprovisionará y garantizará los recursos necesarios en el Marco Fiscal de Mediano Plazo para la creación y convocatoria inmediata de 25 plazas de fiscales especializados adicionales para el Distrito Especial de Buenaventura, Valle del Cauca, adscritos a las unidades nacionales especializadas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Análisis y Contextos, Crimen Organizado, Antinarcóticos y lavado de activos y Terrorismo, a la par que se definirán recursos conforme a esta ley, para nombrar personal suficiente del Cuerpo Técnico de Investigación Judicial, CTI, para el</p>

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>desarrollo de un plan de choque de la Fiscalía General de la Nación en Buenaventura, Valle del Cauca, con indicadores de cumplimiento para el cuatrienio que permitan avocar el conocimiento y formulación de acusación formal y juicio en aquellos casos que así lo requieran, en 1.000 expedientes de homicidio y delitos conexos con la vida e integridad personal, desplazamiento forzado, tortura desaparición forzada y delitos contra la libertad y formación sexual, en la jurisprudencia de Buenaventura, Valle del Cauca.</p> <p>Parágrafo: De la misma manera el Gobierno nacional aprovisionará y garantizará recursos en el marco fiscal de Mediano Plazo para el desarrollo permanente durante el cuatrienio de un Grupo de tarea conjunto; de la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría Nacional del Pueblo y la Policía Nacional de Infancia y Adolescencia en apoyo a la población vulnerable en materia de los delitos y bienes jurídicos anotados. Se hará énfasis prioritario en los casos contra niños, niñas, adolescentes y mujeres.</p>
100	Alexánder López Maya	<p>Artículo nuevo. El Gobierno nacional aprovisionará y garantizará los recursos necesarios en el Marco Fiscal de Mediano Plazo para la definición, implementación y desarrollo de una estrategia especial por aporte del ICBF, Policía Nacional y Ministerio de Educación Nacional para la protección integral en salud, alimentación, recuperación nutricional, albergue, programas de prevención y protección contra la violencia intrafamiliar y educación temprana para la población de 0 a 5 años, en el Distrito Especial de Buenaventura; Invítese a las agencias especializadas de Naciones Unidas y el sistema interamericano con sede en Colombia, para que concurren a esta estrategia.</p>
101	Alexánder López Maya	<p>Artículo nuevo. El Gobierno nacional aprovisionará y garantizará los recursos necesarios en el Marco Fiscal de Mediano Plazo para la definición, implementación y desarrollo de un Plan de inversiones de corto y mediano plazo que permitan superar las condiciones de pobreza y necesidades básicas insatisfechas de la población del Distrito Especial de Buenaventura, con énfasis en saneamiento básico, reconstrucción de la infraestructura y operación de la red de salud pública, red de educación pública y programas de generación de ingresos; en las áreas urbana y rural del Distrito Especial de Buenaventura.</p> <p>A esta estrategia concurrirán recursos provisionados por esta ley y a ejecutarse de la Red Unidos para la Superación de la Pobreza, los Ministerios de Salud y Educación, los programas públicos de Empleo, fondos y agencias especializadas del nivel central de la Administración.</p> <p>La Superintendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios y las Comisiones de regulación del Sector, elaborarán un plan sectorial especial que garantice el 100% de cobertura en servicios públicos domiciliarios para zonas urbana y rural del Distrito especial de Buenaventura.</p>
102	Alexánder López Maya	<p>Artículo nuevo. El Gobierno nacional aprovisionará y garantizará los recursos necesarios en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional especializada en materia de derechos colectivos de los territorios étnicos; para la convocatoria de una Consulta Previa, libre e informada por parte del Gobierno nacional a las comunidades afectadas de las zonas de playas, los terrenos de bajamar y todas las zonas accesorias de la Isla de Cascajal al mar y la antigua zona franca industrial en Buenaventura, Valle del Cauca, en el marco de la implementación del plan de expansión portuaria y grandes proyectos mineros en el Distrito Especial de Buenaventura.</p>
103	Alexánder López Maya	<p><b>Artículo nuevo. Concurso público contratista.</b> El Gobierno nacional y las entidades Territoriales contratan con un año, desde el momento de la promulgación de la presente Ley, para adelantar los concursos públicos de méritos, para la asignación de los puestos que se encuentren en provisionalidad dentro de la administración pública, teniendo en cuenta la experiencia en el cargo para asegurar la carrera administrativa.</p>
104	Alexánder López Maya	<p><b>Artículo nuevo. Hacinamiento carcelario.</b> El Gobierno nacional canalizará los recursos financieros necesarios en el marco fiscal de mediano plazo y garantizará en los plazos y términos de esta ley, los recursos necesarios de la Nación, para reconocer y asumir los costos de proyectos de disminución del hacinamiento carcelario y mejoramiento de las condiciones de la población carcelaria.</p> <p>El Gobierno nacional implementará una política de atención integral a la población carcelaria cuyo objetivo será la protección de los derechos humanos y su capacitación. La Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación presentará informe anual del desarrollo e implementación de la política de atención a población carcelaria.</p>
105	Alexánder López Maya	<p><b>Artículo nuevo. Juzgados de descongestión.</b> El Gobierno nacional canalizará los recursos financieros necesarios en el marco fiscal de mediano plazo y garantizará en los plazos y términos de esta ley, los recursos necesarios de la Nación, para el funcionamiento de los juzgados de descongestión y pasen a ser juzgados permanentes.</p>

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
106	Alexánder López Maya	<p><b>Artículo nuevo. Cobertura Centros de Desarrollo Infantil.</b> La Cobertura de los Centros de Desarrollo Infantil se ampliará para niños y niñas en condición vulnerable que no reciban ningún tipo de atención por parte del Estado, especialmente en las regiones más deprimidas del país, en el marco de la estrategia gubernamental de “De Cero a Siempre”.</p> <p>El ICBF realizará los estudios necesarios para la ubicación geográfica, y determinar las condiciones nutricionales y educativas en las que se encuentran los niños y niñas de cero a cinco años que no están siendo atendidos por ningún programa del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entidades locales o departamentales</p> <p>La instalación de nuevos Centros de Desarrollo Infantil en estos municipios procurará la no afectación de la cobertura de los programas del ICBF que ya operan allí, y por ningún motivo podrá existir un doble registro en la población a la primera infancia, de ser necesaria la implementación del CDI las asociaciones de madres y padres de familia que operan los programas tradicionales del ICBF serán los primeros llamados a la administración de la nueva modalidad.</p>
107	Alexánder López Maya	<p><b>Artículo nuevo.</b> Del vínculo contractual de las madres comunitarias, madres FAMI, y madres sustitutas y tutoras. El vínculo contractual de las madres comunitarias, madres FAMI y madres sustitutas que presten el servicio público de atención integral de Primera Infancia y Adolescencia en los Programas del ICBF, se regirá mediante contrato de trabajo a término indefinido y la remuneración no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) o proporcional al tiempo de dedicación del programa, también tendrán derecho a las prestaciones sociales establecidas en la ley, y su vinculación será en calidad de funcionarias públicas vinculadas directamente en el ICBF.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> El Gobierno nacional diseñará e implementará con la participación de las madres sustitutas y tutoras, que hacen parte de los programas de protección del ICBF, el mecanismo para materializar su vinculación laboral y formalizar sus derechos laborales y seguridad social, en el plazo de un año a partir de la vigencia de esta ley.</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> En el proceso de selección de las aspirantes a desempeñar como madres comunitarias, madres FAMI, madres sustitutas y madres tutoras, se otorgará un tratamiento preferente a las mujeres que ostenten la condición de mujeres cabeza de familia, se encuentren en situación de desplazamiento forzado o hayan sido víctimas de alguna forma de violencia de género, en orden a garantizar el restablecimiento de sus derechos.</p> <p><b>Parágrafo 3°.</b> Quienes acrediten haber prestado sus servicios como madres comunitarias, FAMI o sustitutas, en los programas de atención integral a la Primera Infancia del ICBF, serán tenidas en cuenta de forma preferente para la vinculación de personal a las estrategias de Educación inicial que adelanten los entes territoriales, de conformidad con sus competencias constitucionales y legales.</p>
108	Alexánder López Maya	<p><b>Artículo nuevo. Subsidio a la vejez.</b> Las madres comunitarias, FAMI, sustitutas y tutoras que hayan prestado sus servicios al ICBF tendrán derecho a un subsidio permanentes a la vejez que se incrementará anualmente en el mismo porcentaje del salario mínimo mensual legal vigente, de la siguiente manera:</p> <p>Quienes hayan laborado veinte (20) años o más en los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia recibirán subsidio equivalente a un salario mínimo legal vigente.</p> <p>Quienes hayan laborado más de diez (10) años y menos de veinte (20) años recibirán un subsidio proporcional al tiempo laborado, que lo reglamentará el Gobierno nacional.</p> <p><b>Parágrafo.</b> El subsidio permanente a la vejez, para efectos de la presente Ley reemplazará el derecho a la pensión y es un derecho adquirido por las madres comunitarias, FAMI y sustitutas, que prestaron sus servicios de forma solidaria y voluntaria en pro del desarrollo integral de la Primera Infancia.</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> Las madres comunitarias, FAMI, sustitutas y tutoras que no cumplan los requisitos para acceder al subsidio a la vejez y hayan laborado menos de diez (10) en los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia del ICBF y no tuvieron acceso al fondo de Solidaridad Pensional, el Estado les reconocerá el pago del valor actuarial del tiempo laboral, de conformidad con el artículo 81 de las Ley 1731 de 2 de diciembre de 2014.</p>
109	Alexánder López Maya	<p><b>Artículo nuevo.</b> Con base a los aportes del presupuesto nacional al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contenidas en la Ley 7 de 1979 y Ley 89 de 1988, la Nación hará una transferencia adicional de \$86.175.600.000 (ochenta y seis mil ciento setenta y cinco millones, seiscientos mil pesos) para la vigencia 2016, para la financiación del Subsidio de solidaridad pensional hasta por un salario mínimo mensual vigente y la correspondiente cotización de afiliación al sistema de salud, destinado a las Madres Comunitarias, Fami, Sustitutas y Tutoras, creado mediante al Artículo 164 de la Ley 1450 de 2011 y Reglamentado por el Decreto 0605 de 2013.</p>

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
110	Alexánder López Maya	Artículo nuevo. Con base en los aportes del presupuesto nacional al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contenidas en la 'Ley 7 de 1979', 'Ley 27 de 1974 y Ley 89 de 1988, la Nación hará una transferencia adicional de \$999.773.000.000 (novecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y tres mil millones de pesos) para la vigencia 2016, con el objeto de financiar los proyectos de Infraestructura, Nutrición, Primera Infancia, Familia, Protección, Víctimas y Capacitación del ICBF.
111	Alexánder López Maya	Artículo nuevo. Con base en los aportes del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2016, la Nación hará una transferencia adicional de \$7.000.000.000 (siete mil millones de pesos) para el Plan de salvamento del Hospital de Cartago-Red Hospitalaria del Valle del Cauca.
112	Alexánder López Maya	Elimínese el artículo 15 del texto para Primer debate del <b>Proyecto de ley número 048 de 2015 Cámara, 33 de 2015 Senado</b> , por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.
113	Alexánder López Maya	Elimínese el artículo 16 del texto para Primer debate del <b>Proyecto de ley número 048 de 2015 Cámara, 33 de 2015 Senado</b> , por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.
114	Alexánder López Maya	Elimínese el artículo 47 del texto para Primer debate del <b>Proyecto de ley número 048 de 2015 Cámara, 33 de 2015 Senado</b> , por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.
115	Alexánder López Maya	Elimínese el artículo 49 del texto para Primer debate del <b>Proyecto de ley número 048 de 2015 Cámara, 33 de 2015 Senado</b> , por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.
116	Alexánder López Maya	Elimínese el artículo 52 del texto para Primer debate del <b>Proyecto de ley número 048 de 2015 Cámara, 33 de 2015 Senado</b> , por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.
117	Alexánder López Maya	Artículo nuevo. El Gobierno nacional prioriza la inversión presupuestal a iniciativas en programas de generación de capacitación de personal para escenarios del posconflicto y sustento de la paz. La inversión de recursos de la Nación en estos programas con destino a la fuerza pública, corresponderá a un valor proporcional con relación al mismo valor del aumento de los ingresos del Ministerio de Defensa con respecto del 2015 en funcionamiento emitido en pesos corrientes del año 2016, el cual será de \$1.166.407.625.250 (un billón ciento sesenta y seis mil millones cuatrocientos siete millones seiscientos veinticinco mil doscientos cincuenta pesos).
118	Alexánder López Maya	Artículo nuevo. El Gobierno nacional prioriza la inversión presupuestal a créditos, subsidios e incentivos a pequeños y medianos campesinos enfocado esencialmente al fortalecimiento de la economía rural. La inversión de recursos de la Nación en estos programas con destino al sector agropecuario, corresponderá a un valor proporcional con relación al mismo valor de la destinación de los ingresos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con respecto del año 2015 en inversión emitido en pesos corrientes del año 2016, el cual será de \$1.775.071.481.249 (un millón setecientos setenta y cinco mil millones setenta y un millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y nueve pesos).
119	Alexánder López Maya	Artículo nuevo. El Gobierno nacional prioriza la inversión presupuestal para el fortalecimiento de programas enfocados en la preparación de niños, niñas y adolescentes para el buen rendimiento en las pruebas internacionales que midan los conocimientos y habilidades necesarios para la participación plena en la sociedad del saber. La inversión de recursos de la Nación en estos programas con destino a la educación, corresponderá a un valor proporcional con relación al mismo valor de la disminución de los ingresos del Ministerio de Educación Nacional con respecto al año 2015 en inversión emitido en pesos corrientes del año 2016, el cual será de \$730.960.812.033 (setecientos treinta mil millones novecientos sesenta millones ochocientos doce mil treinta y tres pesos)
120	Alexánder López Maya	Artículo nuevo. El Gobierno nacional prioriza la inversión presupuestal para el protección mantenimiento y reparación de fuentes hídricas paramos, humedales y demás cuerpos de agua. La inversión de recursos de la Nación en estos programas con destino al cuidado del medio ambiente, corresponderá a un valor proporcional con relación al valor de la disminución de los ingresos del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible con respecto al año 2015 en el marco global emitido en pesos corrientes del año 2016, el cual será de \$24.366.297.536 (Veinticuatro mil millones trescientos sesenta y seis millones doscientos noventa y siete mil quinientos treinta y seis pesos).

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN										
121	Alexánder López Maya	Artículo nuevo. El Gobierno nacional prioriza la inversión presupuestal del 0.5% del PIB para inversión al Departamento Administrativo de la Ciencia, Tecnología e Innovación. La Nación hará una transferencia adicional con destino al desarrollo científico y tecnológico, corresponderá a un valor proporcional con relación al 0.5% del PIB, el cual corresponde a la cifra de \$942.633.572.802 (Novecientos cuarenta y dos mil millones seiscientos treinta y tres millones quinientos setenta y dos mil ochocientos dos pesos).										
122	Alexánder López Maya	Artículo nuevo. El Gobierno nacional prioriza la inversión presupuestal para el fortalecimiento académico de los programas técnicos y tecnológicos del SENA. La inversión de recursos de la Nación en estos programas con destino a los programas de educación del SENA, corresponderá a un valor proporcional con relación al mismo valor de la disminución de los ingresos con respecto del año 2015 en el marco global emitido en pesos corrientes del año 2016, el cual será de \$169.626.378.823 (ciento sesenta y nueve mil millones seiscientos veintiséis millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos veintitrés pesos).										
123	Arturo Yepes Alzate, Luciano Grisales Londoño, Nery Oros Ortiz, Alexánder García Rodríguez, Ciro Fernández Núñez, Fernando Sierra Ramos, Rubén Darío Molano Piñeros, Flora Perdomo Andrade, Alfredo Molina Triana, Franklin del Cristo Lozano de la Ossa y otras firmas	Artículo nuevo. La nación, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Fondo Nacional Ambiental, destinarán \$20.000.000.000.00 (Veinte mil millones de pesos) para la implementación del programa Guardabosques Corazón del Mundo territorio ancestral Arhuaco para la vigencia de 2016.										
124	Juan Carlos Rivera Peña	Artículo nuevo. El fondo Especial Cuota de Fomento (FECE) tendrá una cuota asignada para el 2016 de 25.729.000.000 (veinticinco mil setecientos veintinueve millones de pesos) que corresponden al recaudo previsto, con el fin de realizar los proyectos de construcción de gasoductos ramales o sistemas de transporte de gas natural en municipios que no pertenezcan a áreas de servicio exclusivo de distribución de gas natural.										
125	Juan Carlos Rivera Peña	Artículo nuevo. El fondo de Apoyo Financiero Zonas Rurales Interconectadas (FAZNI) tendrá una cuota asignada para el 2016 de 125.096.000.000 (ciento veinticinco mil noventa y seis millones de pesos) que corresponde al recaudo previsto, con el propósito de cumplir su objetivo como son la construcción, instalación, reposición, o rehabilitación de la nueva o existente infraestructura electrónica, destinada a ampliar la cobertura en las zonas no interconectadas.										
126	Juan Carlos Rivera Peña	Artículo nuevo. El fondo de Apoyo Financiero Zonas Rurales Interconectadas (FAZNI) tendrá una cuota asignada para el 2016 de 125.277.000.000 (ciento veintinueve mil doscientos setenta y siete millones de pesos) que corresponde al recaudo previsto, con el fin de ampliar la cobertura de energía eléctrica de las áreas rurales interconectadas para satisfacer la demanda de energía.										
127	Juan Carlos Rivera Peña	Artículo nuevo. El Programa de Normalización de Redes Eléctricas del Sistema Interconectado Nacional (PRONE) tendrá una cuota asignada para el 2016 de 106.331.000.000 (ciento seis mil trescientos treinta y un millones de pesos) que corresponde al recaudo previsto, con el propósito de cumplir su objetivo como son la legalización de usuarios y la adecuación de las redes en los barrios subnormales situados en los municipios del sistema interconectado nacional.										
128	Marta Cecilia Curi Osorio	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Apoyo financiero para:</td> </tr> <tr> <td>Sección</td> <td>1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural</td> </tr> <tr> <td>Programa</td> <td>670 apoyo</td> </tr> <tr> <td>Subprograma</td> <td>1100 intersubsectorial agropecuario</td> </tr> <tr> <td>Contracreditar</td> <td>\$18.000.000.000 Construcción minidistrito de riego, municipio de Arjona corregimientos de Rocha y Puerto Badel, Departamento de Bolívar.</td> </tr> </table>	Apoyo financiero para:		Sección	1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Programa	670 apoyo	Subprograma	1100 intersubsectorial agropecuario	Contracreditar	\$18.000.000.000 Construcción minidistrito de riego, municipio de Arjona corregimientos de Rocha y Puerto Badel, Departamento de Bolívar.
Apoyo financiero para:												
Sección	1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural											
Programa	670 apoyo											
Subprograma	1100 intersubsectorial agropecuario											
Contracreditar	\$18.000.000.000 Construcción minidistrito de riego, municipio de Arjona corregimientos de Rocha y Puerto Badel, Departamento de Bolívar.											
129	Marta Cecilia Curi Osorio	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Apoyo financiero para:</td> </tr> <tr> <td>Sección</td> <td>1901 Ministerio de Salud y Protección Social</td> </tr> <tr> <td>Programa</td> <td>320 protección y bienestar social del recurso humano</td> </tr> <tr> <td>Subprograma</td> <td>301 prevención y promoción en salud</td> </tr> <tr> <td>Contracreditar</td> <td>\$10.000.000.000 Fortalecimiento en los programas de prevención de las enfermedades transmitidas por vectores ETB (Dengue, Chicunguya, Lesmaniacis entre otras) en los municipios del departamento de Bolívar.</td> </tr> </table>	Apoyo financiero para:		Sección	1901 Ministerio de Salud y Protección Social	Programa	320 protección y bienestar social del recurso humano	Subprograma	301 prevención y promoción en salud	Contracreditar	\$10.000.000.000 Fortalecimiento en los programas de prevención de las enfermedades transmitidas por vectores ETB (Dengue, Chicunguya, Lesmaniacis entre otras) en los municipios del departamento de Bolívar.
Apoyo financiero para:												
Sección	1901 Ministerio de Salud y Protección Social											
Programa	320 protección y bienestar social del recurso humano											
Subprograma	301 prevención y promoción en salud											
Contracreditar	\$10.000.000.000 Fortalecimiento en los programas de prevención de las enfermedades transmitidas por vectores ETB (Dengue, Chicunguya, Lesmaniacis entre otras) en los municipios del departamento de Bolívar.											
130	Nicolás Daniel Guerrero	Auméntese el presupuesto de inversión del departamento de Sucre a un billón once mil novecientos ochenta y tres pesos moneda legal vigente (\$1.011.983.000.000) para la vigencia fiscal 2016 frente a los setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y siete millones de pesos moneda legal vigente (799.477.000.000) propuestos por el Departamento Nacional de Planeación para dicha vigencia.										

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
131	Nicolás Daniel Guerrero	Auméntese los recursos del sistema general de participaciones del departamento de Sucre para el componente de primera infancia a cinco mil setecientos cincuenta y cuatro millones de pesos (5.754.000.000) para la vigencia fiscal de 2016.
132	Carlos Guerra Villabón	Artículo nuevo. Adiciónese y asígnese al presupuesto de funcionamiento del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, noventa y seis mil millones de pesos (\$96.000.000.000), los cuales se destinarán para cubrir los subsidios a los estratos 1 y 2 del servicio de internet fija banda ancha en el territorio nacional, en virtud a lo dispuesto en el literal b del artículo 194 de la Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.
133	Jaime Enrique Serrano Pérez	Auméntese en mil millones de pesos (1.000.000.000), el rubro presupuestal Pesca y Acuicultura para el departamento del Magdalena, con el objeto de fortalecer esta actividad que es sustento para la región, y se direccionen dichos recursos para mejorar la competitividad del sector.
134	Jaime Enrique Serrano Pérez	Auméntese en mil millones de pesos (1.000.000.000), el rubro presupuestal Conectividad Regional, para el departamento del Magdalena, con el objeto de brindar y otorgar a los habitantes de la región vías que garanticen el crecimiento económico de la región y propicien a nuestros productores agrícolas una infraestructura vial adecuada.
135	Jaime Enrique Serrano Pérez	Auméntese en mil millones de pesos (1.000.000.000), el rubro presupuestal Generación de Ingresos y Empleo, para el departamento del Magdalena, con el objeto de brindar y otorgar a los habitantes de la región programas que incentiven el empleo en el departamento.
136	Jaime Enrique Serrano Pérez	Auméntese en veinticinco mil millones de pesos (25.000.000.000), el rubro presupuestal Construcción y Mejoramiento de Infraestructura Aeroportuaria, para el departamento del Magdalena, con el objeto de dotar al departamento de una infraestructura acorde a las necesidades y el crecimiento de la región.
137	Jaime Enrique Serrano Pérez	Auméntese en cinco mil millones de pesos (5.000.000.000), el rubro presupuestal Vacunación PAI, para el departamento del Magdalena, con el objeto de brindar y apoyar el bienestar de los niños y niñas del departamento. Esto con el fin de brindar una mejor salud poblacional.
138	Jaime Enrique Serrano Pérez	Auméntese en tres mil millones de pesos (3.000.000.000), el rubro presupuestal Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional-Bienestarina, para el departamento del Magdalena, con el objeto de brindar y apoyar el bienestar de los niños y niñas del departamento. Esto con el fin de brindar una mejor alimentación.
139	Jaime Enrique Serrano Pérez	Auméntese en cuatrocientos millones de pesos (400.000.000), el rubro presupuestal a la Primera Infancia, para el departamento del Magdalena, con el objeto de brindar y apoyar el bienestar de los niños y niñas del departamento.
140	Jaime Enrique Serrano Pérez	Auméntese en mil quinientos millones de pesos (1.500.000.000), el rubro Fortalecimiento de Educación Superior para el departamento del Magdalena, con el objeto de proteger y brindar a los jóvenes del departamento más y mejores programas de educación.
141	Jaime Enrique Serrano Pérez	Auméntese en mil quinientos millones de pesos (1.500.000.000), el rubro Desarrollo integral de los niños menores de 5 años para el departamento del Magdalena, con el objeto de proteger y brindar a los niños de la región una mejor calidad de vida.
142	Jaime Enrique Serrano Pérez	Auméntese en mil millones de pesos (1.000.000.000), el rubro Asistencia Técnica del sector agropecuario para el departamento del Magdalena, con el objeto de fortalecer esta actividad que es sustento para la región, y se direccionen dichos recursos para mejorar la competitividad del sector.
143	Javier Mauricio Delgado Martínez	Auméntese el presupuesto de inversión del departamento del Tolima a un billón seiscientos ochenta y ocho mil ciento treinta y cuatro millones de pesos moneda legal vigente (\$1.688.134.000.000) para la vigencia de 2016 frente al billón sesenta y cuatro mil cuatrocientos millones de pesos moneda legal vigente (\$1.064.400.000.000) propuestos por el Departamento Nacional de Planeación para dicha vigencia.
144	Javier Mauricio Delgado Martínez y Álvaro López Gil	Auméntese el presupuesto de inversión del departamento del Valle del Cauca a dos billones setecientos cuarenta y nueve millones de pesos moneda legal vigente (\$2.749.359.000.000) para la vigencia de 2016 frente a los dos billones seiscientos treinta mil cuatrocientos dieciocho millones de pesos moneda legal vigente (\$2.632.418.000.000) propuestos por el Departamento Nacional de Planeación para dicha vigencia.

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																								
145	Arleth Casado de López	Artículo nuevo. El Gobierno nacional garantizará los recursos necesarios en el Marco Fiscal de Mediano Plazo para la definición implementación y desarrollo de un Plan de inversiones de corto y mediano plazo que permita superar las condiciones de pobreza y necesidades básicas insatisfechas de la población del departamento de Córdoba, con énfasis en el saneamiento básico, reconstrucción de la infraestructura y operación de la red de salud pública, red de educación pública y programa de generación de ingresos en las áreas rurales y urbanas del departamento.																								
146	Arleth Casado de López	Artículo nuevo. El Gobierno nacional, con recursos del Presupuesto General de la Nación, deberá financiar, en el caso en el que los recursos resulten insuficientes, el subsidio a la demanda a través de los fondos eléctricos contemplados en el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 y en los términos establecidos en el mismo artículo.																								
147	Arleth Casado de López	Artículo nuevo. El Gobierno nacional asignará en el Marco Fiscal de Mediano plazo los recursos necesarios para la financiación de la vía entre el corregimiento de Santa Lucía y el municipio de Moñitos en el departamento de Córdoba.																								
148	Arleth Casado de López	Artículo nuevo. Con los recursos del Presupuesto General de la Nación, se podrá financiar el Fondo de Energía Social (FOES), de que tratan los artículos 118 de la Ley 812 de 2003, 59 de la Ley 1151 de 2007, 103 de la Ley 1450 de 2011 y 106 de la Ley 1737 de 2014. Si luego de atender el compromiso de la vigencia ordinaria, se presentan excedentes y/o sobrantes de apropiación, los mismos podrán ser utilizados para cubrir vigencias fiscales anteriores, en las cuales no se financió hasta el tope establecido en las normas aplicables. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones de distribución de dichos excedentes.																								
149	Arleth Casado de López	Artículo nuevo. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Parágrafo 1°. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas. Parágrafo 2°. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de esos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.																								
150	Arleth Casado de López y María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo nuevo. El Gobierno nacional incrementará de manera progresiva hasta en un 15%, los recursos destinados a la cobertura del Programa Nacional del Servicio Público de Empleo, en los departamentos con mayores índices de necesidades básicas insatisfechas y mayores índices de pobreza.																								
151	María Cecilia Curi Osorio	Apoyo financiero por \$20.000.000.000 en la Sección: Instituto Nacional de Vías para la Construcción de vías alternas del municipio de Mompo, Departamento de Bolívar.																								
152	María Cecilia Curi Osorio	Apoyo financiero por \$15.000.000.000 en la sección: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la Construcción de canalización y rebombeo de aguas lluvias del municipio de Mompo, Departamento de Bolívar.																								
153	Mario Castaño Pérez y Juan Felipe Lemus	Modifíquese la apropiación del artículo 3 en la sección: 0403 "Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)", incrementando los siguientes proyectos así: <table border="1" data-bbox="641 1696 1344 1969"> <thead> <tr> <th>Cta prog</th> <th>Subc subprg</th> <th>Concepto</th> <th>Recursos adicionales nacional</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>450</td> <td></td> <td>Levantamiento y Actualización de información para el procesamiento</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>1003</td> <td>Planificación y Estadística</td> <td>\$12.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>520</td> <td></td> <td>Administración, Atención, Control y Organización Institucional para la Administración del Estado</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>1000</td> <td>Intersubsectorial Gobierno</td> <td>\$13.946.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3"><b>Total Aporte Nacional Adicional</b></td> <td><b>\$25.946.000.000</b></td> </tr> </tbody> </table>	Cta prog	Subc subprg	Concepto	Recursos adicionales nacional	450		Levantamiento y Actualización de información para el procesamiento			1003	Planificación y Estadística	\$12.000.000.000	520		Administración, Atención, Control y Organización Institucional para la Administración del Estado			1000	Intersubsectorial Gobierno	\$13.946.000.000	<b>Total Aporte Nacional Adicional</b>			<b>\$25.946.000.000</b>
Cta prog	Subc subprg	Concepto	Recursos adicionales nacional																							
450		Levantamiento y Actualización de información para el procesamiento																								
	1003	Planificación y Estadística	\$12.000.000.000																							
520		Administración, Atención, Control y Organización Institucional para la Administración del Estado																								
	1000	Intersubsectorial Gobierno	\$13.946.000.000																							
<b>Total Aporte Nacional Adicional</b>			<b>\$25.946.000.000</b>																							

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
154	María del Rosario Guerra (Sin firma)	<p>Modifíquese el artículo 46 del <b>Proyecto de ley número 33 de 2015 Senado, 048 de 2015 Cámara</b>, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, quedando con el siguiente texto:</p> <p><b>Artículo 46.</b> En cumplimiento de los artículos 67 y 147 de la Ley 1753 de 2015, el FONPET deberá efectuar el giro de los recursos acumulados en el sector salud a 31 de diciembre de 2015, diferentes a los de Loto en línea, <b>en la proporción prevista por el artículo 44 de la Ley 1438 de 2011 para la financiación del aseguramiento</b>, al mecanismo único de recaudo y giro de que trata el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 o a quien haga sus veces, correspondiente a las entidades territoriales para las cuales, a esa misma fecha de corte, se haya determinado la no existencia de pasivos pensionales del sector salud de acuerdo con el registro en el Sistema de Información del Fonpet, según los requerimientos de cofinanciación del gasto corriente del régimen subsidiado y la programación de caja, que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las entidades territoriales registrarán presupuestalmente sin situación de fondos estas operaciones <b>correspondientes a la financiación del aseguramiento en régimen subsidiado y al pago de aportes patronales</b> y realizarán el respectivo registro contable con base en la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. <b>Los recursos restantes para salud pública y pago de servicios en lo no cubierto con el subsidio a la demanda será girado a los municipios y destinado según lo previsto por las Leyes 715 de 2001 y 1438 de 2011.</b></p>
155	Álvaro Antonio Ashton Giraldo	<p><b>Artículo nuevo. Estudio sobre la evasión tributaria.</b> Dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de promulgación de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Director del Departamento Nacional de Planeación, deberán conjuntamente preparar y presentar ante el Congreso de la República y la Contaduría General de la Nación, los resultados de un estudio técnico y detallado que deberán adelantar respecto a los montos y porcentajes del fenómeno de evasión para los años 2005 a 2015, respecto del Impuesto sobre Renta, el Impuesto para la Equidad (CREE), el Impuesto sobre las Ventas y parámetros como el tipo de contribuyente, sectores económicos, zonas geográficas e incidencia de normas tributarias que hayan entrado en vigencia en cada periodo gravable. La presentación de dicho estudio deberá incluir también, bajo los mismos parámetros, la proyección de la evasión tributaria esperada para los años 2016 y 2017. La participación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en el objetivo aquí señalado se limitará exclusivamente al suministro oportuno de la información de que al efecto disponga.</p>
156	Álvaro Antonio Ashton Giraldo	<p><b>Artículo nuevo. Indicadores para evaluar el recaudo de impuestos nacionales.</b> Dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de promulgación de la presente ley, el Gobierno nacional deberá reglamentar los indicadores que permitan medir y evaluar en periodos semestrales y anuales, el desempeño de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con relación al recaudo de los tributos que administra y la disminución del fenómeno de la evasión tributaria en Colombia, estableciendo los reportes que con la misma periodicidad se remitirán al Congreso de la República, la Contraloría General de la República y la Contaduría General de la Nación. La participación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en el objeto aquí señalado se limitará.</p>
157	Antonio Navarro Wolff	<p><b>Artículo nuevo.</b> En el evento de lograrse la firma de acuerdos de paz, el Gobierno nacional deberá dar prioridad a la ejecución de los programas y subprogramas destinados a garantizar la presencia efectiva del estado en el territorio, especialmente en las zonas rurales de los municipios que tengan o hayan tenido presencia de grupos armados o cultivos ilícitos o minería ilegal, debiendo realizar las reducciones o aplazamientos que considere necesarios, en otras apropiaciones presupuestales.</p>

Una vez evaluadas las propuestas anteriores, aquellas proposiciones que recibieron aval por parte del ministro de Hacienda y Crédito Público se incluyeron en el pliego de modificaciones anexo a esta ponencia para su consideración en primer debate.

Por lo anteriormente expuesto, y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, los ponentes nos permitimos proponer:

#### PROPOSICIÓN

Dese primer debate al **Proyecto de ley número 048 de 2015 Cámara, 33 de 2015 Senado**, por

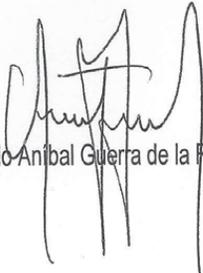
la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, y establézcase como monto definitivo del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016, la suma de *doscientos quince billones novecientos catorce mil trescientos sesenta y un millones novecientos sesenta y seis mil ciento nueve pesos moneda legal (\$215,914,361,966,109)*, incluyendo las modificaciones propuestas en el pliego de modificaciones que acompaña a esta ponencia.

Ponencia para Primer Debate en Comisiones Económicas Conjuntas al Proyecto de Ley Nos. 048/2015 (Cámara) y 033/2015 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2016"

Comisión IV Cámara

Coordinadores:

  
Mario Alberto Castaño Pérez

  
Orlando Anibal Guerra de la Rosa

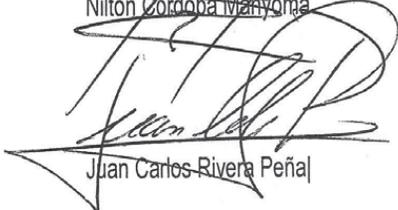
  
Juan Felipe Lemos Uribe

Antonio Restrepo Salazar

Ponentes:

  
Nilton Cordoba Manjoma

  
Marta Cecilia Curi Osorio

  
Juan Carlos Rivera Peñal

Gloria Betty Zorro Africano

Comisión IV Senado

Coordinadores:

  
Alvaro Antonio Ashton Giraldo

  
Efraín José Cepeda Sarabia

  
Luis Fernando Duque García

Juan Samy Merheg Marín

Martín Emilio Morales Diz

  
Juan Carlos Restrepo Escobar

Ponentes:

Musa Abraham Besaile Fayad



Julio Miguel Guerra Soto

Alfredo Ramos Maya

Arturo Char Chajjub



Myriam Alicia Paredes Aguirre

Comisión III Cámara

Coordinadores Ponentes:

Alejandro Carlos Chacón Camargo

Carlos Alberto Cuenca Chaux

Comisión III Senado

Coordinadores:



Arleth Patricia Casado de López

José Alfredo Gnecco Zuleta



Antonio Guerra de la Espriella

Rodrigo Villalba Mosquera



Fernando Eustacio Tamayo Tamayo

Ponentes:



Juan Manuel Corzo Román

María del Rosario Guerra de la Espriella

Bernardo Miguel Elías Vidal

Antonio José Navarro Wolf

**PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY Nos. 048/2015 (CÁMARA) Y 033/2015 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”**

Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones a los ingresos, gastos y disposiciones generales en el proyecto presentado por el Gobierno Nacional, así:

**A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

Las modificaciones que se proponen al presupuesto de rentas y recursos de capital previstas en el artículo 1o., afectan la composición de los ingresos, sin cambiar el monto total, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CONCEPTO	VALOR
<b>I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL</b>	<b>423,741,249,412</b>
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION	
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	55,201,858,430
6. FONDOS ESPECIALES	368,539,390,982
<b>II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>-423,741,249,412</b>
<b>0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES	-2,800,755,839
B-RECURSOS DE CAPITAL	-2,382,200,000
<b>0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES	-73,640,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	-9,960,000
<b>0403 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES	-87,824,000
<b>0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES	2,500,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	44,500,000,000
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	-14,810,207,517

## RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

## ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

	CONCEPTO	VALOR
<b>1102</b>	<b>FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-7,293,385,224
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-647,430,000
<b>1104</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-363,561,000
<b>1204</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-1,351,676,456
<b>1208</b>	<b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-279,455,855
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-68,928,465
<b>1309</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-109,292,518
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-47,250,000
<b>1310</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-155,310,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-61,680,000
<b>1313</b>	<b>SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-858,067,125
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-165,000,000
<b>1503</b>	<b>CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-2,295,502,829
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-13,609,800,000
<b>1507</b>	<b>INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-470,012,245
<b>1510</b>	<b>CLUB MILITAR DE OFICIALES</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-125,750,412
<b>1511</b>	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-290,418,130
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-12,876,000,000
<b>1512</b>	<b>FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-108,536,394,271

## RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

## ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CONCEPTO		VALOR
<b>1516</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-293,720,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	7,981,250,000
<b>1519</b>	<b>HOSPITAL MILITAR</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	26,105,231,095
<b>1520</b>	<b>AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-346,667,920,550
<b>1702</b>	<b>INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-226,800,230
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-58,107,570
<b>1713</b>	<b>INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-54,300,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-42,150,000
<b>1715</b>	<b>AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-14,215,080
<b>1903</b>	<b>INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-56,217,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-16,380,000
<b>1910</b>	<b>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-789,721,159
<b>1912</b>	<b>INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-615,370,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-40,035,000
<b>1913</b>	<b>FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-107,295,583
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-1,264,653,569
<b>1914</b>	<b>FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-201,875,751
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-118,938,778
<b>2103</b>	<b>SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,834,530,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-291,578,370

## RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

## ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

	CONCEPTO	VALOR
<b>2109</b>	<b>UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-3,910,920
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-28,915,950
<b>2110</b>	<b>INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-315,911,230
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,961,497,040
<b>2111</b>	<b>AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-593,890,410
<b>2112</b>	<b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,582,719,130
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-144,639,000
<b>2209</b>	<b>INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-6,450,260
<b>2210</b>	<b>INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-4,797,440
<b>2234</b>	<b>ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,887,258,562
<b>2238</b>	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-17,366,229
<b>2239</b>	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-20,329,704
<b>2241</b>	<b>INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-138,283,960
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-13,391,604
<b>2242</b>	<b>INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-49,382,520
<b>2306</b>	<b>FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-338,779,000
<b>2309</b>	<b>AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-384,365,000

## RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

## ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

	CONCEPTO	VALOR
<b>2310</b>	<b>AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-1,714,389,852
<b>2402</b>	<b>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	3,425,132,139
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-179,580,000
<b>2412</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	20,364,949,762
<b>2413</b>	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-4,660,413,430
<b>2416</b>	<b>AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-146,334,169
<b>2417</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-440,537,685
<b>2602</b>	<b>FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-81,060,000
<b>2802</b>	<b>FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-920,350,000
<b>2803</b>	<b>FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-150,000
<b>2902</b>	<b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-7,583,127
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-15,566,286
<b>2903</b>	<b>CONOCIMIENTO E INNOVACION PARA LA JUSTICIA (CIJ)</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-4,993,000,000
<b>3202</b>	<b>INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-3,021,749,080
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-79,582,140
<b>3204</b>	<b>FONDO NACIONAL AMBIENTAL</b>	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	9,545,000,000
<b>3304</b>	<b>ARCHIVO GENERAL DE LA NACION</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-67,573,557

## RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

## ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

	CONCEPTO	VALOR
3305	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-13,460,948
3307	INSTITUTO CARO Y CUERVO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-14,276,998
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-840,000
3502	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-723,456,000
3503	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-735,136,000
3504	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-125,474,000
3505	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-25,497,000
3801	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-547,026,120
4106	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
	C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	-4,226,586,995
	<b>TOTAL MODIFICACION NETA</b>	<b>0</b>

**DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2016**  
**MODIFICACION NETA**

Pesos

CONCEPTOS	TOTAL
<b>I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL</b>	<b>423,741,249,412</b>
<b>1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION</b>	
1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.1.1 IMPUESTOS DIRECTOS	46,298,486,810
NUMERAL 0001 IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	46,298,486,810
1.1.2 IMPUESTOS INDIRECTOS	-46,298,486,810
NUMERAL 0011 IMPUESTO AL TURISMO	-46,298,486,810
<b>2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION</b>	<b>55,201,858,430</b>
2.7 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	55,201,858,430
<b>6. FONDOS ESPECIALES</b>	<b>368,539,390,982</b>
NUMERAL 0002 CONTRIBUCION ENTIDADES VIGILADAS CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION	-7,128,565,030
NUMERAL 0003 CONTRIBUCION ENTIDADES VIGILADAS SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR	2,052,774,505
NUMERAL 0009 FINANCIACION SECTOR JUSTICIA	-188,549,573
NUMERAL 0010 FONDO DEFENSA NACIONAL	-1,054,230,000
NUMERAL 0013 FONDO ESTUPEFACIENTES - MINSALUD	-26,490,000
NUMERAL 0014 FONDOS INTERNOS MINISTERIO DE DEFENSA	-9,520,838,302
NUMERAL 0015 FONDOS INTERNOS POLICIA NACIONAL	-5,973,210,000
NUMERAL 0017 FONDO ROTATORIO MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	-3,852,000
NUMERAL 0021 FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIAS EN SALUD	-70,000,000,000
NUMERAL 0023 COMISION DE REGULACION DE TELECOMUNICACIONES	-727,416,000
NUMERAL 0024 COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	-64,185,720
NUMERAL 0025 COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE	-106,253,950
NUMERAL 0031 INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PUBLICO	-65,864,700
NUMERAL 0033 FONDO SALUD FUERZAS MILITARES	-15,571,269,273
NUMERAL 0034 FONDO DE SALUD POLICIA NACIONAL	-25,744,603,606
NUMERAL 0043 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE COMERCIO EXTERIOR	-58,731,000
NUMERAL 0051 FONDO CONSERVACION DE MUSEOS Y TEATROS	-15,628,827
NUMERAL 0052 FONDO APOYO FINANCIERO ZONAS NO INTERCONECTADAS (FAZNI)	41,484,000,000
NUMERAL 0053 FONDO APOYO FINANCIERO ZONAS RURALES INTERCONECTADAS(FAER)	51,036,000,000
NUMERAL 0055 FONDO RECURSOS MONITOREO YVIGILANCIA EDUCACION SUPERIOR	-147,038,909
NUMERAL 0056 FONDO FONPET MAGISTERIO	400,000,000,000
NUMERAL 0057 FONDO ESPECIAL DE ENERGIA SOCIAL-FOES	13,000,000,000
NUMERAL 0062 FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO GAS NATURAL	22,229,000,000
NUMERAL 0063 FONDO ESPECIAL PARA PROGRAMA DE NORMALIZACION DE REDES ELECTRICAS	8,734,000,000

## DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2016

## MODIFICACION NETA

Pesos

CONCEPTOS	TOTAL
NUMERAL 0069 FONDO ESPECIAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD - CREE	3,029,619,167
NUMERAL 0071 FONDOS MINISTERIO JUSTICIA	-56,275,800
NUMERAL 0072 FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION	-90,000,000
NUMERAL 0074 FONDO DE PENSIONES TELECOM, INRAVISIÓN Y TELEASOCIADAS	-50,000,000,000
NUMERAL 0077 FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA	13,517,000,000
<b>II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>-423,741,249,412</b>
<b>1. A-INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>-436,422,888,208</b>
1.2 NO TRIBUTARIOS	-436,222,662,457
1.3 OTROS INGRESOS CORRIENTES	-200,225,751
<b>2. B-RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>31,718,433,308</b>
2.3 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	5,891,421,962
2.5 RECURSOS DEL BALANCE	25,827,011,346
<b>5. C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES</b>	<b>-19,036,794,512</b>
<b>TOTAL MODIFICACION NETA</b>	<b>0</b>

**B. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Las modificaciones que se proponen adiciones – reducciones por la suma de \$5.594.141.712.422 en el presupuesto de gastos contenidos en el artículo 3o., no cambian el monto total, cuyo detalle se presenta a continuación:

## ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 0101</b>					
<b>CONGRESO DE LA REPUBLICA</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	6,000,000,000		6,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	200,000,000		200,000,000
113	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000		200,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	545,000,000		545,000,000
121	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	545,000,000		545,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,755,000,000		2,755,000,000
223	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,755,000,000		2,755,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,500,000,000		2,500,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,500,000,000		2,500,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	6,000,000,000		6,000,000,000
<b>SECCION: 0201</b>					
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	25,000,000,000		25,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	25,000,000,000		25,000,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,000,000,000		25,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	25,000,000,000		25,000,000,000
<b>SECCION: 0301</b>					
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	15,500,000,000		15,500,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	28,040,324,585		28,040,324,585
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	903,000,000		903,000,000
112	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	903,000,000		903,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	717,211,637		717,211,637
223	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	717,211,637		717,211,637
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,420,112,948		1,420,112,948
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,420,112,948		1,420,112,948
630		TRANSFERENCIAS	25,000,000,000		25,000,000,000

## ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
630	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,000,000,000		25,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			43,540,324,585		43,540,324,585

**SECCION: 0501****DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA**

ADICIONES DE INVERSION			288,000,000		288,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	288,000,000		288,000,000
123	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	288,000,000		288,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			288,000,000		288,000,000

**SECCION: 0503****ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				2,500,000,000	2,500,000,000
ADICIONES DE INVERSION				85,069,558,000	85,069,558,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	30,000,000,000		30,000,000,000
112	705	EDUCACION SUPERIOR	30,000,000,000		30,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,000,000,000		2,000,000,000
123	705	EDUCACION SUPERIOR	2,000,000,000		2,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	8,000,000,000		8,000,000,000
223	705	EDUCACION SUPERIOR	8,000,000,000		8,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,038,558,000		2,038,558,000
310	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,038,558,000		2,038,558,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	7,000,000,000		7,000,000,000
410	705	EDUCACION SUPERIOR	7,000,000,000		7,000,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	31,500,000,000		31,500,000,000
510	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	12,500,000,000		12,500,000,000
510	705	EDUCACION SUPERIOR	19,000,000,000		19,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,531,000,000		4,531,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,531,000,000		4,531,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				87,569,558,000	87,569,558,000

## ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 1210</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,000,000,000		2,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	2,000,000,000		2,000,000,000
<b>SECCION: 1301</b>					
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	1,151,885,077,701		1,151,885,077,701
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	5,854,684,809		5,854,684,809
223	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,854,684,809		5,854,684,809
620		SUBSIDIOS	83,200,000,000		83,200,000,000
620	1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	83,200,000,000		83,200,000,000
630		TRANSFERENCIAS	1,062,830,392,892		1,062,830,392,892
630	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,062,830,392,892		1,062,830,392,892
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	1,151,885,077,701		1,151,885,077,701
<b>SECCION: 1310</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	100,761,966,336		100,761,966,336
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,904,754,208		3,904,754,208
111	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,904,754,208		3,904,754,208
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	12,987,807,940		12,987,807,940
123	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,987,807,940		12,987,807,940
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	35,404,754,206		35,404,754,206
223	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	35,404,754,206		35,404,754,206
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	48,464,649,982		48,464,649,982
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	48,464,649,982		48,464,649,982
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	100,761,966,336		100,761,966,336

## ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 1314</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	5,730,711,843		5,730,711,843
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,730,711,843		5,730,711,843
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,730,711,843		5,730,711,843
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	5,730,711,843		5,730,711,843
<b>SECCION: 1501</b>					
<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	5,113,106,200		5,113,106,200
		ADICIONES DE INVERSION	80,252,405,025		80,252,405,025
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	21,972,505,025		21,972,505,025
111	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	12,512,505,025		12,512,505,025
111	104	DEFENSA NACIONAL	400,000,000		400,000,000
111	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	6,560,000,000		6,560,000,000
111	607	TRANSPORTE MARITIMO	2,500,000,000		2,500,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	38,284,900,000		38,284,900,000
213	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	25,284,900,000		25,284,900,000
213	104	DEFENSA NACIONAL	2,000,000,000		2,000,000,000
213	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	11,000,000,000		11,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,000,000,000		2,000,000,000
223	104	DEFENSA NACIONAL	2,000,000,000		2,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,495,000,000		6,495,000,000
520	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	6,495,000,000		6,495,000,000
630		TRANSFERENCIAS	1,500,000,000		1,500,000,000
630	104	DEFENSA NACIONAL	1,500,000,000		1,500,000,000
650		CAPITALIZACIONES	10,000,000,000		10,000,000,000
650	608	TRANSPORTE AEREO	10,000,000,000		10,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	85,365,511,225		85,365,511,225

## ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 1508</b>					
<b>DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA</b>					
		ADICIONES DE INVERSION		400,000,000	400,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		400,000,000	400,000,000
111	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		400,000,000	400,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		400,000,000	400,000,000
<b>SECCION: 1516</b>					
<b>SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA</b>					
		ADICIONES DE INVERSION		8,000,000,000	8,000,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		8,000,000,000	8,000,000,000
112	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		8,000,000,000	8,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		8,000,000,000	8,000,000,000
<b>SECCION: 1519</b>					
<b>HOSPITAL MILITAR</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		26,848,000,000	26,848,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		26,848,000,000	26,848,000,000
<b>SECCION: 1601</b>					
<b>POLICIA NACIONAL</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	17,950,106,200		17,950,106,200
		ADICIONES DE INVERSION	45,878,393,800		45,878,393,800
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	30,000,000,000		30,000,000,000
111	104	DEFENSA NACIONAL	30,000,000,000		30,000,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
112	104	DEFENSA NACIONAL	3,000,000,000		3,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	8,428,500,000		8,428,500,000
213	104	DEFENSA NACIONAL	8,428,500,000		8,428,500,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,449,893,800		4,449,893,800
310	104	DEFENSA NACIONAL	4,449,893,800		4,449,893,800
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	63,828,500,000		63,828,500,000

## ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 1701</b>					
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	456,500,000,000		456,500,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,500,000,000		1,500,000,000
111	1203	SANEAMIENTO BÁSICO	1,500,000,000		1,500,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	10,000,000,000		10,000,000,000
123	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10,000,000,000		10,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	99,000,000,000		99,000,000,000
310	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	99,000,000,000		99,000,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	4,500,000,000		4,500,000,000
450	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,500,000,000		4,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	83,500,000,000		83,500,000,000
520	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	500,000,000		500,000,000
520	1106	COMERCIALIZACION	83,000,000,000		83,000,000,000
620		SUBSIDIOS	21,000,000,000		21,000,000,000
620	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	21,000,000,000		21,000,000,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	20,000,000,000		20,000,000,000
640	1403	DESARROLLO TERRITORIAL	20,000,000,000		20,000,000,000
670		APOYO	217,000,000,000		217,000,000,000
670	705	EDUCACION SUPERIOR	37,000,000,000		37,000,000,000
670	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	180,000,000,000		180,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	456,500,000,000		456,500,000,000
<b>SECCION: 1702</b>					
<b>INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	20,000,000,000		20,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	20,000,000,000		20,000,000,000
520	1108	SANIDAD AGROPECUARIA	20,000,000,000		20,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	20,000,000,000		20,000,000,000

## ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 1713</b>					
<b>INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	188,450,000,000		188,450,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	102,000,000,000		102,000,000,000
111	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	102,000,000,000		102,000,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	48,000,000,000		48,000,000,000
112	1107	TIERRAS	48,000,000,000		48,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	23,000,000,000		23,000,000,000
310	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	23,000,000,000		23,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	450,000,000		450,000,000
520	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	450,000,000		450,000,000
620		SUBSIDIOS	15,000,000,000		15,000,000,000
620	1107	TIERRAS	15,000,000,000		15,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	188,450,000,000		188,450,000,000
<b>SECCION: 1715</b>					
<b>AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	10,000,000,000		10,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	3,000,000,000		3,000,000,000
410	1104	PESCA Y ACUICULTURA	3,000,000,000		3,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,000,000,000		7,000,000,000
520	1104	PESCA Y ACUICULTURA	7,000,000,000		7,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	10,000,000,000		10,000,000,000
<b>SECCION: 1901</b>					
<b>MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	25,000,000,000		25,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	170,635,594,221		170,635,594,221
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	400,000,000		400,000,000
123	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	400,000,000		400,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	26,475,320,000		26,475,320,000
310	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	26,375,320,000		26,375,320,000

## ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
310	705	EDUCACION SUPERIOR	100,000,000		100,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	22,902,274,221		22,902,274,221
320	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,600,000,000		2,600,000,000
320	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	15,782,274,221		15,782,274,221
320	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	4,520,000,000		4,520,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	4,750,000,000		4,750,000,000
410	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,550,000,000		2,550,000,000
410	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	2,200,000,000		2,200,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	40,450,000,000		40,450,000,000
450	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	40,450,000,000		40,450,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	638,000,000		638,000,000
510	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	638,000,000		638,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,100,000,000		2,100,000,000
520	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,100,000,000		2,100,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	700,000,000		700,000,000
530	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	500,000,000		500,000,000
530	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	200,000,000		200,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	620,000,000		620,000,000
540	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	620,000,000		620,000,000
630		TRANSFERENCIAS	71,000,000,000		71,000,000,000
630	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	71,000,000,000		71,000,000,000
670		APOYO	600,000,000		600,000,000
670	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	600,000,000		600,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			195,635,594,221		195,635,594,221

**SECCION: 1903****INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)**

ADICIONES DE INVERSION			3,000,000,000		3,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,000,000,000		3,000,000,000
223	406	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	3,000,000,000		3,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			3,000,000,000		3,000,000,000

## ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 1910</b>					
<b>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	5,000,000,000		5,000,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	3,000,000,000		3,000,000,000
450	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,000,000,000		3,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,000,000,000		2,000,000,000
520	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,000,000,000		2,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	5,000,000,000		5,000,000,000
<b>SECCION: 2101</b>					
<b>MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	5,000,000,000		5,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	280,000,000,000		280,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	266,483,000,000		266,483,000,000
630	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	266,483,000,000		266,483,000,000
670		APOYO	13,517,000,000		13,517,000,000
670	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	13,517,000,000		13,517,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	285,000,000,000		285,000,000,000
<b>SECCION: 2103</b>					
<b>SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		2,000,000,000	2,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	1,400,000,000		1,400,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,400,000,000		1,400,000,000
410	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	1,400,000,000		1,400,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	1,400,000,000	2,000,000,000	3,400,000,000
<b>SECCION: 2109</b>					
<b>UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		826,400,000	826,400,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		826,400,000	826,400,000

## ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 2110</b>					
<b>INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		2,000,000,000	2,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	40,000,000,000		40,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	40,000,000,000		40,000,000,000
111	501	GENERACIÓN ELÉCTRICA	40,000,000,000		40,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	40,000,000,000	2,000,000,000	42,000,000,000
<b>SECCION: 2112</b>					
<b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		2,000,000,000	2,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		2,000,000,000	2,000,000,000
<b>SECCION: 2201</b>					
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	1,289,815,926,676		1,289,815,926,676
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,910,184,718		12,910,184,718
113	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	12,910,184,718		12,910,184,718
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	379,202,367,239		379,202,367,239
310	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	298,578,000,000		298,578,000,000
310	705	EDUCACION SUPERIOR	43,000,000,000		43,000,000,000
310	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	37,624,367,239		37,624,367,239
630		TRANSFERENCIAS	897,703,374,719		897,703,374,719
630	705	EDUCACION SUPERIOR	497,703,374,719		497,703,374,719
630	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	400,000,000,000		400,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	1,289,815,926,676		1,289,815,926,676
<b>SECCION: 2209</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	100,000,000		100,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	1,549,000,000	2,574,557,003	4,123,557,003
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,574,557,003	2,574,557,003
122	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD		2,574,557,003	2,574,557,003

## ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,049,000,000		1,049,000,000
310	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	1,049,000,000		1,049,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	300,000,000		300,000,000
410	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	300,000,000		300,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	200,000,000		200,000,000
520	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	200,000,000		200,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1,649,000,000	2,574,557,003	4,223,557,003

**SECCION: 2210****INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			143,000,000		143,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			143,000,000		143,000,000

**SECCION: 2234****ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL**

ADICIONES DE INVERSION				2,000,000,000	2,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		2,000,000,000	2,000,000,000
113	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		2,000,000,000	2,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				2,000,000,000	2,000,000,000

**SECCION: 2238****INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA**

ADICIONES DE INVERSION			3,079,619,167		3,079,619,167
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,029,619,167		3,029,619,167
113	705	EDUCACION SUPERIOR	3,029,619,167		3,029,619,167
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	50,000,000		50,000,000
640	705	EDUCACION SUPERIOR	50,000,000		50,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			3,079,619,167		3,079,619,167

**SECCION: 2239****INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR**

ADICIONES DE INVERSION				2,678,339,920	2,678,339,920
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,075,000,000	1,075,000,000

## ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
111	705	EDUCACION SUPERIOR		1,075,000,000	1,075,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		918,000,000	918,000,000
213	705	EDUCACION SUPERIOR		918,000,000	918,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		200,339,920	200,339,920
310	705	EDUCACION SUPERIOR		200,339,920	200,339,920
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		285,000,000	285,000,000
320	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		100,000,000	100,000,000
320	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE		185,000,000	185,000,000
460		FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO		200,000,000	200,000,000
460	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		200,000,000	200,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				2,678,339,920	2,678,339,920

**SECCION: 2241****INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL**

ADICIONES DE INVERSION			266,870,000	595,000,000	861,870,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	266,870,000	595,000,000	861,870,000
111	705	EDUCACION SUPERIOR	266,870,000	595,000,000	861,870,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			266,870,000	595,000,000	861,870,000

**SECCION: 2306****FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES**

ADICIONES DE INVERSION				28,660,000,000	28,660,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		11,400,000,000	11,400,000,000
310	202	PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA		8,400,000,000	8,400,000,000
310	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		3,000,000,000	3,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		2,660,000,000	2,660,000,000
410	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		2,660,000,000	2,660,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		14,450,000,000	14,450,000,000
520	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		14,450,000,000	14,450,000,000
630		TRANSFERENCIAS		150,000,000	150,000,000
630	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		150,000,000	150,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				28,660,000,000	28,660,000,000

## ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 2309</b>					
<b>AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE</b>					
		ADICIONES DE INVERSION		316,000,000	316,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		316,000,000	316,000,000
510	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES		316,000,000	316,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		316,000,000	316,000,000
<b>SECCION: 2401</b>					
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	1,220,000,000		1,220,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,220,000,000		1,220,000,000
520	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,220,000,000		1,220,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	1,220,000,000		1,220,000,000
<b>SECCION: 2402</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	102,500,000,000	15,518,302,139	118,018,302,139
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	100,000,000,000	3,000,000,000	103,000,000,000
111	601	RED VIAL NACIONAL	100,000,000,000	3,000,000,000	103,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,500,000,000	9,518,302,139	12,018,302,139
113	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		9,518,302,139	9,518,302,139
113	603	RED VIAL TERCIARIA	2,500,000,000		2,500,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		3,000,000,000	3,000,000,000
213	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		3,000,000,000	3,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	102,500,000,000	15,518,302,139	118,018,302,139
<b>SECCION: 2412</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		25,000,000,000	25,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		25,000,000,000	25,000,000,000

## ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 2413</b>					
<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>					
		ADICIONES DE INVERSION		1,678,000,000	1,678,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		1,678,000,000	1,678,000,000
520	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,678,000,000	1,678,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		1,678,000,000	1,678,000,000
<b>SECCION: 2416</b>					
<b>AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL</b>					
		ADICIONES DE INVERSION		32,000,000,000	32,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS		32,000,000,000	32,000,000,000
630	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		32,000,000,000	32,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		32,000,000,000	32,000,000,000
<b>SECCION: 2901</b>					
<b>FISCALIA GENERAL DE LA NACION</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	4,000,000,000		4,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,000,000,000		4,000,000,000
310	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	4,000,000,000		4,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	4,000,000,000		4,000,000,000
<b>SECCION: 2902</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	8,000,000,000		8,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	8,000,000,000		8,000,000,000
<b>SECCION: 3201</b>					
<b>MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	11,107,544,905		11,107,544,905
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	11,107,544,905		11,107,544,905
520	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	9,216,104,905		9,216,104,905
520	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	1,891,440,000		1,891,440,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	11,107,544,905		11,107,544,905

## ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 3202</b>					
<b>INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	5,800,000,000		5,800,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,800,000,000		5,800,000,000
520	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5,800,000,000		5,800,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	5,800,000,000		5,800,000,000
<b>SECCION: 3204</b>					
<b>FONDO NACIONAL AMBIENTAL</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	152,408,000,000	9,545,000,000	161,953,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,408,000,000	9,545,000,000	11,953,000,000
520	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,408,000,000	9,545,000,000	11,953,000,000
670		APOYO	150,000,000,000		150,000,000,000
670	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	150,000,000,000		150,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	152,408,000,000	9,545,000,000	161,953,000,000
<b>SECCION: 3301</b>					
<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	143,000,000		143,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	30,000,000,000		30,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	11,000,000,000		11,000,000,000
111	1603	ARTE Y CULTURA	11,000,000,000		11,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,395,592,079		12,395,592,079
113	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	12,395,592,079		12,395,592,079
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,063,115,000		2,063,115,000
213	1603	ARTE Y CULTURA	2,063,115,000		2,063,115,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,500,000,000		1,500,000,000
310	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	1,000,000,000		1,000,000,000
310	1603	ARTE Y CULTURA	500,000,000		500,000,000
650		CAPITALIZACIONES	3,041,292,921		3,041,292,921
650	1603	ARTE Y CULTURA	3,041,292,921		3,041,292,921
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	30,143,000,000		30,143,000,000

## ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 3305</b>					
<b>INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	1,000,000,000		1,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,000,000,000		1,000,000,000
123	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	1,000,000,000		1,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	1,000,000,000		1,000,000,000
<b>SECCION: 3307</b>					
<b>INSTITUTO CARO Y CUERVO</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	216,968,665		216,968,665
		ADICIONES DE INVERSION		216,968,665	216,968,665
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		216,968,665	216,968,665
113	1603	ARTE Y CULTURA		216,968,665	216,968,665
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	216,968,665	216,968,665	433,937,330
<b>SECCION: 3401</b>					
<b>AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	930,000,000		930,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	930,000,000		930,000,000
310	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	930,000,000		930,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	930,000,000		930,000,000
<b>SECCION: 3501</b>					
<b>MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	12,000,000,000		12,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	61,111,903,204		61,111,903,204
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	510,822,858		510,822,858
310	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	510,822,858		510,822,858
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	60,601,080,346		60,601,080,346
520	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	601,080,346		601,080,346
520	206	TURISMO	60,000,000,000		60,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	73,111,903,204		73,111,903,204

## ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 3505</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM</b>					
		ADICIONES DE INVERSION		204,072,313	204,072,313
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		204,072,313	204,072,313
223	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		204,072,313	204,072,313
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		204,072,313	204,072,313
<b>SECCION: 3601</b>					
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,736,000,000		2,736,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	220,000,000		220,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	220,000,000		220,000,000
520	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	220,000,000		220,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	2,956,000,000		2,956,000,000
<b>SECCION: 3602</b>					
<b>SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		5,735,730,150	5,735,730,150
		ADICIONES DE INVERSION	98,419,000,000		98,419,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	98,419,000,000		98,419,000,000
310	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	98,419,000,000		98,419,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	98,419,000,000	5,735,730,150	104,154,730,150
<b>SECCION: 3709</b>					
<b>DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	2,876,750,000		2,876,750,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,876,750,000		2,876,750,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,876,750,000		2,876,750,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	2,876,750,000		2,876,750,000

## ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 3901</b>					
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	62,354,976,536		62,354,976,536
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	12,475,209,872		12,475,209,872
310	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,475,209,872		12,475,209,872
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	33,360,839,488		33,360,839,488
410	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	33,360,839,488		33,360,839,488
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	16,518,927,176		16,518,927,176
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,518,927,176		16,518,927,176
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	62,354,976,536		62,354,976,536
<b>SECCION: 4101</b>					
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	600,000,000,000		600,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	250,000,000,000		250,000,000,000
111	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	250,000,000,000		250,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	350,000,000,000		350,000,000,000
320	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	350,000,000,000		350,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	600,000,000,000		600,000,000,000
<b>SECCION: 4104</b>					
<b>UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	2,300,000,000		2,300,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,300,000,000		2,300,000,000
540	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,300,000,000		2,300,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	2,300,000,000		2,300,000,000
<b>SECCION: 4105</b>					
<b>CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	175,000,000		175,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	175,000,000		175,000,000

## ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
111	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	175,000,000		175,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			175,000,000		175,000,000

**SECCION: 4106****INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**

ADICIONES DE INVERSION				37,916,539,168	37,916,539,168
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		37,916,539,168	37,916,539,168
320	1504	ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD		37,916,539,168	37,916,539,168
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				37,916,539,168	37,916,539,168

**SECCION: 4301****DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES**

ADICIONES DE INVERSION			156,000,000,000		156,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	149,000,000,000		149,000,000,000
111	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	149,000,000,000		149,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	7,000,000,000		7,000,000,000
310	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	7,000,000,000		7,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			156,000,000,000		156,000,000,000
<b>TOTAL ADICIONES</b>			<b>5,299,859,245,064</b>	<b>294,282,467,358</b>	<b>5,594,141,712,422</b>

## REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

**SECCION: 0101****CONGRESO DE LA REPUBLICA**

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			9,026,219,604		9,026,219,604
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			9,026,219,604		9,026,219,604

**SECCION: 0201****PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			1,407,910,000		1,407,910,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			1,407,910,000		1,407,910,000

## REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 0209</b>					
<b>AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	111,654,000		111,654,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	111,654,000		111,654,000
<b>SECCION: 0211</b>					
<b>UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	195,237,000		195,237,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	195,237,000		195,237,000
<b>SECCION: 0212</b>					
<b>AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	5,324,030,000		5,324,030,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	5,324,030,000		5,324,030,000
<b>SECCION: 0213</b>					
<b>AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	50,040,000		50,040,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	50,040,000		50,040,000
<b>SECCION: 0301</b>					
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	619,352,508		619,352,508
		REDUCCIONES DE INVERSION	28,040,324,585		28,040,324,585
630		TRANSFERENCIAS	28,040,324,585		28,040,324,585
630	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	28,040,324,585		28,040,324,585
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	28,659,677,093		28,659,677,093
<b>SECCION: 0303</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	134,040,000		134,040,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	134,040,000		134,040,000

## REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 0324</b>					
<b>SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		5,182,955,839	5,182,955,839
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		5,182,955,839	5,182,955,839
<b>SECCION: 0325</b>					
<b>FONDO NACIONAL DE REGALIAS EN LIQUIDACION</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	72,692,592		72,692,592
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	72,692,592		72,692,592
<b>SECCION: 0401</b>					
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	565,418,426		565,418,426
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	565,418,426		565,418,426
<b>SECCION: 0402</b>					
<b>FONDO ROTATORIO DEL DANE</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		83,600,000	83,600,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		83,600,000	83,600,000
<b>SECCION: 0403</b>					
<b>INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	455,550,000	87,824,000	543,374,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	455,550,000	87,824,000	543,374,000
<b>SECCION: 0501</b>					
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	188,165,079		188,165,079
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	188,165,079		188,165,079
<b>SECCION: 0503</b>					
<b>ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		2,310,207,517	2,310,207,517

## REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
REDUCCIONES DE INVERSION				53,069,558,000	53,069,558,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		5,630,000,000	5,630,000,000
123	705	EDUCACION SUPERIOR		5,630,000,000	5,630,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		39,439,558,000	39,439,558,000
510	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		12,500,000,000	12,500,000,000
510	705	EDUCACION SUPERIOR		3,531,000,000	3,531,000,000
510	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		23,408,558,000	23,408,558,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		8,000,000,000	8,000,000,000
520	705	EDUCACION SUPERIOR		8,000,000,000	8,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				55,379,765,517	55,379,765,517
<b>SECCION: 1101</b>					
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			3,921,450,000		3,921,450,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			3,921,450,000		3,921,450,000
<b>SECCION: 1102</b>					
<b>FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			1,647,060,000	7,940,815,224	9,587,875,224
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			1,647,060,000	7,940,815,224	9,587,875,224
<b>SECCION: 1104</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA</b>					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			263,310,000	363,561,000	626,871,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			263,310,000	363,561,000	626,871,000
<b>SECCION: 1201</b>					
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			1,963,514,663		1,963,514,663
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			1,963,514,663		1,963,514,663

## REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 1204</b>					
<b>SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		1,351,676,456	1,351,676,456
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		1,351,676,456	1,351,676,456
<b>SECCION: 1208</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	13,143,471,468	348,384,320	13,491,855,788
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	13,143,471,468	348,384,320	13,491,855,788
<b>SECCION: 1210</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,512,539,037		1,512,539,037
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,512,539,037		1,512,539,037
<b>SECCION: 1211</b>					
<b>UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,163,135,492		2,163,135,492
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,163,135,492		2,163,135,492
<b>SECCION: 1301</b>					
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	775,887,834,032		775,887,834,032
		REDUCCIONES DE INVERSION	5,854,684,809		5,854,684,809
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,854,684,809		5,854,684,809
123	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,854,684,809		5,854,684,809
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	781,742,518,841		781,742,518,841
<b>SECCION: 1308</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	167,970,000		167,970,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	167,970,000		167,970,000

## REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 1309</b>					
<b>SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		156,542,518	156,542,518
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		156,542,518	156,542,518
<b>SECCION: 1310</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	11,706,780,000	216,990,000	11,923,770,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	761,966,336		761,966,336
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	380,983,168		380,983,168
121	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	380,983,168		380,983,168
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	95,245,792		95,245,792
122	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	95,245,792		95,245,792
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	95,245,792		95,245,792
123	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	95,245,792		95,245,792
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	190,491,584		190,491,584
520	105	SEGURIDAD CIUDADANA	95,245,792		95,245,792
520	205	COMERCIO EXTERIOR	95,245,792		95,245,792
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	12,468,746,336	216,990,000	12,685,736,336
<b>SECCION: 1312</b>					
<b>UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	55,800,000		55,800,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	55,800,000		55,800,000
<b>SECCION: 1313</b>					
<b>SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		1,023,067,125	1,023,067,125
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		1,023,067,125	1,023,067,125

## REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 1314</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,789,920,000		2,789,920,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,789,920,000		2,789,920,000
<b>SECCION: 1315</b>					
<b>FONDO ADAPTACION</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,156,268,855		1,156,268,855
		REDUCCIONES DE INVERSION	1,500,000,000,000		1,500,000,000,000
	630	TRANSFERENCIAS	1,500,000,000,000		1,500,000,000,000
	630 1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,500,000,000,000		1,500,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,501,156,268,855		1,501,156,268,855
<b>SECCION: 1401</b>					
<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL</b>					
		REDUCCIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	400,000,000,000		400,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	400,000,000,000		400,000,000,000
<b>SECCION: 1501</b>					
<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	307,017,011,581		307,017,011,581
		REDUCCIONES DE INVERSION	52,490,900,000		52,490,900,000
	111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	17,560,000,000		17,560,000,000
	111 104	DEFENSA NACIONAL	17,560,000,000		17,560,000,000
	112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	15,000,000		15,000,000
	112 104	DEFENSA NACIONAL	15,000,000		15,000,000
	211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	13,952,900,000		13,952,900,000
	211 100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	13,952,900,000		13,952,900,000
	310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	20,963,000,000		20,963,000,000
	310 104	DEFENSA NACIONAL	20,963,000,000		20,963,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	359,507,911,581		359,507,911,581

## REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 1503</b>					
<b>CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	13,156,300,000	15,905,302,829	29,061,602,829
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	13,156,300,000	15,905,302,829	29,061,602,829
<b>SECCION: 1507</b>					
<b>INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		470,012,245	470,012,245
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		470,012,245	470,012,245
<b>SECCION: 1508</b>					
<b>DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	162,711,155		162,711,155
		REDUCCIONES DE INVERSION		400,000,000	400,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		400,000,000	400,000,000
213	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		400,000,000	400,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	162,711,155	400,000,000	562,711,155
<b>SECCION: 1510</b>					
<b>CLUB MILITAR DE OFICIALES</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		125,750,412	125,750,412
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		125,750,412	125,750,412
<b>SECCION: 1511</b>					
<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	16,967,400,000	13,166,418,130	30,133,818,130
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	16,967,400,000	13,166,418,130	30,133,818,130
<b>SECCION: 1512</b>					
<b>FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		108,536,394,271	108,536,394,271
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		108,536,394,271	108,536,394,271

## REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 1516</b>					
<b>SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		312,470,000	312,470,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		312,470,000	312,470,000
<b>SECCION: 1519</b>					
<b>HOSPITAL MILITAR</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	158,987,654	742,768,905	901,756,559
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	158,987,654	742,768,905	901,756,559
<b>SECCION: 1520</b>					
<b>AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		346,667,920,550	346,667,920,550
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		346,667,920,550	346,667,920,550
<b>SECCION: 1601</b>					
<b>POLICIA NACIONAL</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	179,561,144,187		179,561,144,187
		REDUCCIONES DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
	111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
	111 1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	3,000,000,000		3,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	182,561,144,187		182,561,144,187
<b>SECCION: 1701</b>					
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,653,115,770		2,653,115,770
		REDUCCIONES DE INVERSION	70,500,000,000		70,500,000,000
	111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,500,000,000		1,500,000,000
	111 1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	1,500,000,000		1,500,000,000
	670	APOYO	69,000,000,000		69,000,000,000
	670 1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	69,000,000,000		69,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	73,153,115,770		73,153,115,770

## REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 1702</b>					
<b>INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	253,479,000	284,907,800	538,386,800
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	253,479,000	284,907,800	538,386,800
<b>SECCION: 1713</b>					
<b>INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,245,808,130	96,450,000	1,342,258,130
		REDUCCIONES DE INVERSION	450,000,000		450,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	300,000,000		300,000,000
123	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	300,000,000		300,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	150,000,000		150,000,000
310	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	150,000,000		150,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,695,808,130	96,450,000	1,792,258,130
<b>SECCION: 1715</b>					
<b>AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	56,793,060	14,215,080	71,008,140
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	56,793,060	14,215,080	71,008,140
<b>SECCION: 1716</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	573,148,440		573,148,440
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	573,148,440		573,148,440
<b>SECCION: 1901</b>					
<b>MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	12,738,649,897		12,738,649,897
		REDUCCIONES DE INVERSION	28,635,594,221		28,635,594,221
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	120,000,000		120,000,000
310	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	120,000,000		120,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	26,815,594,221		26,815,594,221
320	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,000,000,000		2,000,000,000

## REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
320	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	11,965,594,221		11,965,594,221
320	1504	ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	12,850,000,000		12,850,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,700,000,000		1,700,000,000
410	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,000,000,000		1,000,000,000
410	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	700,000,000		700,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			41,374,244,118		41,374,244,118

**SECCION: 1903****INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)**

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		32,820,000	72,597,000	105,417,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		32,820,000	72,597,000	105,417,000

**SECCION: 1910****SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		394,238,665	789,721,159	1,183,959,824
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		394,238,665	789,721,159	1,183,959,824

**SECCION: 1912****INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			655,405,000	655,405,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			655,405,000	655,405,000

**SECCION: 1913****FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO**

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		2,437,769,413	1,371,949,152	3,809,718,565
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		2,437,769,413	1,371,949,152	3,809,718,565

**SECCION: 1914****FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		2,846,689,958	320,814,529	3,167,504,487
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		2,846,689,958	320,814,529	3,167,504,487

## REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 2101</b>					
<b>MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,769,695,800		1,769,695,800
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,769,695,800		1,769,695,800
<b>SECCION: 2103</b>					
<b>SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	168,196,950	457,048,370	625,245,320
		REDUCCIONES DE INVERSION	1,400,000,000		1,400,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,000,000,000		1,000,000,000
223	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	1,000,000,000		1,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	400,000,000		400,000,000
410	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	400,000,000		400,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,568,196,950	457,048,370	2,025,245,320
<b>SECCION: 2109</b>					
<b>UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		32,826,870	32,826,870
		REDUCCIONES DE INVERSION		826,400,000	826,400,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		413,200,000	413,200,000
410	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA		413,200,000	413,200,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		413,200,000	413,200,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		413,200,000	413,200,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		859,226,870	859,226,870
<b>SECCION: 2110</b>					
<b>INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	93,950,160	354,414,190	448,364,350
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	93,950,160	354,414,190	448,364,350

## REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 2111</b>					
<b>AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		593,890,410	593,890,410
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		593,890,410	593,890,410
<b>SECCION: 2112</b>					
<b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	167,473,950	561,919,870	729,393,820
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	167,473,950	561,919,870	729,393,820
<b>SECCION: 2201</b>					
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	6,588,526,756		6,588,526,756
		REDUCCIONES DE INVERSION	541,315,926,676		541,315,926,676
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,910,184,718		12,910,184,718
111	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	12,910,184,718		12,910,184,718
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	497,703,374,719		497,703,374,719
310	705	EDUCACION SUPERIOR	497,703,374,719		497,703,374,719
630		TRANSFERENCIAS	30,702,367,239		30,702,367,239
630	705	EDUCACION SUPERIOR	30,702,367,239		30,702,367,239
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	547,904,453,432		547,904,453,432
<b>SECCION: 2209</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	3,171,588	6,450,260	9,621,848
		REDUCCIONES DE INVERSION	49,000,000	2,574,557,003	2,623,557,003
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	49,000,000		49,000,000
113	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	49,000,000		49,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		1,287,278,501	1,287,278,501
310	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD		1,287,278,501	1,287,278,501
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		1,287,278,502	1,287,278,502
410	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD		1,287,278,502	1,287,278,502
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	52,171,588	2,581,007,263	2,633,178,851

## REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 2210</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	8,317,283	4,797,440	13,114,723
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	8,317,283	4,797,440	13,114,723
<b>SECCION: 2234</b>					
<b>ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	28,886,568	112,741,438	141,628,006
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	28,886,568	112,741,438	141,628,006
<b>SECCION: 2238</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	21,872,205	17,366,229	39,238,434
		REDUCCIONES DE INVERSION	50,000,000		50,000,000
670		APOYO	50,000,000		50,000,000
670	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	50,000,000		50,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	71,872,205	17,366,229	89,238,434
<b>SECCION: 2239</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	8,660,044	2,698,669,624	2,707,329,668
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	8,660,044	2,698,669,624	2,707,329,668
<b>SECCION: 2241</b>					
<b>INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	285,963,820	746,675,564	1,032,639,384
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	285,963,820	746,675,564	1,032,639,384
<b>SECCION: 2242</b>					
<b>INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	9,716,558	49,382,520	59,099,078
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	9,716,558	49,382,520	59,099,078

## REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 2301</b>					
<b>MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,241,611,000		1,241,611,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,241,611,000		1,241,611,000
<b>SECCION: 2306</b>					
<b>FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		338,779,000	338,779,000
		REDUCCIONES DE INVERSION		28,660,000,000	28,660,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		28,349,000,000	28,349,000,000
213	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		28,349,000,000	28,349,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		161,000,000	161,000,000
510	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES		161,000,000	161,000,000
630		TRANSFERENCIAS		150,000,000	150,000,000
630	401	CORREO		150,000,000	150,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		28,998,779,000	28,998,779,000
<b>SECCION: 2309</b>					
<b>AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		384,365,000	384,365,000
		REDUCCIONES DE INVERSION		316,000,000	316,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		316,000,000	316,000,000
213	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		316,000,000	316,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		700,365,000	700,365,000
<b>SECCION: 2310</b>					
<b>AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		1,714,389,852	1,714,389,852
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		1,714,389,852	1,714,389,852
<b>SECCION: 2401</b>					
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	3,084,180,074		3,084,180,074

## REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		REDUCCIONES DE INVERSION	101,220,000,000		101,220,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,220,000,000		1,220,000,000
223	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,220,000,000		1,220,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	100,000,000,000		100,000,000,000
520	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100,000,000,000		100,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	104,304,180,074		104,304,180,074

**SECCION: 2402****INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	482,562,000	6,272,750,000	6,755,312,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	2,500,000,000	6,000,000,000	8,500,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,500,000,000		2,500,000,000
111	603	RED VIAL TERCIARIA	2,500,000,000		2,500,000,000
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION		6,000,000,000	6,000,000,000
420	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		6,000,000,000	6,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,982,562,000	12,272,750,000	15,255,312,000

**SECCION: 2412****UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL**

		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		4,635,050,238	4,635,050,238
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		4,635,050,238	4,635,050,238

**SECCION: 2413****AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	6,053,366,518	4,660,413,430	10,713,779,948
		REDUCCIONES DE INVERSION		1,678,000,000	1,678,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,108,000,000	1,108,000,000
113	607	TRANSPORTE MARITIMO		1,108,000,000	1,108,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		570,000,000	570,000,000
520	608	TRANSPORTE AEREO		570,000,000	570,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	6,053,366,518	6,338,413,430	12,391,779,948

## REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 2416</b>					
<b>AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		146,334,169	146,334,169
		REDUCCIONES DE INVERSION		32,000,000,000	32,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS		32,000,000,000	32,000,000,000
630	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		32,000,000,000	32,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		32,146,334,169	32,146,334,169
<b>SECCION: 2417</b>					
<b>SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		440,537,685	440,537,685
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		440,537,685	440,537,685
<b>SECCION: 2501</b>					
<b>PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,329,527,583		2,329,527,583
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,329,527,583		2,329,527,583
<b>SECCION: 2502</b>					
<b>DEFENSORIA DEL PUEBLO</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	565,740,000		565,740,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	565,740,000		565,740,000
<b>SECCION: 2601</b>					
<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	7,128,565,030		7,128,565,030
		REDUCCIONES DE INVERSION	75,000,000,000		75,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	75,000,000,000		75,000,000,000
122	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	75,000,000,000		75,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	82,128,565,030		82,128,565,030

## REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 2602</b>					
<b>FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	258,152,201	81,060,000	339,212,201
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	258,152,201	81,060,000	339,212,201
<b>SECCION: 2701</b>					
<b>RAMA JUDICIAL</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	23,051,728,665		23,051,728,665
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	23,051,728,665		23,051,728,665
<b>SECCION: 2801</b>					
<b>REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,963,680,419		2,963,680,419
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,963,680,419		2,963,680,419
<b>SECCION: 2802</b>					
<b>FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		920,350,000	920,350,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		920,350,000	920,350,000
<b>SECCION: 2803</b>					
<b>FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		150,000	150,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		150,000	150,000
<b>SECCION: 2901</b>					
<b>FISCALIA GENERAL DE LA NACION</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	45,881,558,255		45,881,558,255
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	45,881,558,255		45,881,558,255
<b>SECCION: 2902</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	845,652,148	23,149,413	868,801,561
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	845,652,148	23,149,413	868,801,561

## REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 2903</b>					
<b>CONOCIMIENTO E INNOVACION PARA LA JUSTICIA (CIJ)</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	20,155,517,049	3,100,000,000	23,255,517,049
		REDUCCIONES DE INVERSION	2,969,924,696	1,893,000,000	4,862,924,696
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	910,000,000	400,000,000	1,310,000,000
111	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	910,000,000	400,000,000	1,310,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	200,000,000	100,000,000	300,000,000
113	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	200,000,000	100,000,000	300,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	100,000,000	100,000,000	200,000,000
213	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	100,000,000	100,000,000	200,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	500,000,000	550,000,000	1,050,000,000
223	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	500,000,000	550,000,000	1,050,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	29,924,696	30,000,000	59,924,696
310	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	29,924,696	30,000,000	59,924,696
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,150,000,000	650,000,000	1,800,000,000
410	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,150,000,000	650,000,000	1,800,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	80,000,000	63,000,000	143,000,000
520	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	80,000,000	63,000,000	143,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	23,125,441,745	4,993,000,000	28,118,441,745
<b>SECCION: 3201</b>					
<b>MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,222,249,438		1,222,249,438
		REDUCCIONES DE INVERSION	9,208,000,000		9,208,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	9,208,000,000		9,208,000,000
520	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,708,000,000		2,708,000,000
520	904	RECURSO HIDRICO	2,400,000,000		2,400,000,000
520	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	4,100,000,000		4,100,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	10,430,249,438		10,430,249,438

## REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 3202</b>					
<b>INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	826,812,740	101,331,220	928,143,960
		REDUCCIONES DE INVERSION		3,000,000,000	3,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		3,000,000,000	3,000,000,000
520	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		3,000,000,000	3,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	826,812,740	3,101,331,220	3,928,143,960
<b>SECCION: 3208</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	50,973,790		50,973,790
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	50,973,790		50,973,790
<b>SECCION: 3209</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	7,765,890		7,765,890
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	7,765,890		7,765,890
<b>SECCION: 3210</b>					
<b>CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	16,094,120		16,094,120
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	16,094,120		16,094,120
<b>SECCION: 3211</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,067,730		1,067,730
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,067,730		1,067,730
<b>SECCION: 3212</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	90,160,000		90,160,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	90,160,000		90,160,000

## REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 3214</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	3,067,140		3,067,140
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	3,067,140		3,067,140
<b>SECCION: 3215</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	3,306,510		3,306,510
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	3,306,510		3,306,510
<b>SECCION: 3218</b>					
<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	9,736,260		9,736,260
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	9,736,260		9,736,260
<b>SECCION: 3219</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,500,450		1,500,450
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,500,450		1,500,450
<b>SECCION: 3221</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	682,841,000		682,841,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	682,841,000		682,841,000
<b>SECCION: 3222</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	286,171,440		286,171,440
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	286,171,440		286,171,440
<b>SECCION: 3223</b>					
<b>CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	12,887,310		12,887,310
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	12,887,310		12,887,310

## REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 3224</b>					
<b>CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	112,287,330		112,287,330
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	112,287,330		112,287,330
<b>SECCION: 3226</b>					
<b>CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	6,118,860		6,118,860
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	6,118,860		6,118,860
<b>SECCION: 3227</b>					
<b>CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	3,794,040		3,794,040
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	3,794,040		3,794,040
<b>SECCION: 3228</b>					
<b>CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	96,894,740		96,894,740
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	96,894,740		96,894,740
<b>SECCION: 3229</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,623,920		2,623,920
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,623,920		2,623,920
<b>SECCION: 3230</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	5,198,910		5,198,910
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	5,198,910		5,198,910

## REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 3231</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	735,780		735,780
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	735,780		735,780
<b>SECCION: 3234</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	133,032,680		133,032,680
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	133,032,680		133,032,680
<b>SECCION: 3235</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	9,465,470		9,465,470
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	9,465,470		9,465,470
<b>SECCION: 3236</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	48,832,290		48,832,290
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	48,832,290		48,832,290
<b>SECCION: 3237</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	8,972,640		8,972,640
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	8,972,640		8,972,640
<b>SECCION: 3238</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,553,460		1,553,460
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,553,460		1,553,460
<b>SECCION: 3239</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,745,040		1,745,040
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,745,040		1,745,040

## REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 3301</b>					
<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	867,636,656		867,636,656
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	867,636,656		867,636,656
<b>SECCION: 3304</b>					
<b>ARCHIVO GENERAL DE LA NACION</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	25,025,521	67,573,557	92,599,078
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	25,025,521	67,573,557	92,599,078
<b>SECCION: 3305</b>					
<b>INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	50,041,117	13,460,948	63,502,065
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	50,041,117	13,460,948	63,502,065
<b>SECCION: 3307</b>					
<b>INSTITUTO CARO Y CUERVO</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	20,827,462	232,085,663	252,913,125
		REDUCCIONES DE INVERSION	216,968,665		216,968,665
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	216,968,665		216,968,665
113	1603	ARTE Y CULTURA	216,968,665		216,968,665
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	237,796,127	232,085,663	469,881,790
<b>SECCION: 3401</b>					
<b>AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	282,790,000		282,790,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	282,790,000		282,790,000
<b>SECCION: 3501</b>					
<b>MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	901,218,000		901,218,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	1,111,903,204		1,111,903,204
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	200,000,000		200,000,000

## REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
310	202	PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA	200,000,000		200,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	911,903,204		911,903,204
520	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	421,822,857		421,822,857
520	205	COMERCIO EXTERIOR	490,080,347		490,080,347
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			2,013,121,204		2,013,121,204

**SECCION: 3502****SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			723,456,000		723,456,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			723,456,000		723,456,000

**SECCION: 3503****SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			43,581,000	735,136,000	778,717,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			43,581,000	735,136,000	778,717,000

**SECCION: 3504****UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES**

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				125,474,000	125,474,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				125,474,000	125,474,000

**SECCION: 3505****INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM**

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			41,598,000	25,497,000	67,095,000
REDUCCIONES DE INVERSION				204,072,313	204,072,313
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		109,740,000	109,740,000
111	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		109,740,000	109,740,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		94,332,313	94,332,313
520	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		94,332,313	94,332,313
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			41,598,000	229,569,313	271,167,313

## REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 3601</b>					
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	385,383,432,853		385,383,432,853
		REDUCCIONES DE INVERSION	220,000,000		220,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	220,000,000		220,000,000
123	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	220,000,000		220,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	385,603,432,853		385,603,432,853
<b>SECCION: 3602</b>					
<b>SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		1,604,130,150	1,604,130,150
		REDUCCIONES DE INVERSION	98,419,000,000	4,131,600,000	102,550,600,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	35,000,000,000		35,000,000,000
111	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	35,000,000,000		35,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		4,131,600,000	4,131,600,000
310	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		4,131,600,000	4,131,600,000
620		SUBSIDIOS	63,419,000,000		63,419,000,000
620	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	63,419,000,000		63,419,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	98,419,000,000	5,735,730,150	104,154,730,150
<b>SECCION: 3612</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	147,552,556		147,552,556
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	147,552,556		147,552,556
<b>SECCION: 3613</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	98,616,780		98,616,780
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	98,616,780		98,616,780

## REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 3701</b>					
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,077,010,813		1,077,010,813
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,077,010,813		1,077,010,813
<b>SECCION: 3703</b>					
<b>DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	19,949,945		19,949,945
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	19,949,945		19,949,945
<b>SECCION: 3704</b>					
<b>CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	14,683,648		14,683,648
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	14,683,648		14,683,648
<b>SECCION: 3708</b>					
<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	11,713,749,642		11,713,749,642
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	11,713,749,642		11,713,749,642
<b>SECCION: 3709</b>					
<b>DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	57,500,863		57,500,863
		REDUCCIONES DE INVERSION	2,876,750,000		2,876,750,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,876,750,000		2,876,750,000
223	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	2,876,750,000		2,876,750,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,934,250,863		2,934,250,863
<b>SECCION: 3801</b>					
<b>COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	19,710,000	547,026,120	566,736,120
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	19,710,000	547,026,120	566,736,120

## REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 3901</b>					
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	347,410,000		347,410,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	12,354,976,536		12,354,976,536
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	12,354,976,536		12,354,976,536
310	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,354,976,536		12,354,976,536
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	12,702,386,536		12,702,386,536
<b>SECCION: 4001</b>					
<b>MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	405,846,630		405,846,630
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	405,846,630		405,846,630
<b>SECCION: 4101</b>					
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,492,992,500		1,492,992,500
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,492,992,500		1,492,992,500
<b>SECCION: 4102</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	283,520,000		283,520,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	283,520,000		283,520,000
<b>SECCION: 4103</b>					
<b>AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	203,990,000		203,990,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	203,990,000		203,990,000
<b>SECCION: 4104</b>					
<b>UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	20,675,060,000		20,675,060,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	4,407,977,771		4,407,977,771
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,300,000,000		2,300,000,000

## REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
320	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	2,300,000,000		2,300,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,107,977,771		2,107,977,771
540	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,107,977,771		2,107,977,771
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			25,083,037,771		25,083,037,771

**SECCION: 4105****CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA**

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			104,880,000		104,880,000
REDUCCIONES DE INVERSION			175,000,000		175,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	175,000,000		175,000,000
450	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	175,000,000		175,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			279,880,000		279,880,000

**SECCION: 4106****INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				4,226,586,995	4,226,586,995
REDUCCIONES DE INVERSION				37,916,539,168	37,916,539,168
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
111	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	3,000,000,000		3,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	11,500,000,000		11,500,000,000
223	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	11,500,000,000		11,500,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,000,000,000		1,000,000,000
410	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,000,000,000		1,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	22,416,539,168		22,416,539,168
520	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	22,416,539,168		22,416,539,168
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				42,143,126,163	42,143,126,163

**SECCION: 4201****DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			841,500,000		841,500,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			841,500,000		841,500,000

## REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 4301</b>					
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	141,382,899		141,382,899
		REDUCCIONES DE INVERSION	6,000,000,000		6,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,000,000,000		6,000,000,000
111	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	6,000,000,000		6,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	6,141,382,899		6,141,382,899
		<b>TOTAL REDUCCIONES</b>	<b>4,876,117,995,652</b>	<b>718,023,716,770</b>	<b>5,594,141,712,422</b>

**C. DISPOSICIONES GENERALES****- MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS PRESENTADOS**

**El artículo 10o. del Proyecto de ley quedará así:**

**ARTÍCULO 10o.** Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos que la ley haya autorizado.

La reglamentación expedida por el Gobierno Nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley.

**El artículo 30o. del Proyecto de ley quedará así:**

**ARTÍCULO 30o.** Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública. Adicionalmente y conforme lo establece el parágrafo 3° del artículo 167 de la Ley 1607 de 2012, para cubrir las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles -FEPC, se podrán atender mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública.

En contrapartida de las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles – FEPC, atendidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública, la Nación constituirá las respectivas cuentas por cobrar.

La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos de su redención.

**PARÁGRAFO.** El Fondo de Estabilización de que trata el presente artículo podrá efectuar cruce de cuentas con otras entidades del Estado, respecto de derechos y obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Al cierre de la vigencia fiscal se establecerán los saldos definitivos que han de incorporarse en el Presupuesto General de la Nación de las siguientes vigencias fiscales si a ello hubiere lugar.

**El artículo 37o. del Proyecto de ley quedará así:**

**ARTÍCULO 37o.** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará al jefe de la sección presupuestal donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar la certificación de inembargabilidad. Ésta función podrá ser delegada en los términos del artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

**PARÁGRAFO.** En los mismos términos el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de éstos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993.

**El artículo 42o. del Proyecto de ley quedará así:**

**ARTÍCULO 42o.** Autorízase a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus

descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna. Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

Igual procedimiento se podrá realizar en el marco de las obligaciones recíprocas que tenga Colpensiones con las antiguas administradoras del Régimen de Prima Media.

**El artículo 46o. del Proyecto de ley quedará así:**

**ARTÍCULO 46o.** La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET, con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno Nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 549 de 1999, el Gobierno Nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior.

Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el FOMAG, durante la vigencia fiscal 2016 y en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el FONPET deberá efectuar el giro del pasivo pensional corriente de la respectiva vigencia fiscal solo teniendo en cuenta el monto de recursos registrados en las cuentas individuales de las entidades territoriales en el Sistema de Información del FONPET a 31 de diciembre de la vigencia anterior y el valor de la nómina anual de pensionados a cargo de la entidad territorial. **Lo mismo aplicará para el 15% de los recursos que tengan las Entidades Territoriales en el FONPET con destinación al FOMAG. En caso de que producto de modificaciones en el cálculo actuarial, se giren recursos por encima del pasivo pensional, éstos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial.** Los recursos transferidos no podrán aplicarse al pago de intereses de deuda. El FOMAG informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su contabilización.

En cumplimiento del artículo 147 de la Ley 1753 de 2015, el FONPET deberá efectuar el giro de los recursos acumulados en el sector salud a 31 de diciembre de 2015, diferentes a los de Loto en línea, al mecanismo único de recaudo y giro de que trata el artículo 31° de la Ley 1438 de 2011 o a quien haga sus veces, correspondiente a las entidades territoriales para las cuales, a esa misma fecha de corte, se haya determinado la no existencia de pasivos pensionales del sector salud de acuerdo con el registro en el Sistema de Información del FONPET, según los requerimientos de cofinanciación del gasto corriente del régimen subsidiado y la programación de caja, que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las entidades territoriales registrarán presupuestalmente sin situación de fondos estas operaciones y realizarán el respectivo registro contable con base en la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

#### **El artículo 48º. del Proyecto de ley quedará así:**

**ARTÍCULO 48o.** Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es

posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a los Superintendentes, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.

**El artículo 53o. del Proyecto de Ley quedará así:**

**ARTÍCULO 53o.** Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9° de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2016 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los excedentes y los ingresos corrientes de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito -ECAT- del Fondo de Solidaridad y Garantía -FOSYGA.

Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía -FOSYGA, se podrán financiar, con cargo a dicha subcuenta, los Programas de Protección a la Salud Pública, Vacunación, Apoyo, Sostenibilidad, Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado, Vulnerabilidad Sísmica, Gestión de Instituciones de la Red Pública Hospitalaria, Atención a la Población en Condiciones Especiales tanto discapacitada como población desplazada, ampliación, renovación de la afiliación del régimen subsidiado, población desplazada y vulnerable, atención prioritaria en salud, Asistencia y Prevención en Emergencias y Desastres y Capacitación del Recurso Humano del Sector Salud, incorporados en el presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social.

También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado Colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio Colombiano a los nacionales de los países fronterizos, previa depuración de dichas obligaciones a través de un mecanismo de compensación que se

adelante entre los gobiernos nacionales, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Los excedentes de la subcuenta de promoción de la salud del Fosyga independientemente de la fuente de financiación se podrán utilizar para garantizar los programas nacionales de promoción y prevención.

**El artículo 56o. del Proyecto de ley quedará así:**

**ARTÍCULO 56o.** Las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011, especificaran dentro de sus presupuestos en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF y en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP, los rubros de inversión que tienen como destino beneficiar a la población víctima de desplazamiento forzado y víctima por otros hechos diferentes a éste, así como los derechos a los que contribuye para su goce efectivo.

**El artículo 58o. del Proyecto de ley quedará así:**

**ARTÍCULO 58o.** La focalización indicativa se realizará teniendo en cuenta las características heterogéneas de las entidades territoriales, las intervenciones en los procesos colectivos tales como retornos, reubicaciones, reparaciones colectivas, fallos de restitución, las necesidades de la población víctima del conflicto armado interno, entre otros, con el objeto de procurar la garantía del goce efectivo de sus derechos.

**El artículo 65o. del Proyecto de ley quedará así:**

**Artículo 65o.** Con el fin de garantizar el flujo efectivo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social o la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud o a las Instituciones Prestadoras de Salud de los distritos y los municipios de más de cien mil habitantes (100.000), utilizando el instrumento jurídico definido en artículo 29 de la Ley 1438 de 2011.

**Elimínese el artículo 67o. del Proyecto de Ley, el cual disponía:**

**ARTÍCULO 67o.** El Ministerio de Salud y Protección Social o la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud girará directamente una vez realizado el estudio respectivo, o podrá ordenar que se gire el dinero directamente a las IPS de mediana y alta complejidad para el pago de los servicios de salud efectivamente prestados y

debidamente comprobados, con soportes de atención a la población afiliada al régimen subsidiado, dentro de la vigencia fiscal en que se prestó el servicio.

**El artículo 75o. del Proyecto de ley quedará así:**

**ARTÍCULO 75o.** La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá disponer transitoriamente del portafolio conformado con los recursos de que trata el artículo 5 de la Ley 448 de 1998. Los términos de dicha operación serán definidos en coordinación con la entidad que se establece en el parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 1753 de 2015.

**El artículo 77o. del Proyecto de Ley quedará así:**

**ARTÍCULO 77o.** Los excedentes y saldos no comprometidos en el uso de recursos de oferta de salud del Sistema General de Participaciones a 31 de diciembre de 2015, se destinarán para el pago de deudas por prestación de servicios de salud de vigencias anteriores y de no existir estas deudas, al saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado. En el caso de que el municipio haya perdido la competencia para administrar los recursos de prestación de servicios de salud o de no presentar deudas por concepto de prestación de servicios de vigencias anteriores dichos saldos serán girados al Departamento para financiar las actividades definidas en el presente inciso.

Los recursos girados al mecanismo de recaudo y giro previsto en el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, en virtud del artículo 85 de la Ley 1438 de 2011 y el artículo 106 de la Ley 1687 de 2013 por parte de las Administradoras de Pensiones tanto del Régimen de prima media con prestación definida, como de ahorro individual con solidaridad, las administradoras de cesantías, Entidades Promotoras de Salud y/o FOSYGA y las Administradoras de Riesgos Laborales; se podrán destinar al saneamiento fiscal y financiero de la red pública prestadora de servicios de salud, privilegiando el pago de los pasivos laborales incluidos los aportes patronales. De no existir estos pasivos se podrán destinar al pago de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda que adeude la Entidad Territorial a la EPS o a los prestadores de servicios de salud. Estos recursos se distribuirán conforme al artículo 49 de la Ley 715 de 2001. Los recursos se girarán directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas a través de la Subcuenta de Solidaridad del Fosyga y permanecerán en el portafolio de esta subcuenta hasta su giro al beneficiario final.

Los recursos del Sistema General de Participaciones presupuestados por las Empresas Sociales del Estado por concepto de aportes patronales del componente de prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda girados y que no hayan sido facturados o que no crucen contra los servicios prestados por No POS o por población pobre no afiliada, prestados

efectivamente por el prestador de servicios beneficiario de los aportes patronales durante la vigencia 2015, se considerarán subsidio a la oferta.

**El artículo 79o. del Proyecto de ley quedará así:**

**ARTÍCULO 79o.** Las entidades territoriales que no hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2015 los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el artículo 7° de la Ley 1493 de 2011, girados por el Ministerio de Cultura a los municipios y distritos en la vigencia fiscal 2012, deberán reintegrarlos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público junto con los rendimientos financieros no ejecutados generados por dichos recursos, a más tardar el día 30 de junio de 2016.

**PARÁGRAFO.** Los recursos provenientes del reintegro señalado serán incorporados en el presupuesto del Ministerio de Cultura y guardarán la misma destinación señalada en los artículos 12 y 13 de la Ley 1493 de 2011, siendo este Ministerio el encargado de definir en qué proyectos y en cuáles municipios y distritos se ejecutarán.

**El artículo 81o. del Proyecto de ley quedará así:**

**ARTÍCULO 81o.** Para efectos de que el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFÍN, cumpla con las obligaciones derivadas del ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 9.2.1.1.8 del Decreto 2555 de 2010, la fiduciaria entregará al Fondo los recursos que se encuentren disponibles, si los hubiere, de su patrimonio o de los patrimonios en los que actúa como vocera, con el fin de que los mismos sean empleados en el pago de las comisiones fiduciarias por el tiempo requerido para culminar la liquidación del (los) respectivos(s) negocios(s) fiduciario(s). De no existir dichos recursos, las obligaciones aquí previstas serán atendidas por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFIN, con cargo a las transferencias que para tal efecto le realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las recuperaciones de recursos que se realicen con cargo a los negocios fiduciarios deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

**- ARTÍCULOS NUEVOS**

**ARTICULO NUEVO.** Los recursos de las Cajas de Compensación Familiar a que hace referencia el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, que no hayan sido utilizados o transferidos para la financiación del Régimen Subsidiado, deberán ser trasladados al FOSYGA o quien haga sus veces a más tardar el 31 de enero de 2016.

**ARTÍCULO NUEVO.** Para la operación de préstamo interfondos realizada entre la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) y la Subcuenta de Compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), en virtud de la Ley 1393 de 2010; el periodo de gracia de cada amortización de capital y tasa de interés del préstamo realizado se amplía hasta el 31 de diciembre de 2016.

La operación prevista en el presente artículo corresponde a una operación de manejo de recursos del portafolio y, por tanto, su otorgamiento y atención no requiere trámite presupuestal alguno.

**ARTÍCULO NUEVO.** A solicitud del obligado a pagar, las cuotas correspondientes a la recuperación de la compra de cartera realizadas con cargo a los recursos de Fosyga, podrán pagarse hasta el 31 de diciembre del 2016.

**ARTÍCULO NUEVO.** Las rentas cedidas departamentales y distritales no comprometidos en otros usos del sector salud, se utilizarán en el pago de las prestaciones no incluidas en el POS de los afiliados al régimen subsidiado de salud.

**ARTÍCULO NUEVO.** Con el fin de priorizar las necesidades del sector salud se podrá disponer de los siguientes recursos:

1. Los establecidos en el ARTÍCULO 77 de la presente ley.
2. Los recursos recaudados de la estampilla pro-salud de que trata el artículo 1 de la Ley 669 de 2001, se podrán destinar para el pago de las deudas por servicios y tecnologías de salud sin cobertura en el POS, prestados a los afiliados al régimen subsidiado de salud. Los recursos no ejecutados y/o los excedentes financieros podrán utilizarse para los mismos fines.
3. Los excedentes del Sistema General de Participaciones destinados al componente de Salud Pública que no se requieran para atender las acciones de salud pública y los recursos de transferencias realizados por el Ministerio de Salud y Protección Social con cargo a los recursos del FOSYGA de vigencias anteriores, se podrán destinar para el pago de las deudas por servicios y tecnologías de salud sin coberturas en el POS, provistos a los usuarios del Régimen Subsidiado. Los recursos deberán ser girados directamente a los Prestadores de Servicios de Salud.
4. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, que en desarrollo de las Ley 645 de 2001 reciben recursos provenientes de la estampilla prouniversitario y que durante la vigencia de esta ley, no logren obtener el reconocimiento como Hospitales Universitarios según los requisitos exigidos en el artículo 100 la Ley

1438 de 2011, podrán continuar recibiendo dichos recursos hasta el 31 de diciembre de 2016.

**ARTÍCULO NUEVO.** Los recursos de que disponga a la entrada en vigencia de la presente Ley el Patrimonio Autónomo de Remanentes de la extinta CAJANAL S.A. EPS serán girados a la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA y se destinarán a la financiación de las Unidades de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado de Salud.

**ARTÍCULO NUEVO.** Con el fin de facilitar la ejecución de los recursos destinados a superar los efectos de calamidades públicas, las apropiaciones presupuestales para desarrollar el objeto del Fondo Adaptación se contratarán según lo previsto en el artículo 7° del Decreto número 4819 de 2010. Asimismo, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para otorgar créditos a los patrimonios autónomos que administran los recursos del Fondo Adaptación y otros patrimonios autónomos con finalidades similares. Estos créditos solo requerirán para su validez la firma del convenio de crédito. El patrimonio autónomo incluirá anualmente las partidas requeridas para el servicio de la deuda, incluyendo los costos financieros asociados a la operación.

**ARTÍCULO NUEVO.** Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía dentro del trimestre respectivo, con base en la proyección de costos para dicho trimestre realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con la del trimestre anterior en firme. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

**ARTÍCULO NUEVO.** Los subsidios liquidados en vigencias anteriores por los prestadores del servicio público de energía eléctrica de las Zonas No Interconectadas que hayan migrado al Sistema Interconectado Nacional, con costos de prestación distintos a los establecidos por la regulación correspondiente, podrán ser reliquidados y reconocidos con cargo a los recursos de Subsidios por Menores Tarifas del sector Eléctrico, administrados por el Ministerio de Minas y Energía. Los subsidios reliquidados podrán ser transferidos directamente a los proveedores de energía de los prestadores ZNI migrados al SIN, para cubrir el costo de la energía eléctrica suministrada.

**ARTÍCULO NUEVO.** Pago de Cesantías del Magisterio. El pago que reconozca el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG – por concepto de cesantías parciales o definitivas a sus afiliados se deberá realizar

dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación y pago de la prestación social solicitada.

A partir del día hábil sesenta y uno (61), se deberán reconocer a título de mora en el pago, intereses legales a una tasa equivalente a la DTF efectiva anual, causado diariamente por la suma no pagada.

**ARTÍCULO NUEVO.** Los proyectos con asignaciones efectuadas en su oportunidad con recursos del Fondo Nacional de Regalías o en depósito en el mismo, inmersos en las normas a que se referían el artículo 92 de la Ley 1593 de 2012, artículo 87 de la Ley 1687 de 2013 y el artículo 109 de la Ley 1737 de 2014 continuarán su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016.

**ARTÍCULO NUEVO.** Los títulos que se emitan para efectuar Transferencia Temporal de Valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015, sólo requerirán del decreto que lo autorice, fije el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados, se atenderán con el producto de la operación de transferencia y no requerirán de operación presupuestal alguna.

**ARTÍCULO NUEVO.** La apropiación destinada a la ejecución del programa de mejoramiento fortalecimiento de la capacidad Institucional para el desarrollo de políticas públicas nacional, aprobada en la Sección Presupuestal de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, financiada con recursos corrientes será ejecutada a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

**ARTÍCULO NUEVO.** En los procesos de otorgamiento y renovación de permisos para uso del espectro radioeléctrico en las bandas destinadas a la prestación de servicios móviles terrestres IMT, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, además de las condiciones de otorgamiento y sostenibilidad de los permisos, podrá establecer para los asignatarios de los permisos obligaciones de hacer como forma de pago del valor del espectro, tales como conectividad de la red de telecomunicaciones para seguridad pública, atención de emergencias y mitigación de desastres, conectividad a internet para escuelas públicas y cubrimiento en zonas rurales.

**ARTÍCULO NUEVO.** Las Madres Comunitarias, Famis y Sustitutas que ostentaban esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional, durante este período podrán beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado período, conforme lo establece el artículo 166 de la Ley 1450 de 2011.

**ARTÍCULO NUEVO.** Para efectos de atenuar en el mercado interno el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados

internacionales, conforme lo disponen los artículos 69 de la Ley 1151 de 2007 y 101 de la Ley 1450 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía podrá autorizar la importación de combustibles con las calidades del país de origen para ser distribuidos de manera exclusiva en los municipios reconocidos por el Gobierno Nacional como zonas de frontera.

**ARTÍCULO NUEVO.** La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de agricultura y desarrollo rural.

**PARÁGRAFO 1o.** Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

**PARÁGRAFO 2o.** Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

**ARTÍCULO NUEVO.** La Subcuenta denominada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, creada en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, continuará durante la vigencia de la presente ley apoyando el financiamiento de programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que genere un efecto económico y social negativo de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos que para el efecto defina el Gobierno nacional para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**PARÁGRAFO.** Lo dispuesto en este artículo no imposibilita para que, en caso de así requerirse, se pueda atender gasto en ese departamento, con cargo a los recursos de las demás subcuentas que integran el Fondo.

**ARTÍCULO NUEVO.** Los recursos apropiados a la Rama Judicial para Descongestión son para cubrir dicho gasto del 1° de enero hasta el 31 de diciembre y serán ejecutados por doceavas incluyendo los gastos generales. Así mismo, los recursos apropiados a la Unidad Nacional de Protección son para cubrir la totalidad del gasto de protección del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, en consecuencia, el Consejo de Estudio de Riesgos y Recomendaciones

de Medidas – CERREM no podrá ordenar la implementación de medidas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección sino hasta el monto de las apropiaciones contenidas en la Ley anual de presupuesto para dicha entidad.

**ARTÍCULO NUEVO.** Con recursos del Presupuesto General de la Nación, se podrá financiar el Fondo de Energía Social -FOES-, de que tratan los artículos 118 de la Ley 812 de 2003, 59 de la Ley 1151 de 2007 y 103 de la Ley 1450 de 2011. Si luego de atender el compromiso de la vigencia ordinaria, se presentan excedentes y/o sobrantes de apropiación, los mismos podrán ser utilizados para cubrir vigencias fiscales anteriores, en las cuales no se financió hasta el tope establecido en las normas aplicables. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones de distribución de dichos excedentes.

**ARTICULO NUEVO.** Como requisito para la aprobación de nuevos registros calificados o para la renovación de los existentes, el Ministerio de Educación Nacional deberá verificar que los recursos para el desarrollo de los mismos cuenten con apropiación presupuestal disponible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

**ARTÍCULO NUEVO.** Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2016 y atender gastos prioritarios en sectores estratégicos, el Fondo Adaptación y la Contraloría General de la República reprogramarán los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras, autorizadas por el CONFIS para la vigencia fiscal 2016. Con este propósito, se ajustará la programación de los diferentes proyectos para que sea consistente con el nuevo escenario fiscal, hasta por la suma de \$1.500.000.000.000 del Fondo Adaptación y de \$75.000.000.000 de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO NUEVO.** En el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se incorporará una apropiación por la suma de \$1.000.000.000.000 para garantizar el resultado fiscal consistente con las metas de la regla fiscal correspondiente a la vigencia 2016.

Adicionalmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el decreto de liquidación constituirá en cada sección presupuestal una provisión equivalente al 1% del monto total del Presupuesto General de la Nación excluyendo los recursos del Sistema General de Participaciones para cubrir posibles caídas en los ingresos. Cada sección del Presupuesto General de la Nación deberá aportar proporcionalmente.

En el evento de registrarse una caída en los ingresos, respecto a los estimados en el plan financiero para 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público procederá a reducir dichas apropiaciones total o parcialmente.

**ARTÍCULO NUEVO.** Los recursos del Presupuesto General de la Nación para constituir el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad de que trata el parágrafo 1 del artículo 66 de la Ley 1709 de 2014, previstos en la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, podrán ser ejecutados a través de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, mediante convenio suscrito por las dos entidades.

**ARTÍCULO NUEVO.** El Ministerio de Educación Nacional apoyará el Programa de Alimentación Escolar PAE de que trata el artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001 con los recursos que le sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación. De manera excepcional, y de acuerdo con la reglamentación que para el efecto se expida, el Ministerio de Educación Nacional podrá ejecutar directamente los recursos del PAE que le sean apropiados en su presupuesto de inversión.

Los recursos que sean transferidos por el Ministerio de Educación Nacional para la operación del PAE, deberán ser ejecutados por las Entidades Territoriales Certificadas en forma concurrente con las demás fuentes de financiación para la alimentación escolar que establezca la normatividad vigente. Para la distribución de los recursos de que trata este artículo, se deberán establecer criterios de priorización de las entidades destinatarias, basados en los principios de eficiencia y equidad.

**PARÁGRAFO.** Los Departamentos podrán celebrar convenios de asociación para la administración y ejecución del PAE con sus Municipios no certificados en educación, garantizándose siempre el uso concurrente de todos los recursos de financiación para la alimentación escolar que establezca la normatividad vigente.”

**ARTÍCULO NUEVO.** Durante la vigencia fiscal 2016, el Gobierno Nacional podrá concurrir con Colpensiones en el pago de las costas judiciales y agencias en derecho de los procesos judiciales que por concepto de prestaciones pensionales condenaron al extinto Instituto de Seguros Sociales. Para este efecto, Colpensiones y el Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS, realizarán las acciones necesarias para depurar la información correspondiente.

**ARTÍCULO NUEVO.** La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá otorgar créditos de Tesorería a favor del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos somos PAZcífico, creado en el artículo 185 de la ley 1753 de 2015, para garantizar su funcionamiento. Dichos créditos podrán otorgarse sin que su plazo exceda un año y se atenderán con las apropiaciones que el Presupuesto General de la Nación destine al Fondo.

**ARTÍCULO NUEVO.** En las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y

que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún otro órgano o entidad gubernamental.

**ARTÍCULO NUEVO.** En el evento de lograrse la firma de acuerdos de paz, el Gobierno Nacional, deberá dar prioridad a la ejecución de los programas y subprogramas destinados a garantizar la presencia efectiva del estado en el territorio, especialmente en las zonas rurales de los municipios que tengan o hayan tenido presencia de grupos armados o cultivos ilícitos o minería ilegal, debiendo realizar las reducciones o aplazamientos que considere necesarios en otras apropiaciones presupuestales.

**ARTÍCULO NUEVO.** El Ministerio de Minas y Energía podrá financiar proyectos consistentes en líneas de crédito con tasa compensada, o el otorgamiento de garantías financieras que faciliten el acceso al crédito a la pequeña minería, dentro del programa de formalización minera.

**ARTÍCULO NUEVO.** Las madres sustitutas, que forman parte de la Modalidad Hogares Sustitutos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se afiliarán, con su grupo familiar, al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se harán acreedoras de todas las prestaciones asistenciales y económicas derivadas del sistema de salud.

Las Madres sustitutas cotizarán mensualmente como aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de trabajadores independientes, un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma que reciben mensualmente por concepto de beca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicho aporte se recaudará a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA.

**PARÁGRAFO 1o.** La base de cotización para la liquidación de aportes con destino a la seguridad social en salud por parte de las madres sustitutas así como las prestaciones económicas, se hará teniendo en cuenta la beca que efectivamente reciban por concepto de bonificación de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

**PARÁGRAFO 2o.** El Sistema General de Seguridad social en Salud reconocerá a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio -EAPB- escogidas por las beneficiarias, los valores correspondientes a las Unidades de Pago por Capitación del Régimen Contributivo, transfiriendo los recursos necesarios de la subcuenta de solidaridad a la subcuenta de compensación en los valores correspondientes a las Unidades de Pago por Capitación subsidiada.

**PARÁGRAFO 3o.** La diferencia que resulte entre las Unidades de Pago por Capitación -UPC, subsidiadas, no cubierta con los aportes de las Madres a que

hace referencia el artículo 1°, y con las transferencias previstas por el mismo, será satisfecha con el porcentaje que sea necesario, de los rendimientos producidos por el Fondo de Solidaridad y Garantía -Fosyga.

**ARTÍCULO NUEVO.** Tendrán acceso al subsidio otorgado por la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, las personas que dejaron de ser madres sustitutas que no reúnan los requisitos para tener una pensión y cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser colombiano.
- b) Tener como mínimo 57 años de edad si es mujer o 62 años de edad si es hombre.
- c) Residir durante los últimos diez años en el territorio nacional.
- d) Acreditar la condición de retiro como madre sustituta de la modalidad de hogares sustitutos del Bienestar Familiar.

**PARÁGRAFO 1o. Criterios de priorización.** En el proceso de selección para el acceso al subsidio de la subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional que adelante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deberá aplicar los siguientes criterios de priorización:

- a) La edad del aspirante.
- b) El tiempo de permanencia como madre sustituta.
- c) La minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante.

Los cupos serán asignados anualmente por el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional y las bases de ponderación de cada uno de los criterios señalados, serán las que establezca el Ministerio del Trabajo.

**PARÁGRAFO 2o. Pérdida del Subsidio.** La persona beneficiaria perderá el subsidio en los siguientes eventos:

- a) Muerte del beneficiario.
- b) Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
- c) Percibir una pensión u otra clase de renta.
- d) No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros.
- e) Ser propietario de más de un bien inmueble.

Las novedades de las personas beneficiarias serán reportadas al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), conforme con el procedimiento que para tal fin establezca el Ministerio del Trabajo.

**PARÁGRAFO 3o.** La identificación de los posibles beneficiarios a este subsidio la realizará el ICBF.

**ARTÍCULO NUEVO.** Garantía de Acceso de las Madres Comunitarias al Fondo de Solidaridad Pensional-Subcuenta de Solidaridad. Con el fin de garantizar el acceso de las madres comunitarias que al momento de la expedición de esta norma conserven tal calidad, al subsidio al aporte de la Subcuenta de Solidaridad de que trata la Ley 797 de 2003, por una única vez y dentro de los 6 meses siguientes a la vigencia de la presente ley, las madres comunitarias que se encuentren afiliadas al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media.

Para estos efectos, no son aplicables los plazos de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o quien haga sus veces, deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen de que trata este artículo.

**PARÁGRAFO 1o.** Las Madres Comunitarias que se vinculen al programa de hogares comunitarios con posterioridad a la vigencia de esta ley y que se encuentren afiliadas en pensiones al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin que le sean aplicables los términos mínimos de traslado de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003, con el fin de que sean beneficiarias del Programa de Subsidio al Aporte. Para los efectos de este artículo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen.

**PARÁGRAFO 2o.** Las Asociaciones de Padres o en su defecto las Direcciones Territoriales del ICBF deberán adelantar una campaña dirigida a las madres comunitarias, para informarles sobre la posibilidad de traslado de que trata el presente artículo.

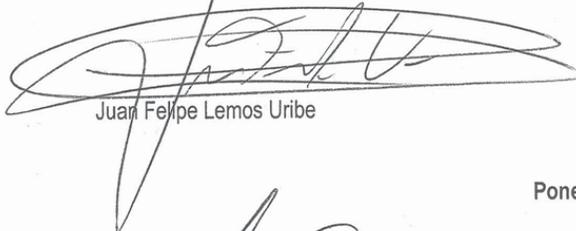
Pliego de Modificaciones al Proyecto de Ley Nos. 048/2015 (Cámara) y 033/2015 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2016"

Comisión IV Cámara

Coordinadores:

  
Mario Alberto Castaño Pérez

  
Orlando Anibal Guerra de la Rosa

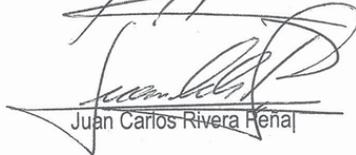
  
Juan Felipe Lemos Uribe

Antonio Restrepo Salazar

Ponentes:

  
Nilton Córdoba Manyema

  
Marta Cecilia Curi Osorio

  
Juan Carlos Rivera Henal

Gloria Betty Zorro Africano

Comisión IV Senado

Coordinadores:

  
Álvaro Antonio Ashton Giraldo

  
Efraín José Cepeda Sarabia

  
Luis Fernando Duque García

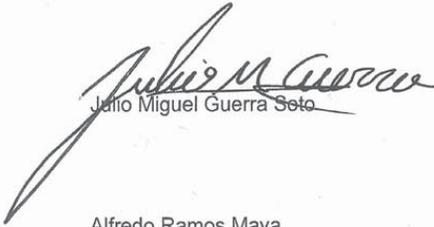
Juan Samy Merheg Marún

Martín Emilio Morales Díz

  
Juan Carlos Restrepo Escobar

Ponentes:

Musa Abraham Besaile Fayad



Julio Miguel Guerra Soto

Alfredo Ramos Maya

Arturo Char Chaljub



Myriam Alicia Paredes Aguirre

Comisión III Cámara

Coordinadores Ponentes:

Alejandro Carlos Chacón Camargo

Carlos Alberto Cuenca Chaux

Comisión III Senado

Coordinadores:



Arleth Patricia Casado de López

José Alfredo Gnecco Zuleta



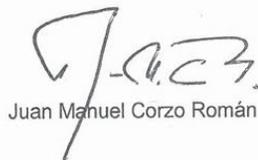
Antonio Guerra de la Espriella

Rodrigo Villalba Mosquera



Fernando Eustacio Tamayo Tamayo

Ponentes:



Juan Manuel Corzo Román

Bernardo Miguel Elías Vidal

María del Rosario Guerra de la Espriella

Antonio José Navarro Wolf

**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES  
ECONOMICAS TERCERAS Y CUARTAS DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA  
Y DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTATES  
PROYECTO DE LEY Nos. 048 DE 2015 CAMARA Y 033 DE 2015 SENADO**

POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y  
RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA  
VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**PRIMERA PARTE**

**CAPÍTULO I  
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 1o.** Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2016, en la suma de DOSCIENTOS QUINCE BILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$215,914,361,966,109), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2016, así:

<b>RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION</b>		<b>201,876,979,178,804</b>
<b>I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL</b>		
1.	INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION	118,696,488,000,000
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	62,927,697,204,596
5.	RENTAS PARAFISCALES	1,559,218,832,671
6.	FONDOS ESPECIALES	18,693,575,141,537
<b>II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>		<b>14,037,382,787,305</b>
<b>0209</b>	<b>AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA</b>	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	27,318,175,000
<b>0213</b>	<b>AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS</b>	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	12,311,793,566
<b>0303</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE</b>	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,041,795,000
<b>0324</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	104,530,664,817
	B-RECURSOS DE CAPITAL	24,531,800,000
<b>0402</b>	<b>FONDO ROTATORIO DEL DANE</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	9,510,920,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	322,040,000

## RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

<b>0403</b>	<b>INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	37,933,976,000
<b>0503</b>	<b>ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	38,375,907,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	117,233,725,000
	C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	111,037,223,483
<b>1102</b>	<b>FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	183,810,914,776
	B-RECURSOS DE CAPITAL	33,933,570,000
<b>1104</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	21,268,139,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	2,727,000,000
<b>1204</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	774,224,083,544
	B-RECURSOS DE CAPITAL	154,968,034,791
<b>1208</b>	<b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	92,347,639,320
	B-RECURSOS DE CAPITAL	395,189,535
<b>1309</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	16,323,707,482
	B-RECURSOS DE CAPITAL	8,208,750,000
<b>1310</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	5,021,690,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	2,224,320,000
<b>1313</b>	<b>SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	169,681,970,421
	B-RECURSOS DE CAPITAL	25,335,000,000
<b>1503</b>	<b>CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	206,949,497,171
	B-RECURSOS DE CAPITAL	56,293,200,000
<b>1507</b>	<b>INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	38,429,987,755
	B-RECURSOS DE CAPITAL	3,393,000,000
<b>1508</b>	<b>DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	2,200,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	670,000,000
<b>1510</b>	<b>CLUB MILITAR DE OFICIALES</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	43,851,249,588
	B-RECURSOS DE CAPITAL	831,000,000
<b>1511</b>	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	204,124,581,870
	B-RECURSOS DE CAPITAL	48,354,000,000
<b>1512</b>	<b>FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	378,858,605,729
	B-RECURSOS DE CAPITAL	8,463,000,000
<b>1516</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	14,547,280,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	15,156,250,000
<b>1519</b>	<b>HOSPITAL MILITAR</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	268,695,231,095
	B-RECURSOS DE CAPITAL	16,736,000,000

## RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

<b>1520</b>	<b>AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	790,438,079,450
	B-RECURSOS DE CAPITAL	11,560,000,000
<b>1702</b>	<b>INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	42,540,855,528
	B-RECURSOS DE CAPITAL	2,345,706,430
<b>1713</b>	<b>INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,755,700,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,362,850,000
<b>1715</b>	<b>AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	2,659,620,920
<b>1903</b>	<b>INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	2,996,051,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,294,220,000
<b>1910</b>	<b>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	93,097,373,626
	B-RECURSOS DE CAPITAL	20,817,500,000
<b>1912</b>	<b>INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	101,233,630,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	43,294,465,000
<b>1913</b>	<b>FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	13,958,172,417
	B-RECURSOS DE CAPITAL	143,330,678,431
<b>1914</b>	<b>FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	82,952,124,249
	B-RECURSOS DE CAPITAL	6,153,061,222
<b>2103</b>	<b>SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	2,514,530,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	23,725,821,630
<b>2109</b>	<b>UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	28,547,335,080
	B-RECURSOS DE CAPITAL	5,425,684,050
<b>2110</b>	<b>INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	15,444,554,770
	B-RECURSOS DE CAPITAL	15,202,969,040
<b>2111</b>	<b>AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	255,055,631,590
	B-RECURSOS DE CAPITAL	423,671,122,000
<b>2112</b>	<b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	39,972,719,130
	B-RECURSOS DE CAPITAL	4,676,661,000
<b>2209</b>	<b>INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	217,545,633
	B-RECURSOS DE CAPITAL	2,802,872,721
<b>2210</b>	<b>INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	960,435,086
	B-RECURSOS DE CAPITAL	75,000,000
<b>2234</b>	<b>ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	11,976,988,199
	B-RECURSOS DE CAPITAL	360,000,000
<b>2238</b>	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA</b>	
	A-INGRESOS CORRIENTES	847,951,270

## RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

B-RECURSOS DE CAPITAL	67,100,000
<b>2239 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES	1,442,762,574
B-RECURSOS DE CAPITAL	2,265,000,000
<b>2241 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES	4,666,181,418
B-RECURSOS DE CAPITAL	1,027,995,209
<b>2242 INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES	2,029,987,480
B-RECURSOS DE CAPITAL	21,414,000
<b>2306 FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES	1,111,110,211,661
B-RECURSOS DE CAPITAL	258,409,600,000
<b>2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES	25,135,835,000
<b>2310 AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES	201,067,903,676
B-RECURSOS DE CAPITAL	82,584,406,000
<b>2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES	221,705,694,459
B-RECURSOS DE CAPITAL	130,972,657,680
<b>2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES	626,979,334,066
B-RECURSOS DE CAPITAL	180,618,900,000
<b>2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES	471,412,038,312
B-RECURSOS DE CAPITAL	5,503,944,947
<b>2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES	48,445,665,831
<b>2417 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES	35,879,870,418
<b>2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES	1,061,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	46,775,940,000
<b>2802 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES	50,237,204,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	31,841,000,000
<b>2803 FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	
B-RECURSOS DE CAPITAL	9,897,850,000
<b>2902 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES	3,617,916,873
B-RECURSOS DE CAPITAL	689,614,932
<b>3202 INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES	3,988,838,395
B-RECURSOS DE CAPITAL	2,573,155,860
<b>3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES	41,639,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	42,477,274,000
<b>3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES	10,412,991,281
B-RECURSOS DE CAPITAL	9,954,021,573

## RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

<b>3305</b>	<b>INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES		3,163,479,873
B-RECURSOS DE CAPITAL		1,280,400,000
<b>3307</b>	<b>INSTITUTO CARO Y CUERVO</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES		691,637,619
B-RECURSOS DE CAPITAL		27,160,000
<b>3502</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES		114,744,344,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		18,876,900,000
<b>3503</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES		82,652,764,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		56,433,000,000
<b>3504</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES		6,148,426,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		14,000,000,000
<b>3505</b>	<b>INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES		1,466,237,886
B-RECURSOS DE CAPITAL		932,503,000
<b>3602</b>	<b>SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES		351,330,535,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		500,038,197,000
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES		920,631,000,000
<b>3708</b>	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES		63,179,939,448
<b>3801</b>	<b>COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES		49,452,973,880
B-RECURSOS DE CAPITAL		4,345,000,000
<b>4104</b>	<b>UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES		50,000,000,000
<b>4106</b>	<b>INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)</b>	
A-INGRESOS CORRIENTES		363,599,569
B-RECURSOS DE CAPITAL		821,819,600,241
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES		1,833,853,958,729
<b>III - TOTAL INGRESOS</b>		<b>215,914,361,966,109</b>

**CAPÍTULO II**  
**RECURSOS SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD DEL FOSYGA**

**ARTÍCULO 2o.** Se estima la cuantía de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal de 2016 en la suma de SEIS BILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$6.042.116.000.000).

**SEGUNDA PARTE**

**ARTÍCULO 3o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES.** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2016 una suma por valor de: DOSCIENTOS QUINCE BILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$215,914,361,966,109), según el detalle que se encuentra a continuación:

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

**SECCION: 0101**  
**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>433,146,713,396</b>		<b>433,146,713,396</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>51,000,000,000</b>		<b>51,000,000,000</b>
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	200,000,000		200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000		200,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	545,000,000		545,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	545,000,000		545,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	47,755,000,000		47,755,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	47,755,000,000		47,755,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,500,000,000		2,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,500,000,000		2,500,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>484,146,713,396</b>		<b>484,146,713,396</b>

**SECCION: 0201**  
**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>155,937,290,000</b>		<b>155,937,290,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>82,440,994,762</b>		<b>82,440,994,762</b>
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,115,000,000		7,115,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,115,000,000		7,115,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	10,339,562,226		10,339,562,226
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,339,562,226		10,339,562,226
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	64,986,432,536		64,986,432,536
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	63,608,132,536		63,608,132,536
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	800,000,000		800,000,000
	1504	ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	578,300,000		578,300,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>238,378,284,762</b>		<b>238,378,284,762</b>

**SECCION: 0209**  
**AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>21,659,146,000</b>		<b>21,659,146,000</b>
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>11,661,709,176</b>	<b>27,318,175,000</b>	<b>38,979,884,176</b>
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,032,709,176		1,032,709,176
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,032,709,176		1,032,709,176
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,629,000,000	27,318,175,000	37,947,175,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,629,000,000	27,318,175,000	37,947,175,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>33,320,855,176</b>	<b>27,318,175,000</b>	<b>60,639,030,176</b>

## SECCION: 0211

## UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>81,755,663,000</b>		<b>81,755,663,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>2,270,303,026</b>		<b>2,270,303,026</b>
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	279,476,020		279,476,020
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	279,476,020		279,476,020
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,506,464,744		1,506,464,744
	1403	DESARROLLO TERRITORIAL	1,506,464,744		1,506,464,744
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	484,362,262		484,362,262
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	484,362,262		484,362,262
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>84,025,966,026</b>		<b>84,025,966,026</b>

## SECCION: 0212

AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y  
GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>138,905,770,000</b>		<b>138,905,770,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>3,190,940,000</b>		<b>3,190,940,000</b>
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,190,940,000		3,190,940,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,190,940,000		3,190,940,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>142,096,710,000</b>		<b>142,096,710,000</b>

## SECCION: 0213

## AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>4,691,960,000</b>		<b>4,691,960,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>12,311,793,566</b>	<b>12,311,793,566</b>
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		12,311,793,566	12,311,793,566
	1403	DESARROLLO TERRITORIAL		12,311,793,566	12,311,793,566
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>4,691,960,000</b>	<b>12,311,793,566</b>	<b>17,003,753,566</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 0301</b>					
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>64,748,397,774</b>		<b>64,748,397,774</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>420,065,999,996</b>		<b>420,065,999,996</b>
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	903,000,000		903,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	903,000,000		903,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	9,900,000,000		9,900,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,900,000,000		9,900,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	119,262,999,996		119,262,999,996
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	119,262,999,996		119,262,999,996
630		TRANSFERENCIAS	290,000,000,000		290,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	290,000,000,000		290,000,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>484,814,397,770</b>		<b>484,814,397,770</b>
<b>SECCION: 0303</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>8,953,960,000</b>		<b>8,953,960,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>10,000,000,000</b>	<b>1,041,795,000</b>	<b>11,041,795,000</b>
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,000,000,000	1,041,795,000	11,041,795,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000	1,041,795,000	11,041,795,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>18,953,960,000</b>	<b>1,041,795,000</b>	<b>19,995,755,000</b>
<b>SECCION: 0324</b>					
<b>SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>111,234,171,697</b>	<b>111,234,171,697</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>17,828,293,120</b>	<b>17,828,293,120</b>
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,118,293,120	1,118,293,120
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,118,293,120	1,118,293,120
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,827,000,000	2,827,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,827,000,000	2,827,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		13,883,000,000	13,883,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		13,883,000,000	13,883,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>				<b>129,062,464,817</b>	<b>129,062,464,817</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

## SECCION: 0325

## FONDO NACIONAL DE REGALIAS EN LIQUIDACION

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>874,307,408</b>		<b>874,307,408</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>125,500,000,000</b>		<b>125,500,000,000</b>
630	TRANSFERENCIAS		125,500,000,000		125,500,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		125,500,000,000		125,500,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>126,374,307,408</b>		<b>126,374,307,408</b>

## SECCION: 0401

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>70,935,581,574</b>		<b>70,935,581,574</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>121,581,870,894</b>		<b>121,581,870,894</b>
122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		511,235,955		511,235,955
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		511,235,955		511,235,955
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		2,088,764,044		2,088,764,044
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,088,764,044		2,088,764,044
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		400,000,000		400,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		400,000,000		400,000,000
450	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		115,368,270,895		115,368,270,895
	1003 PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		115,368,270,895		115,368,270,895
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		3,213,600,000		3,213,600,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		3,213,600,000		3,213,600,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>192,517,452,468</b>		<b>192,517,452,468</b>

## SECCION: 0402

## FONDO ROTATORIO DEL DANE

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2,942,960,000</b>		<b>2,942,960,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>6,890,000,000</b>		<b>6,890,000,000</b>
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		6,890,000,000		6,890,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		6,890,000,000		6,890,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>9,832,960,000</b>		<b>9,832,960,000</b>

## SECCION: 0403

## INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>49,118,450,000</b>	<b>3,606,976,000</b>	<b>52,725,426,000</b>
---	--	--	-----------------------	----------------------	-----------------------

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>50,818,129,106</b>	<b>34,327,000,000</b>	<b>85,145,129,106</b>
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	695,020,000	23,000,000	718,020,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	695,020,000	23,000,000	718,020,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,602,750,000	586,000,000	4,188,750,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,602,750,000	586,000,000	4,188,750,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	500,000,000	55,000,000	555,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000	55,000,000	555,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,275,960,000	457,000,000	1,732,960,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,275,960,000	457,000,000	1,732,960,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	19,157,910,000	32,149,000,000	51,306,910,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	19,157,910,000	32,149,000,000	51,306,910,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	25,586,489,106	1,057,000,000	26,643,489,106
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,025,930,000	983,000,000	2,008,930,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	24,560,559,106	74,000,000	24,634,559,106
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>99,936,579,106</b>	<b>37,933,976,000</b>	<b>137,870,555,106</b>

## SECCION: 0501

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>17,213,514,389</b>		<b>17,213,514,389</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>9,288,000,000</b>		<b>9,288,000,000</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	800,000,000		800,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	800,000,000		800,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,238,000,000		3,238,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,238,000,000		3,238,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,250,000,000		5,250,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
	1403	DESARROLLO TERRITORIAL	1,250,000,000		1,250,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>26,501,514,389</b>		<b>26,501,514,389</b>

## SECCION: 0503

## ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>70,467,297,483</b>	<b>70,467,297,483</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>196,179,558,000</b>	<b>196,179,558,000</b>
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		64,700,000,000	64,700,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		64,700,000,000	64,700,000,000

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		6,000,000,000	6,000,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		6,000,000,000	6,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		8,000,000,000	8,000,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		8,000,000,000	8,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		2,038,558,000	2,038,558,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,038,558,000	2,038,558,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		7,000,000,000	7,000,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		7,000,000,000	7,000,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		69,620,000,000	69,620,000,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		15,620,000,000	15,620,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		25,481,000,000	25,481,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		28,519,000,000	28,519,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		38,821,000,000	38,821,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		34,290,000,000	34,290,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		4,531,000,000	4,531,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>				<b>266,646,855,483</b>	<b>266,646,855,483</b>

## SECCION: 1101

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>338,743,550,000</b>	<b>338,743,550,000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>	<b>338,743,550,000</b>	<b>338,743,550,000</b>

## SECCION: 1102

## FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>121,558,940,000</b>	<b>204,744,484,776</b>	<b>326,303,424,776</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>	<b>47,000,000,000</b>	<b>13,000,000,000</b>	<b>60,000,000,000</b>
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	29,660,024,400	29,660,024,400
	1002 RELACIONES EXTERIORES	29,660,024,400	29,660,024,400
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,000,000,000	10,000,000,000
	1002 RELACIONES EXTERIORES	10,000,000,000	10,000,000,000
670	APOYO	17,339,975,600	20,339,975,600
	1002 RELACIONES EXTERIORES	17,339,975,600	20,339,975,600
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>	<b>168,558,940,000</b>	<b>217,744,484,776</b>	<b>386,303,424,776</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 1104</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>72,497,690,000</b>	<b>12,495,139,000</b>	<b>84,992,829,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>6,000,000,000</b>	<b>11,500,000,000</b>	<b>17,500,000,000</b>
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		864,000,000	864,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		864,000,000	864,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		110,553,333	110,553,333
	1002	RELACIONES EXTERIORES		110,553,333	110,553,333
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	6,000,000,000	7,604,446,667	13,604,446,667
	1002	RELACIONES EXTERIORES	6,000,000,000	7,604,446,667	13,604,446,667
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		1,751,000,000	1,751,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		1,751,000,000	1,751,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		950,000,000	950,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		950,000,000	950,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		220,000,000	220,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		220,000,000	220,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>78,497,690,000</b>	<b>23,995,139,000</b>	<b>102,492,829,000</b>

**SECCION: 1201****MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>72,094,563,737</b>		<b>72,094,563,737</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>27,534,000,000</b>		<b>27,534,000,000</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,000,000,000		5,000,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,000,000,000		5,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	9,523,270,000		9,523,270,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	9,523,270,000		9,523,270,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	13,010,730,000		13,010,730,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13,010,730,000		13,010,730,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>99,628,563,737</b>		<b>99,628,563,737</b>

**SECCION: 1204****SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>343,487,045,680</b>	<b>343,487,045,680</b>
---	--	--	--	------------------------	------------------------

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>585,705,072,655</b>	<b>585,705,072,655</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,300,000,000	1,300,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		1,300,000,000	1,300,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		5,500,000,000	5,500,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		4,650,000,000	4,650,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		850,000,000	850,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		3,800,000,000	3,800,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		3,800,000,000	3,800,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		40,135,072,655	40,135,072,655
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		40,135,072,655	40,135,072,655
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		13,270,000,000	13,270,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		4,000,000,000	4,000,000,000
	1107	TIERRAS		9,270,000,000	9,270,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		16,200,000,000	16,200,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		2,000,000,000	2,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		14,200,000,000	14,200,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		1,500,000,000	1,500,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		1,500,000,000	1,500,000,000
630		TRANSFERENCIAS		504,000,000,000	504,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		504,000,000,000	504,000,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>				<b>929,192,118,335</b>	<b>929,192,118,335</b>

## SECCION: 1208

## INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>887,233,307,867</b>	<b>92,742,828,855</b>	<b>979,976,136,722</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>3,371,315,288</b>		<b>3,371,315,288</b>
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,830,315,288		1,830,315,288
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	1,830,315,288		1,830,315,288
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	600,000,000		600,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	600,000,000		600,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	460,000,000		460,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	460,000,000		460,000,000

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	481,000,000		481,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	481,000,000		481,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>890,604,623,155</b>	<b>92,742,828,855</b>	<b>983,347,452,010</b>

## SECCION: 1210

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>33,683,655,384</b>		<b>33,683,655,384</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>6,848,850,829</b>		<b>6,848,850,829</b>
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,848,850,829		6,848,850,829
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6,848,850,829		6,848,850,829
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>40,532,506,213</b>		<b>40,532,506,213</b>

## SECCION: 1211

## UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>518,954,493,105</b>		<b>518,954,493,105</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>287,000,000,000</b>		<b>287,000,000,000</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	210,000,000,000		210,000,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	210,000,000,000		210,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	72,000,000,000		72,000,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	72,000,000,000		72,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,900,000,000		3,900,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	3,900,000,000		3,900,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	350,000,000		350,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	350,000,000		350,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	100,000,000		100,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	100,000,000		100,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	300,000,000		300,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	300,000,000		300,000,000
670		APOYO	350,000,000		350,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	350,000,000		350,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>805,954,493,105</b>		<b>805,954,493,105</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 1301</b>					
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>17,918,422,443,927</b>		<b>17,918,422,443,927</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>2,641,195,443,367</b>		<b>2,641,195,443,367</b>
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,800,000,000		3,800,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,800,000,000		3,800,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	11,312,694,441		11,312,694,441
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,312,694,441		11,312,694,441
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	20,318,786,339		20,318,786,339
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,318,786,339		20,318,786,339
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	8,499,291,000		8,499,291,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,499,291,000		8,499,291,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	960,000,000		960,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	960,000,000		960,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	20,109,511,281		20,109,511,281
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,109,511,281		20,109,511,281
620		SUBSIDIOS	83,200,000,000		83,200,000,000
	1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	83,200,000,000		83,200,000,000
630		TRANSFERENCIAS	2,492,995,160,306		2,492,995,160,306
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	421,959,821,870		421,959,821,870
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,071,035,338,436		2,071,035,338,436
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>20,559,617,887,294</b>		<b>20,559,617,887,294</b>

**SECCION: 1308****UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>12,031,030,000</b>		<b>12,031,030,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>14,261,100,000</b>		<b>14,261,100,000</b>
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	7,200,000,000		7,200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,200,000,000		7,200,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1,831,800,000		1,831,800,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,831,800,000		1,831,800,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,000,000,000		4,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,229,300,000		1,229,300,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,229,300,000		1,229,300,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>26,292,130,000</b>		<b>26,292,130,000</b>

## SECCION: 1309

## SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>14,140,457,482</b>		<b>14,140,457,482</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>10,392,000,000</b>		<b>10,392,000,000</b>
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		2,504,665,308	2,504,665,308
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS		2,504,665,308	2,504,665,308
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		129,153,800	129,153,800
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		129,153,800	129,153,800
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		7,758,180,892	7,758,180,892
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		700,000,000	700,000,000
	1700	INTERSUBSECTORIAL ECONOMIA SOLIDARIA		5,778,023,525	5,778,023,525
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS		1,280,157,367	1,280,157,367
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>24,532,457,482</b>		<b>24,532,457,482</b>

## SECCION: 1310

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>865,669,220,000</b>	<b>7,246,010,000</b>	<b>872,915,230,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>270,072,949,506</b>		<b>270,072,949,506</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	13,083,053,732		13,083,053,732
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,083,053,732		13,083,053,732
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	58,000,000,000		58,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	58,000,000,000		58,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	430,000,000		430,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	430,000,000		430,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	194,559,895,774		194,559,895,774
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	194,559,895,774		194,559,895,774
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,135,742,169,506</b>	<b>7,246,010,000</b>	<b>1,142,988,179,506</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 1312</b>					
<b>UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>8,158,200,000</b>		<b>8,158,200,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>2,213,000,000</b>		<b>2,213,000,000</b>
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,213,000,000		2,213,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,213,000,000		2,213,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>10,371,200,000</b>		<b>10,371,200,000</b>

<b>SECCION: 1313</b>					
<b>SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>178,929,970,421</b>		<b>178,929,970,421</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>16,087,000,000</b>		<b>16,087,000,000</b>
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,200,000,000		1,200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,200,000,000		1,200,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	13,887,000,000		13,887,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,887,000,000		13,887,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,000,000,000		1,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>195,016,970,421</b>		<b>195,016,970,421</b>

<b>SECCION: 1314</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPPP</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>144,693,080,000</b>		<b>144,693,080,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>14,310,711,843</b>		<b>14,310,711,843</b>
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,310,711,843		14,310,711,843
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,310,711,843		14,310,711,843
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>159,003,791,843</b>		<b>159,003,791,843</b>

<b>SECCION: 1315</b>					
<b>FONDO ADAPTACION</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>26,396,731,145</b>		<b>26,396,731,145</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>500,000,000,000</b>		<b>500,000,000,000</b>
630		TRANSFERENCIAS	500,000,000,000		500,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000,000		500,000,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>526,396,731,145</b>		<b>526,396,731,145</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 1401</b>					
<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL</b>					
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>			<b>47,394,800,980,779</b>		<b>47,394,800,980,779</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>47,394,800,980,779</b>		<b>47,394,800,980,779</b>
<b>SECCION: 1501</b>					
<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>12,142,510,094,619</b>		<b>12,142,510,094,619</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>831,407,105,025</b>		<b>831,407,105,025</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	126,572,305,025		126,572,305,025
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	75,272,505,025		75,272,505,025
	104	DEFENSA NACIONAL	25,399,800,000		25,399,800,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	17,560,000,000		17,560,000,000
	607	TRANSPORTE MARITIMO	2,500,000,000		2,500,000,000
	1203	SANEAMIENTO BÁSICO	840,000,000		840,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	5,000,000,000		5,000,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,485,000,000		1,485,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	1,485,000,000		1,485,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	26,438,000,000		26,438,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	6,500,000,000		6,500,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	19,938,000,000		19,938,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	59,111,100,000		59,111,100,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	59,111,100,000		59,111,100,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	560,765,700,000		560,765,700,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	377,594,200,000		377,594,200,000
	104	DEFENSA NACIONAL	156,621,000,000		156,621,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	26,550,500,000		26,550,500,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	10,200,000,000		10,200,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,500,000,000		2,500,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	7,700,000,000		7,700,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	9,592,000,000		9,592,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	9,592,000,000		9,592,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	6,133,000,000		6,133,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	6,133,000,000		6,133,000,000

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,610,000,000		14,610,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	12,760,000,000		12,760,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	1,450,000,000		1,450,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	400,000,000		400,000,000
630		TRANSFERENCIAS	6,500,000,000		6,500,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	6,500,000,000		6,500,000,000
650		CAPITALIZACIONES	10,000,000,000		10,000,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO	10,000,000,000		10,000,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>12,973,917,199,644</b>		<b>12,973,917,199,644</b>

## SECCION: 1503

## CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2,027,333,700,000</b>	<b>253,712,697,171</b>	<b>2,281,046,397,171</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>9,530,000,000</b>	<b>9,530,000,000</b>
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		7,030,000,000	7,030,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		7,030,000,000	7,030,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,500,000,000	2,500,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2,500,000,000	2,500,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,027,333,700,000</b>	<b>263,242,697,171</b>	<b>2,290,576,397,171</b>

## SECCION: 1507

## INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>27,122,987,755</b>	<b>27,122,987,755</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>14,700,000,000</b>	<b>14,700,000,000</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		4,800,000,000	4,800,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,800,000,000	4,800,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		9,900,000,000	9,900,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		9,900,000,000	9,900,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>				<b>41,822,987,755</b>	<b>41,822,987,755</b>

## SECCION: 1508

## DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>23,574,288,845</b>	<b>2,370,000,000</b>	<b>25,944,288,845</b>
---	--	--	-----------------------	----------------------	-----------------------

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>1,370,400,000</b>	<b>500,000,000</b>	<b>1,870,400,000</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	834,000,000	500,000,000	1,334,000,000
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	834,000,000	500,000,000	1,334,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	536,400,000		536,400,000
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	536,400,000		536,400,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>24,944,688,845</b>	<b>2,870,000,000</b>	<b>27,814,688,845</b>

## SECCION: 1510

## CLUB MILITAR DE OFICIALES

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>40,782,249,588</b>	<b>40,782,249,588</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>3,900,000,000</b>	<b>3,900,000,000</b>
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,500,000,000	2,500,000,000
	1106	COMERCIALIZACION		2,500,000,000	2,500,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		1,400,000,000	1,400,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		1,400,000,000	1,400,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>				<b>44,682,249,588</b>	<b>44,682,249,588</b>

## SECCION: 1511

## CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2,329,804,600,000</b>	<b>242,726,581,870</b>	<b>2,572,531,181,870</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>9,752,000,000</b>	<b>9,752,000,000</b>
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS		9,752,000,000	9,752,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		9,752,000,000	9,752,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,329,804,600,000</b>	<b>252,478,581,870</b>	<b>2,582,283,181,870</b>

## SECCION: 1512

## FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>379,390,605,729</b>	<b>379,390,605,729</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>7,931,000,000</b>	<b>7,931,000,000</b>
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		7,931,000,000	7,931,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5,800,000,000	5,800,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		2,131,000,000	2,131,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>				<b>387,321,605,729</b>	<b>387,321,605,729</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 1516</b>					
<b>SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>15,153,530,000</b>		<b>15,153,530,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>14,550,000,000</b>		<b>14,550,000,000</b>
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,200,000,000		10,200,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10,200,000,000		10,200,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,850,000,000		3,850,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,850,000,000		3,850,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	500,000,000		500,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	500,000,000		500,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>29,703,530,000</b>		<b>29,703,530,000</b>

**SECCION: 1519**  
**HOSPITAL MILITAR**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>18,019,012,346</b>	<b>270,414,231,095</b>	<b>288,433,243,441</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>15,017,000,000</b>		<b>15,017,000,000</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,500,000,000		2,500,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	2,500,000,000		2,500,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,150,000,000		3,150,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,150,000,000		3,150,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	9,367,000,000		9,367,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	9,367,000,000		9,367,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>18,019,012,346</b>	<b>285,431,231,095</b>	<b>303,450,243,441</b>

**SECCION: 1520**  
**AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>793,328,079,450</b>		<b>793,328,079,450</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>8,670,000,000</b>		<b>8,670,000,000</b>
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,500,000,000		3,500,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,500,000,000		3,500,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	5,170,000,000		5,170,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,170,000,000		5,170,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>801,998,079,450</b>		<b>801,998,079,450</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 1601</b>					
<b>POLICIA NACIONAL</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>8,717,045,962,013</b>		<b>8,717,045,962,013</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>237,862,393,800</b>		<b>237,862,393,800</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	128,904,000,000		128,904,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	128,904,000,000		128,904,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,000,000,000		5,000,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	5,000,000,000		5,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	99,508,500,000		99,508,500,000
	104	DEFENSA NACIONAL	94,961,500,000		94,961,500,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	4,547,000,000		4,547,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,449,893,800		4,449,893,800
	104	DEFENSA NACIONAL	4,449,893,800		4,449,893,800
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>8,954,908,355,813</b>		<b>8,954,908,355,813</b>

**SECCION: 1701****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>286,271,310,230</b>		<b>286,271,310,230</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>1,431,724,004,122</b>		<b>1,431,724,004,122</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,500,000,000		1,500,000,000
	1203	SANEAMIENTO BÁSICO	1,500,000,000		1,500,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	13,000,000,000		13,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	13,000,000,000		13,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	6,300,000,000		6,300,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	6,300,000,000		6,300,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	319,000,000,000		319,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	319,000,000,000		319,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,000,000,000		1,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,000,000,000		1,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,999,130,475		1,999,130,475
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,999,130,475		1,999,130,475
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	22,400,000,000		22,400,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	500,000,000		500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	21,900,000,000		21,900,000,000

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	142,244,923,470		142,244,923,470
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	11,744,923,470		11,744,923,470
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	500,000,000		500,000,000
	1106	COMERCIALIZACION	128,500,000,000		128,500,000,000
	1108	SANIDAD AGROPECUARIA	1,500,000,000		1,500,000,000
610		CREDITOS	4,138,579,404		4,138,579,404
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,138,579,404		4,138,579,404
620		SUBSIDIOS	263,027,000,000		263,027,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	47,600,000,000		47,600,000,000
	1401	SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL	215,427,000,000		215,427,000,000
630		TRANSFERENCIAS	2,000,000,000		2,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,000,000,000		2,000,000,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	300,361,420,596		300,361,420,596
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,500,000,000		1,500,000,000
	1403	DESARROLLO TERRITORIAL	298,861,420,596		298,861,420,596
670		APOYO	354,752,950,177		354,752,950,177
	705	EDUCACION SUPERIOR	39,500,000,000		39,500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	313,252,950,177		313,252,950,177
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	1,000,000,000		1,000,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,000,000,000		1,000,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,717,995,314,352</b>		<b>1,717,995,314,352</b>

## SECCION: 1702

## INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>85,248,513,086</b>	<b>10,378,561,958</b>	<b>95,627,075,044</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>			<b>358,688,000</b>		<b>358,688,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>82,690,288,588</b>	<b>34,508,000,000</b>	<b>117,198,288,588</b>
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,659,000,000		2,659,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,659,000,000		2,659,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	80,031,288,588	34,508,000,000	114,539,288,588
	1108	SANIDAD AGROPECUARIA	80,031,288,588	34,508,000,000	114,539,288,588
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>168,297,489,674</b>	<b>44,886,561,958</b>	<b>213,184,051,632</b>

## SECCION: 1713

## INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>52,100,079,870</b>	<b>3,118,550,000</b>	<b>55,218,629,870</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>			<b>88,200,000</b>		<b>88,200,000</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>398,912,964,379</b>		<b>398,912,964,379</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	180,910,271,630		180,910,271,630
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	180,910,271,630		180,910,271,630
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	104,919,429,251		104,919,429,251
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	40,083,224,407		40,083,224,407
	1107	TIERRAS	64,836,204,844		64,836,204,844
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	9,339,904,366		9,339,904,366
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	9,339,904,366		9,339,904,366
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,315,942,578		2,315,942,578
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,315,942,578		2,315,942,578
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	56,082,457,022		56,082,457,022
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,061,503,574		2,061,503,574
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	54,020,953,448		54,020,953,448
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,783,927,444		6,783,927,444
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	6,783,927,444		6,783,927,444
620		SUBSIDIOS	38,561,032,088		38,561,032,088
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	3,200,129,109		3,200,129,109
	1107	TIERRAS	35,360,902,979		35,360,902,979
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>451,101,244,249</b>	<b>3,118,550,000</b>	<b>454,219,794,249</b>

## SECCION: 1715

## AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>9,503,300,940</b>	<b>459,620,920</b>	<b>9,962,921,860</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>22,397,742,921</b>	<b>2,200,000,000</b>	<b>24,597,742,921</b>
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	7,000,000,000		7,000,000,000
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	7,000,000,000		7,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	15,397,742,921	2,200,000,000	17,597,742,921
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	15,397,742,921	2,200,000,000	17,597,742,921
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>31,901,043,861</b>	<b>2,659,620,920</b>	<b>34,560,664,781</b>

## SECCION: 1716

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>48,974,111,560</b>		<b>48,974,111,560</b>
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>178,275,000,000</b>		<b>178,275,000,000</b>
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	31,400,000,000		31,400,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	31,400,000,000		31,400,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	146,875,000,000		146,875,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	146,875,000,000		146,875,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>227,249,111,560</b>		<b>227,249,111,560</b>

## SECCION: 1901

## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>8,231,359,632,112</b>		<b>8,231,359,632,112</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>4,649,170,274,045</b>		<b>4,649,170,274,045</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	580,000,000		580,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	580,000,000		580,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	1,000,000,000		1,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	400,000,000		400,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	400,000,000		400,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	51,745,000,000		51,745,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	50,845,000,000		50,845,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	900,000,000		900,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	218,017,274,221		218,017,274,221
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	7,235,000,000		7,235,000,000
	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	45,782,274,221		45,782,274,221
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	21,000,000,000		21,000,000,000
	1504	ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	144,000,000,000		144,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	12,870,000,000		12,870,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,050,000,000		5,050,000,000
	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	1,096,000,000		1,096,000,000
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	5,700,000,000		5,700,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	1,024,000,000		1,024,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	41,450,000,000		41,450,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	41,450,000,000		41,450,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,238,000,000		1,238,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,238,000,000		1,238,000,000

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,200,000,000		2,200,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,200,000,000		2,200,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	700,000,000		700,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	500,000,000		500,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	200,000,000		200,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	620,000,000		620,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	620,000,000		620,000,000
630		TRANSFERENCIAS	4,312,749,999,824		4,312,749,999,824
	304	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	220,420,000,000		220,420,000,000
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	4,000,000,000,000		4,000,000,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	86,150,000,000		86,150,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	6,179,999,824		6,179,999,824
670		APOYO	5,600,000,000		5,600,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,600,000,000		5,600,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>12,880,529,906,157</b>		<b>12,880,529,906,157</b>

## SECCION: 1903

## INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>29,249,180,000</b>	<b>2,214,100,000</b>	<b>31,463,280,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>		<b>18,000,000,000</b>	<b>2,076,171,000</b>	<b>20,076,171,000</b>
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,900,000,000	1,900,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,900,000,000	1,900,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,400,000,000	400,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,000,000,000	400,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,400,000,000	1,400,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	4,300,000,000	4,300,000,000
	406	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	4,300,000,000	4,300,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	3,950,000,000	500,171,000
	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	3,950,000,000	500,171,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,150,000,000	816,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,150,000,000	816,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,300,000,000	360,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,300,000,000	360,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>47,249,180,000</b>	<b>4,290,271,000</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 1910</b>					
<b>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>23,825,761,335</b>	<b>65,674,478,841</b>	<b>89,500,240,176</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>5,000,000,000</b>	<b>48,240,394,785</b>	<b>53,240,394,785</b>
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		5,365,000,000	5,365,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		5,365,000,000	5,365,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	3,000,000,000	35,110,238,267	38,110,238,267
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,000,000,000	35,110,238,267	38,110,238,267
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		717,168,400	717,168,400
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		717,168,400	717,168,400
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,000,000,000	7,047,988,118	9,047,988,118
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,000,000,000	7,047,988,118	9,047,988,118
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>28,825,761,335</b>	<b>113,914,873,626</b>	<b>142,740,634,961</b>

**SECCION: 1912****INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -  
INVIMA**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>102,528,095,000</b>	<b>102,528,095,000</b>	
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>42,000,000,000</b>	<b>42,000,000,000</b>	
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3,500,000,000	3,500,000,000
	307	VIGILANCIA EN SALUD		3,500,000,000	3,500,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	9,069,603,594	9,069,603,594	
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,500,000,000	2,500,000,000	
	307	VIGILANCIA EN SALUD	6,569,603,594	6,569,603,594	
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		2,527,835,050	2,527,835,050
	307	VIGILANCIA EN SALUD		2,527,835,050	2,527,835,050
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		572,164,950	572,164,950
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		572,164,950	572,164,950
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	9,500,000,000	9,500,000,000	
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD		9,500,000,000	9,500,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		16,830,396,406	16,830,396,406
	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD		16,630,396,406	16,630,396,406
	307	VIGILANCIA EN SALUD		200,000,000	200,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>144,528,095,000</b>	<b>144,528,095,000</b>	

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 1913</b>					
<b>FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>122,558,896,687</b>	<b>157,288,850,848</b>	<b>279,847,747,535</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>122,558,896,687</b>	<b>157,288,850,848</b>	<b>279,847,747,535</b>

<b>SECCION: 1914</b>					
<b>FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>378,497,073,042</b>	<b>89,105,185,471</b>	<b>467,602,258,513</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>378,497,073,042</b>	<b>89,105,185,471</b>	<b>467,602,258,513</b>

<b>SECCION: 2101</b>					
<b>MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>78,944,834,200</b>		<b>78,944,834,200</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>2,157,324,000,000</b>		<b>2,157,324,000,000</b>
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,300,000,000		1,300,000,000
	507	TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	1,300,000,000		1,300,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,140,000,000		1,140,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,140,000,000		1,140,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	4,130,000,000		4,130,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	4,130,000,000		4,130,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	34,355,297,134		34,355,297,134
	501	GENERACION ELECTRICA	263,000,000		263,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES	6,000,000,000		6,000,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	310,000,000		310,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	21,282,000,000		21,282,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	6,500,297,134		6,500,297,134
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	10,200,000,000		10,200,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	8,200,000,000		8,200,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	2,000,000,000		2,000,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	6,568,000,000		6,568,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	6,568,000,000		6,568,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	450,000,000		450,000,000
	507	TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	450,000,000		450,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	28,727,000,000		28,727,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	15,865,000,000		15,865,000,000

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	4,000,000,000		4,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,862,000,000		6,862,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	2,000,000,000		2,000,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,206,000,000		2,206,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	2,000,000,000		2,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	206,000,000		206,000,000
620		SUBSIDIOS	1,477,731,000,000		1,477,731,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,434,731,000,000		1,434,731,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	43,000,000,000		43,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	574,999,702,866		574,999,702,866
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	574,999,702,866		574,999,702,866
670		APOYO	15,517,000,000		15,517,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	15,517,000,000		15,517,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,236,268,834,200</b>		<b>2,236,268,834,200</b>

## SECCION: 2103

## SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>15,393,611,050</b>	<b>25,240,351,630</b>	<b>40,633,962,680</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>15,500,000,000</b>	<b>1,000,000,000</b>	<b>16,500,000,000</b>
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,800,000,000		6,800,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	6,800,000,000		6,800,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,200,000,000		2,200,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	2,200,000,000		2,200,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	6,500,000,000	1,000,000,000	7,500,000,000
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	800,000,000		800,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	5,700,000,000	1,000,000,000	6,700,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>30,893,611,050</b>	<b>26,240,351,630</b>	<b>57,133,962,680</b>

## SECCION: 2109

## UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>13,577,419,130</b>	<b>13,577,419,130</b>	
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>20,395,600,000</b>	<b>20,395,600,000</b>	
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		4,132,000,000	4,132,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA		4,132,000,000	4,132,000,000

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		5,766,800,000	5,766,800,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA		5,766,800,000	5,766,800,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		10,496,800,000	10,496,800,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA		6,410,000,000	6,410,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		4,086,800,000	4,086,800,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>				<b>33,973,019,130</b>	<b>33,973,019,130</b>

## SECCION: 2110

INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES  
ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>12,517,942,840</b>	<b>21,519,123,810</b>	<b>34,037,066,650</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>42,000,000,000</b>	<b>9,128,400,000</b>	<b>51,128,400,000</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	40,000,000,000	5,564,200,000	45,564,200,000
	501	GENERACIÓN ELÉCTRICA	40,000,000,000	5,564,200,000	45,564,200,000
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	2,000,000,000	3,564,200,000	5,564,200,000
	507	TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	2,000,000,000	3,564,200,000	5,564,200,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>54,517,942,840</b>	<b>30,647,523,810</b>	<b>85,165,466,650</b>

## SECCION: 2111

## AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>376,415,753,590</b>	<b>376,415,753,590</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>302,311,000,000</b>	<b>302,311,000,000</b>
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		27,248,000,000	27,248,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		27,248,000,000	27,248,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		6,200,000,000	6,200,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		6,200,000,000	6,200,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		268,863,000,000	268,863,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		268,863,000,000	268,863,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>				<b>678,726,753,590</b>	<b>678,726,753,590</b>

## SECCION: 2112

## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>21,001,310,050</b>	<b>44,649,380,130</b>	<b>65,650,690,180</b>
---	--	--	-----------------------	-----------------------	-----------------------

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>20,000,000,000</b>		<b>20,000,000,000</b>
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	4,000,000,000		4,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,500,000,000		3,500,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	3,500,000,000		3,500,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,200,000,000		1,200,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	1,200,000,000		1,200,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	10,350,000,000		10,350,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	10,350,000,000		10,350,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	450,000,000		450,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	450,000,000		450,000,000
670		APOYO	500,000,000		500,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	500,000,000		500,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>41,001,310,050</b>	<b>44,649,380,130</b>	<b>85,650,690,180</b>

## SECCION: 2201

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>29,040,808,785,706</b>		<b>29,040,808,785,706</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>2,506,648,889,919</b>		<b>2,506,648,889,919</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	312,089,815,282		312,089,815,282
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	312,089,815,282		312,089,815,282
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,910,184,718		12,910,184,718
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	12,910,184,718		12,910,184,718
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	473,668,631,967		473,668,631,967
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	379,087,972,688		379,087,972,688
	705	EDUCACION SUPERIOR	56,956,292,040		56,956,292,040
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	37,624,367,239		37,624,367,239
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,425,793,268		7,425,793,268
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	7,425,793,268		7,425,793,268
630		TRANSFERENCIAS	1,630,078,033,783		1,630,078,033,783
	705	EDUCACION SUPERIOR	1,230,078,033,783		1,230,078,033,783
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	400,000,000,000		400,000,000,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	70,476,430,901		70,476,430,901
	705	EDUCACION SUPERIOR	70,476,430,901		70,476,430,901
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>31,547,457,675,625</b>		<b>31,547,457,675,625</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 2209</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>3,373,466,707</b>	<b>217,545,633</b>	<b>3,591,012,340</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>2,530,880,000</b>	<b>2,802,872,721</b>	<b>5,333,752,721</b>
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,000,000		5,000,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	5,000,000		5,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,574,557,003	2,574,557,003
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD		2,574,557,003	2,574,557,003
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,586,000,000	114,157,860	1,700,157,860
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	1,586,000,000	114,157,860	1,700,157,860
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	539,880,000	114,157,858	654,037,858
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	539,880,000	114,157,858	654,037,858
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	400,000,000		400,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	400,000,000		400,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>5,904,346,707</b>	<b>3,020,418,354</b>	<b>8,924,765,061</b>

**SECCION: 2210****INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>3,870,383,016</b>	<b>155,117,278</b>	<b>4,025,500,294</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>1,197,448,236</b>	<b>880,317,808</b>	<b>2,077,766,044</b>
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	220,000,000	114,500,000	334,500,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	220,000,000	114,500,000	334,500,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	977,448,236	765,817,808	1,743,266,044
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	977,448,236	765,817,808	1,743,266,044
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>5,067,831,252</b>	<b>1,035,435,086</b>	<b>6,103,266,338</b>

**SECCION: 2234****ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>11,518,112,651</b>	<b>5,505,680,989</b>	<b>17,023,793,640</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>828,000,000</b>	<b>6,831,307,210</b>	<b>7,659,307,210</b>
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	828,000,000	4,060,421,169	4,888,421,169
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	828,000,000	4,060,421,169	4,888,421,169

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		1,575,056,041	1,575,056,041
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		1,575,056,041	1,575,056,041
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		474,830,000	474,830,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		474,830,000	474,830,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		721,000,000	721,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		721,000,000	721,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>12,346,112,651</b>	<b>12,336,988,199</b>	<b>24,683,100,850</b>

## SECCION: 2238

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN  
ANDRES Y PROVIDENCIA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2,616,688,108</b>	<b>621,450,170</b>	<b>3,238,138,278</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>3,726,419,167</b>	<b>293,601,100</b>	<b>4,020,020,267</b>
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,089,619,167	10,000,000	3,099,619,167
	705	EDUCACION SUPERIOR	3,089,619,167	10,000,000	3,099,619,167
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	40,000,000	20,000,000	60,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	40,000,000	20,000,000	60,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	110,000,000	50,000,000	160,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	110,000,000	50,000,000	160,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	226,000,000	80,000,000	306,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	226,000,000	80,000,000	306,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	110,000,000	44,000,000	154,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	110,000,000	44,000,000	154,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	50,800,000	20,000,000	70,800,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	50,800,000	20,000,000	70,800,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	50,000,000		50,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	50,000,000		50,000,000
670		APOYO	50,000,000	69,601,100	119,601,100
1506		ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	50,000,000	69,601,100	119,601,100
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>6,343,107,275</b>	<b>915,051,270</b>	<b>7,258,158,545</b>

## SECCION: 2239

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN  
JUAN DEL CESAR

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2,691,499,407</b>	<b>1,029,422,654</b>	<b>3,720,922,061</b>
---	--	--	----------------------	----------------------	----------------------

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>2,678,339,920</b>	<b>2,678,339,920</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,075,000,000	1,075,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		1,075,000,000	1,075,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		918,000,000	918,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		918,000,000	918,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		200,339,920	200,339,920
	705	EDUCACION SUPERIOR		200,339,920	200,339,920
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		285,000,000	285,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		100,000,000	100,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE		185,000,000	185,000,000
460		FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO		200,000,000	200,000,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		200,000,000	200,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,691,499,407</b>	<b>3,707,762,574</b>	<b>6,399,261,981</b>

## SECCION: 2241

## INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>5,950,890,551</b>	<b>5,099,176,627</b>	<b>11,050,067,178</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>266,870,000</b>	<b>595,000,000</b>	<b>861,870,000</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	266,870,000	595,000,000	861,870,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	266,870,000	595,000,000	861,870,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>6,217,760,551</b>	<b>5,694,176,627</b>	<b>11,911,937,178</b>

## SECCION: 2242

## INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>3,061,674,001</b>	<b>1,731,401,480</b>	<b>4,793,075,481</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>1,080,000,000</b>	<b>320,000,000</b>	<b>1,400,000,000</b>
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,080,000,000	320,000,000	1,400,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	1,080,000,000	320,000,000	1,400,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>4,141,674,001</b>	<b>2,051,401,480</b>	<b>6,193,075,481</b>

## SECCION: 2301

## MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>61,173,097,000</b>		<b>61,173,097,000</b>
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>16,849,000,000</b>		<b>16,849,000,000</b>
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,470,200,000		2,470,200,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	2,470,200,000		2,470,200,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,378,800,000		14,378,800,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	14,378,800,000		14,378,800,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>78,022,097,000</b>		<b>78,022,097,000</b>

## SECCION: 2306

## FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>385,027,811,661</b>		<b>385,027,811,661</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>984,492,000,000</b>		<b>984,492,000,000</b>
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	604,625,000,000		604,625,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	604,625,000,000		604,625,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	162,119,000,000		162,119,000,000
	202	PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA	78,958,000,000		78,958,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	83,161,000,000		83,161,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	77,086,000,000		77,086,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	77,086,000,000		77,086,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,500,000,000		1,500,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	1,500,000,000		1,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	127,012,000,000		127,012,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	127,012,000,000		127,012,000,000
630		TRANSFERENCIAS	12,150,000,000		12,150,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	150,000,000		150,000,000
	401	CORREO	12,000,000,000		12,000,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,369,519,811,661</b>		<b>1,369,519,811,661</b>

## SECCION: 2309

## AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>13,564,235,000</b>		<b>13,564,235,000</b>
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>11,571,600,000</b>	<b>11,571,600,000</b>
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		9,789,600,000	9,789,600,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		9,789,600,000	9,789,600,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		1,782,000,000	1,782,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES		1,782,000,000	1,782,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>				<b>25,135,835,000</b>	<b>25,135,835,000</b>

## SECCION: 2310

## AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>61,600,853,676</b>	<b>61,600,853,676</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>222,051,456,000</b>	<b>222,051,456,000</b>
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		5,560,000,000	5,560,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		5,560,000,000	5,560,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		28,146,399,248	28,146,399,248
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		28,146,399,248	28,146,399,248
630		TRANSFERENCIAS		188,345,056,752	188,345,056,752
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		188,345,056,752	188,345,056,752
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>				<b>283,652,309,676</b>	<b>283,652,309,676</b>

## SECCION: 2401

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>66,321,098,889</b>	<b>66,321,098,889</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>				<b>108,965,823</b>	<b>108,965,823</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>250,563,431,439</b>	<b>250,563,431,439</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	16,000,000,000		16,000,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	16,000,000,000		16,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	4,000,000,000		4,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,000,000,000		5,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,000,000,000		5,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,600,000,000		3,600,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,600,000,000		3,600,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	4,580,000,000		4,580,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,580,000,000		4,580,000,000

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	22,163,431,439		22,163,431,439
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	19,963,431,439		19,963,431,439
	601	RED VIAL NACIONAL	2,200,000,000		2,200,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	900,000,000		900,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	900,000,000		900,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	174,120,000,000		174,120,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	163,370,000,000		163,370,000,000
	604	RED URBANA	9,250,000,000		9,250,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	1,500,000,000		1,500,000,000
630		TRANSFERENCIAS	18,900,000,000		18,900,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	18,900,000,000		18,900,000,000
670		APOYO	1,300,000,000		1,300,000,000
	905	GESTION AMBIENTAL SECTORIAL	1,300,000,000		1,300,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>316,993,496,151</b>		<b>316,993,496,151</b>

## SECCION: 2402

## INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>117,129,438,000</b>	<b>72,249,450,000</b>	<b>189,378,888,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>			<b>6,970,100,000</b>		<b>6,970,100,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>2,106,277,343,004</b>	<b>280,428,902,139</b>	<b>2,386,706,245,143</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	690,646,170,627	15,747,913,569	706,394,084,196
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	48,975,000,000	10,000,000,000	58,975,000,000
	601	RED VIAL NACIONAL	636,419,084,196	3,000,000,000	639,419,084,196
	603	RED VIAL TERCARIA	2,500,000,000		2,500,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	2,752,086,431	2,747,913,569	5,500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,389,154,573,977	182,280,383,437	1,571,434,957,414
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	996,799,340,674	20,692,945,615	1,017,492,286,289
	601	RED VIAL NACIONAL	388,600,000,000	47,500,000,000	436,100,000,000
	603	RED VIAL TERCARIA	2,500,000,000		2,500,000,000
	605	TRANSPORTE FERREO	1,255,233,303		1,255,233,303
	606	TRANSPORTE FLUVIAL		4,500,000,000	4,500,000,000
	607	TRANSPORTE MARITIMO		109,587,437,822	109,587,437,822
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		4,365,624,111	4,365,624,111
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		4,365,624,111	4,365,624,111
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,000,000,000	1,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,000,000,000	1,000,000,000

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		6,000,000,000	6,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		6,000,000,000	6,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		4,500,000,000	4,500,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		4,500,000,000	4,500,000,000
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	26,476,598,400	1,000,000,000	27,476,598,400
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	26,476,598,400	1,000,000,000	27,476,598,400
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		400,000,000	400,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		400,000,000	400,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		65,134,981,022	65,134,981,022
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		65,134,981,022	65,134,981,022
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,230,376,881,004</b>	<b>352,678,352,139</b>	<b>2,583,055,233,143</b>

## SECCION: 2412

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>332,152,634,066</b>	<b>332,152,634,066</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>				<b>1,009,700,000</b>	<b>1,009,700,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>130,139,225,557</b>	<b>474,435,900,000</b>	<b>604,575,125,557</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	111,101,871,609	216,329,879,151	327,431,750,760
	608	TRANSPORTE AEREO	111,101,871,609	216,329,879,151	327,431,750,760
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3,000,000,000	3,000,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		3,000,000,000	3,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		97,549,410,133	97,549,410,133
	608	TRANSPORTE AEREO		97,549,410,133	97,549,410,133
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		5,238,000,000	5,238,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		5,238,000,000	5,238,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	19,037,353,948	134,476,198,804	153,513,552,752
	608	TRANSPORTE AEREO	19,037,353,948	134,476,198,804	153,513,552,752
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		2,500,000,000	2,500,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		2,500,000,000	2,500,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		2,410,411,912	2,410,411,912
	608	TRANSPORTE AEREO		2,410,411,912	2,410,411,912
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		12,932,000,000	12,932,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		12,932,000,000	12,932,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>130,139,225,557</b>	<b>807,598,234,066</b>	<b>937,737,459,623</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 2413</b>					
<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>9,487,723,000</b>	<b>63,245,900,114</b>	<b>72,733,623,114</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>			<b>817,389,749,978</b>		<b>817,389,749,978</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>1,538,132,000,000</b>	<b>413,670,083,145</b>	<b>1,951,802,083,145</b>
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,492,454,407,070	365,468,000,000	1,857,922,407,070
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,156,608,727,135	299,385,000,000	1,455,993,727,135
	601	RED VIAL NACIONAL	335,845,679,935	30,000,000,000	365,845,679,935
	605	TRANSPORTE FERREO		34,083,000,000	34,083,000,000
	607	TRANSPORTE MARITIMO		2,000,000,000	2,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		1,500,000,000	1,500,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,500,000,000	1,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		31,877,000,000	31,877,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		31,877,000,000	31,877,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	45,677,592,930	14,825,083,145	60,502,676,075
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	45,677,592,930	14,825,083,145	60,502,676,075
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,365,009,472,978</b>	<b>476,915,983,259</b>	<b>2,841,925,456,237</b>
<b>SECCION: 2414</b>					
<b>UNIDAD DE PLANEACION DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2,500,000,000</b>		<b>2,500,000,000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,500,000,000</b>		<b>2,500,000,000</b>
<b>SECCION: 2415</b>					
<b>COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2,500,000,000</b>		<b>2,500,000,000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,500,000,000</b>		<b>2,500,000,000</b>
<b>SECCION: 2416</b>					
<b>AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>16,445,665,831</b>	<b>16,445,665,831</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>32,000,000,000</b>	<b>32,000,000,000</b>
630		TRANSFERENCIAS		32,000,000,000	32,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		32,000,000,000	32,000,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>				<b>48,445,665,831</b>	<b>48,445,665,831</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 2417</b>					
<b>SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>27,879,870,418</b>		<b>27,879,870,418</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>8,000,000,000</b>		<b>8,000,000,000</b>
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,500,000,000		1,500,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,500,000,000		1,500,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,500,000,000		1,500,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,500,000,000		1,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,000,000,000		5,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,000,000,000		5,000,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>35,879,870,418</b>		<b>35,879,870,418</b>

**SECCION: 2501****PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>471,707,472,417</b>		<b>471,707,472,417</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>22,589,293,065</b>		<b>22,589,293,065</b>
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	600,000,000		600,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	600,000,000		600,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,900,000,000		5,900,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	5,900,000,000		5,900,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	8,892,350,000		8,892,350,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	8,892,350,000		8,892,350,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,150,000,000		1,150,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,150,000,000		1,150,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	750,000,000		750,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	750,000,000		750,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	200,000,000		200,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	200,000,000		200,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,096,943,065		5,096,943,065
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,096,943,065		5,096,943,065
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>494,296,765,482</b>		<b>494,296,765,482</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 2502</b>					
<b>DEFENSORIA DEL PUEBLO</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>417,559,260,000</b>		<b>417,559,260,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>35,947,899,417</b>		<b>35,947,899,417</b>
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	16,000,000,000		16,000,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	16,000,000,000		16,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	800,000,000		800,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	800,000,000		800,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	600,000,000		600,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	600,000,000		600,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	3,900,000,000		3,900,000,000
	1504	ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	900,000,000		900,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	3,000,000,000		3,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	8,247,899,417		8,247,899,417
	307	VIGILANCIA EN SALUD	400,000,000		400,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	624,899,417		624,899,417
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	7,223,000,000		7,223,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,400,000,000		2,400,000,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	600,000,000		600,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,800,000,000		1,800,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	500,000,000		500,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	500,000,000		500,000,000
670		APOYO	3,500,000,000		3,500,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	2,500,000,000		2,500,000,000
	1508	POBLACIÓN INDÍGENA, AFROCOLOMBIANA Y OTROS GRUPOS ÉTNICOS	1,000,000,000		1,000,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>453,507,159,417</b>		<b>453,507,159,417</b>

**SECCION: 2601****CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>443,726,734,970</b>		<b>443,726,734,970</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>46,000,000,000</b>		<b>46,000,000,000</b>
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	15,000,000,000		15,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,000,000,000		15,000,000,000

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	16,925,000,000		16,925,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,925,000,000		16,925,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,075,000,000		14,075,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,075,000,000		14,075,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>489,726,734,970</b>		<b>489,726,734,970</b>

## SECCION: 2602

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA  
REPUBLICA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>26,907,847,799</b>	<b>44,094,940,000</b>	<b>71,002,787,799</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>3,742,000,000</b>	<b>3,742,000,000</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		51,000,000	51,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		51,000,000	51,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		66,000,000	66,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		66,000,000	66,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,639,000,000	2,639,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,639,000,000	2,639,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		986,000,000	986,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		986,000,000	986,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>26,907,847,799</b>	<b>47,836,940,000</b>	<b>74,744,787,799</b>

## SECCION: 2701

## RAMA JUDICIAL

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>3,204,119,482,320</b>		<b>3,204,119,482,320</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>222,833,000,000</b>		<b>222,833,000,000</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	38,824,680,392		38,824,680,392
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	38,824,680,392		38,824,680,392
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,150,000,000		12,150,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	12,150,000,000		12,150,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	21,606,979,500		21,606,979,500
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	21,606,979,500		21,606,979,500
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	78,469,468,955		78,469,468,955
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	78,469,468,955		78,469,468,955
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	23,183,345,251		23,183,345,251
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	23,183,345,251		23,183,345,251

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	3,800,000,000		3,800,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3,800,000,000		3,800,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	34,994,185,902		34,994,185,902
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	34,994,185,902		34,994,185,902
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	9,804,340,000		9,804,340,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	9,804,340,000		9,804,340,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>3,426,952,482,320</b>		<b>3,426,952,482,320</b>

## SECCION: 2801

## REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>325,976,519,581</b>		<b>325,976,519,581</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>31,200,000,000</b>		<b>31,200,000,000</b>
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	31,200,000,000		31,200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	31,200,000,000		31,200,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>357,176,519,581</b>		<b>357,176,519,581</b>

## SECCION: 2802

## FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>30,332,204,000</b>		<b>30,332,204,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>51,746,000,000</b>		<b>51,746,000,000</b>
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,735,586,940		4,735,586,940
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,735,586,940		4,735,586,940
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	31,644,957,526		31,644,957,526
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	31,644,957,526		31,644,957,526
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,888,110,169		4,888,110,169
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,888,110,169		4,888,110,169
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,002,205,561		1,002,205,561
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	1,002,205,561		1,002,205,561
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	9,475,139,804		9,475,139,804
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,475,139,804		9,475,139,804
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>82,078,204,000</b>		<b>82,078,204,000</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 2803</b>					
<b>FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2,151,500,000</b>	<b>9,897,850,000</b>	<b>12,049,350,000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,151,500,000</b>	<b>9,897,850,000</b>	<b>12,049,350,000</b>

<b>SECCION: 2901</b>					
<b>FISCALIA GENERAL DE LA NACION</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2,897,676,929,040</b>		<b>2,897,676,929,040</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>132,064,000,000</b>		<b>132,064,000,000</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	19,000,000,000		19,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	19,000,000,000		19,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,000,000,000		12,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	12,000,000,000		12,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	69,060,000,000		69,060,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	69,060,000,000		69,060,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	23,789,000,000		23,789,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	23,789,000,000		23,789,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,000,000,000		6,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	6,000,000,000		6,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,215,000,000		2,215,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,215,000,000		2,215,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>3,029,740,929,040</b>		<b>3,029,740,929,040</b>

<b>SECCION: 2902</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>158,131,676,863</b>	<b>1,307,531,805</b>	<b>159,439,208,668</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>31,548,917,250</b>	<b>3,000,000,000</b>	<b>34,548,917,250</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,767,340,000		4,767,340,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	4,767,340,000		4,767,340,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,270,000,000		3,270,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3,270,000,000		3,270,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	15,993,198,646	3,000,000,000	18,993,198,646
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	15,993,198,646	3,000,000,000	18,993,198,646
460		FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	200,000,000		200,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	200,000,000		200,000,000

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,809,435,546		1,809,435,546
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,809,435,546		1,809,435,546
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,508,943,058		5,508,943,058
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	5,508,943,058		5,508,943,058
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>189,680,594,113</b>	<b>4,307,531,805</b>	<b>193,988,125,918</b>

**SECCION: 3201****MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>151,748,644,562</b>		<b>151,748,644,562</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>170,307,338,131</b>		<b>170,307,338,131</b>
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	104,307,338,131		104,307,338,131
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	80,436,898,131		80,436,898,131
	904	RECURSO HIDRICO	9,664,000,000		9,664,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	14,206,440,000		14,206,440,000
630		TRANSFERENCIAS	35,000,000,000		35,000,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	35,000,000,000		35,000,000,000
670		APOYO	31,000,000,000		31,000,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	31,000,000,000		31,000,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>322,055,982,693</b>		<b>322,055,982,693</b>

**SECCION: 3202****INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES-  
IDEAM**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>42,675,875,260</b>	<b>3,539,390,780</b>	<b>46,215,266,040</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>21,443,963,783</b>	<b>3,022,603,475</b>	<b>24,466,567,258</b>
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	21,443,963,783	3,022,603,475	24,466,567,258
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	21,443,963,783	3,022,603,475	24,466,567,258
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>64,119,839,043</b>	<b>6,561,994,255</b>	<b>70,681,833,298</b>

**SECCION: 3204****FONDO NACIONAL AMBIENTAL**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>24,917,274,000</b>	<b>24,917,274,000</b>
---	--	--	--	-----------------------	-----------------------

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>152,408,000,000</b>	<b>59,199,000,000</b>	<b>211,607,000,000</b>
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,408,000,000	56,870,305,000	59,278,305,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,408,000,000	54,970,305,000	57,378,305,000
	904	RECURSO HIDRICO		1,400,000,000	1,400,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS		500,000,000	500,000,000
670		APOYO	150,000,000,000	2,328,695,000	152,328,695,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	150,000,000,000	2,328,695,000	152,328,695,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>152,408,000,000</b>	<b>84,116,274,000</b>	<b>236,524,274,000</b>

## SECCION: 3208

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>2,633,188,210</b>	<b>2,633,188,210</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>	<b>2,633,188,210</b>	<b>2,633,188,210</b>

## SECCION: 3209

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>4,297,651,110</b>	<b>4,297,651,110</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>	<b>4,297,651,110</b>	<b>4,297,651,110</b>

## SECCION: 3210

## CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>2,929,675,880</b>	<b>2,929,675,880</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>	<b>1,407,000,000</b>	<b>1,407,000,000</b>
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,407,000,000
	900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,407,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>	<b>4,336,675,880</b>	<b>4,336,675,880</b>

## SECCION: 3211

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>3,036,887,270</b>	<b>3,036,887,270</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>	<b>3,036,887,270</b>	<b>3,036,887,270</b>

## SECCION: 3212

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1,779,241,000</b>	<b>1,779,241,000</b>
---	----------------------	----------------------

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>2,554,000,000</b>		<b>2,554,000,000</b>
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,554,000,000		2,554,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,554,000,000		2,554,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>4,333,241,000</b>		<b>4,333,241,000</b>
<b>SECCION: 3213</b>					
<b>COORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>1,000,000,000</b>		<b>1,000,000,000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,000,000,000</b>		<b>1,000,000,000</b>
<b>SECCION: 3214</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>1,674,707,860</b>		<b>1,674,707,860</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,674,707,860</b>		<b>1,674,707,860</b>
<b>SECCION: 3215</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2,158,779,490</b>		<b>2,158,779,490</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,158,779,490</b>		<b>2,158,779,490</b>
<b>SECCION: 3216</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARINO)</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2,028,787,000</b>		<b>2,028,787,000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,028,787,000</b>		<b>2,028,787,000</b>
<b>SECCION: 3217</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2,985,305,000</b>		<b>2,985,305,000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,985,305,000</b>		<b>2,985,305,000</b>
<b>SECCION: 3218</b>					
<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>3,065,869,740</b>		<b>3,065,869,740</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>3,065,869,740</b>		<b>3,065,869,740</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 3219</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2,310,376,550</b>		<b>2,310,376,550</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,310,376,550</b>		<b>2,310,376,550</b>
<b>SECCION: 3221</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>4,564,904,000</b>		<b>4,564,904,000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>4,564,904,000</b>		<b>4,564,904,000</b>
<b>SECCION: 3222</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>3,779,120,560</b>		<b>3,779,120,560</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>3,779,120,560</b>		<b>3,779,120,560</b>
<b>SECCION: 3223</b>					
<b>CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>1,871,523,690</b>		<b>1,871,523,690</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,871,523,690</b>		<b>1,871,523,690</b>
<b>SECCION: 3224</b>					
<b>CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>1,913,064,670</b>		<b>1,913,064,670</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>2,511,000,000</b>		<b>2,511,000,000</b>
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,511,000,000		2,511,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,511,000,000		2,511,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>4,424,064,670</b>		<b>4,424,064,670</b>
<b>SECCION: 3226</b>					
<b>CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>1,844,350,140</b>		<b>1,844,350,140</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>763,000,000</b>		<b>763,000,000</b>
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	763,000,000		763,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	763,000,000		763,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,607,350,140</b>		<b>2,607,350,140</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 3227</b>					
<b>CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2,052,084,960</b>		<b>2,052,084,960</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>481,000,000</b>		<b>481,000,000</b>
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	481,000,000		481,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	481,000,000		481,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,533,084,960</b>		<b>2,533,084,960</b>
<b>SECCION: 3228</b>					
<b>CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>1,790,711,260</b>		<b>1,790,711,260</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>213,000,000</b>		<b>213,000,000</b>
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	213,000,000		213,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	213,000,000		213,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,003,711,260</b>		<b>2,003,711,260</b>
<b>SECCION: 3229</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>1,752,966,080</b>		<b>1,752,966,080</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,752,966,080</b>		<b>1,752,966,080</b>
<b>SECCION: 3230</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>1,975,074,090</b>		<b>1,975,074,090</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,975,074,090</b>		<b>1,975,074,090</b>
<b>SECCION: 3231</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>1,893,454,220</b>		<b>1,893,454,220</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>2,680,000,000</b>		<b>2,680,000,000</b>
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,680,000,000		2,680,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	2,680,000,000		2,680,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>4,573,454,220</b>		<b>4,573,454,220</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 3232</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2,001,762,000</b>		<b>2,001,762,000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,001,762,000</b>		<b>2,001,762,000</b>
<b>SECCION: 3233</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>1,760,082,000</b>		<b>1,760,082,000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,760,082,000</b>		<b>1,760,082,000</b>
<b>SECCION: 3234</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>1,667,488,320</b>		<b>1,667,488,320</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,667,488,320</b>		<b>1,667,488,320</b>
<b>SECCION: 3235</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>1,853,795,530</b>		<b>1,853,795,530</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>1,578,000,000</b>		<b>1,578,000,000</b>
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,578,000,000		1,578,000,000
	904	RECURSO HIDRICO	1,578,000,000		1,578,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>3,431,795,530</b>		<b>3,431,795,530</b>
<b>SECCION: 3236</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>1,779,210,710</b>		<b>1,779,210,710</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,779,210,710</b>		<b>1,779,210,710</b>
<b>SECCION: 3237</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>679,640,360</b>		<b>679,640,360</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>297,242,992</b>		<b>297,242,992</b>
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	297,242,992		297,242,992
	904	RECURSO HIDRICO	297,242,992		297,242,992
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>976,883,352</b>		<b>976,883,352</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

## SECCION: 3238

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>1,926,362,540</b>		<b>1,926,362,540</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,926,362,540</b>		<b>1,926,362,540</b>

## SECCION: 3239

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2,140,310,960</b>		<b>2,140,310,960</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,140,310,960</b>		<b>2,140,310,960</b>

## SECCION: 3301

## MINISTERIO DE CULTURA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>187,995,916,751</b>		<b>187,995,916,751</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>147,442,183,882</b>		<b>147,442,183,882</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	28,618,508,166		28,618,508,166
	1603	ARTE Y CULTURA	28,618,508,166		28,618,508,166
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	64,407,660,749		64,407,660,749
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	61,388,370,542		61,388,370,542
	1603	ARTE Y CULTURA	3,019,290,207		3,019,290,207
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	14,128,513,406		14,128,513,406
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	1,775,245,914		1,775,245,914
	1603	ARTE Y CULTURA	12,353,267,492		12,353,267,492
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	23,245,437,808		23,245,437,808
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	13,462,834,769		13,462,834,769
	1603	ARTE Y CULTURA	9,782,603,039		9,782,603,039
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,284,631,571		6,284,631,571
	1603	ARTE Y CULTURA	6,284,631,571		6,284,631,571
620		SUBSIDIOS	2,212,963,813		2,212,963,813
	1603	ARTE Y CULTURA	2,212,963,813		2,212,963,813
650		CAPITALIZACIONES	8,544,468,369		8,544,468,369
	1603	ARTE Y CULTURA	8,544,468,369		8,544,468,369
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>335,438,100,633</b>		<b>335,438,100,633</b>

## SECCION: 3304

## ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>7,142,610,467</b>	<b>2,613,303,588</b>	<b>9,755,914,055</b>
---	--	--	----------------------	----------------------	----------------------

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>12,465,000,000</b>	<b>17,753,709,266</b>	<b>30,218,709,266</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		500,000,000	500,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA		500,000,000	500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,150,000,000	8,850,000,000	13,000,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	4,150,000,000	8,850,000,000	13,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,000,000,000	1,000,000,000	3,000,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	2,000,000,000	1,000,000,000	3,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,103,000,000	7,403,709,266	13,506,709,266
	1603	ARTE Y CULTURA	6,103,000,000	7,403,709,266	13,506,709,266
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	212,000,000		212,000,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	212,000,000		212,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>19,607,610,467</b>	<b>20,367,012,854</b>	<b>39,974,623,321</b>

## SECCION: 3305

## INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>5,313,866,821</b>	<b>464,174,195</b>	<b>5,778,041,016</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>5,804,000,000</b>	<b>3,979,705,678</b>	<b>9,783,705,678</b>
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,104,000,000	979,705,678	3,083,705,678
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	2,104,000,000	979,705,678	3,083,705,678
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,000,000,000	500,000,000	1,500,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	1,000,000,000	500,000,000	1,500,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,300,000,000	2,000,000,000	4,300,000,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	2,300,000,000	2,000,000,000	4,300,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	400,000,000	500,000,000	900,000,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	400,000,000	500,000,000	900,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>11,117,866,821</b>	<b>4,443,879,873</b>	<b>15,561,746,694</b>

## SECCION: 3307

## INSTITUTO CARO Y CUERVO

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>5,238,465,790</b>	<b>501,828,954</b>	<b>5,740,294,744</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>5,383,031,335</b>	<b>216,968,665</b>	<b>5,600,000,000</b>
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,283,031,335	216,968,665	2,500,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	2,283,031,335	216,968,665	2,500,000,000

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	500,000,000		500,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	500,000,000		500,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,500,000,000		2,500,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	2,500,000,000		2,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	100,000,000		100,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	100,000,000		100,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>10,621,497,125</b>	<b>718,797,619</b>	<b>11,340,294,744</b>

**SECCION: 3401****AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>24,984,210,000</b>		<b>24,984,210,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>4,387,407,519</b>		<b>4,387,407,519</b>
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,207,407,519		1,207,407,519
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	1,207,407,519		1,207,407,519
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	930,000,000		930,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	930,000,000		930,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	850,000,000		850,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	850,000,000		850,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,400,000,000		1,400,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,400,000,000		1,400,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>29,371,617,519</b>		<b>29,371,617,519</b>

**SECCION: 3501****MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>325,752,220,855</b>		<b>325,752,220,855</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>201,026,800,000</b>		<b>201,026,800,000</b>
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,200,000,000		1,200,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	700,000,000		700,000,000
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	500,000,000		500,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,300,000,000		3,300,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	3,300,000,000		3,300,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,394,000,000		6,394,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,630,000,000		1,630,000,000

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	202	PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA	900,000,000		900,000,000
	205	COMERCIO EXTERIOR	3,864,000,000		3,864,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	17,100,000,000		17,100,000,000
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	17,100,000,000		17,100,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	700,000,000		700,000,000
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	700,000,000		700,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	172,332,800,000		172,332,800,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	16,881,304,964		16,881,304,964
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	26,180,192,213		26,180,192,213
	205	COMERCIO EXTERIOR	3,466,112,728		3,466,112,728
	206	TURISMO	125,805,190,095		125,805,190,095
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>526,779,020,855</b>		<b>526,779,020,855</b>

**SECCION: 3502****SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>121,521,244,000</b>		<b>121,521,244,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>12,100,000,000</b>		<b>12,100,000,000</b>
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3,073,000,000	3,073,000,000
	205	COMERCIO EXTERIOR		3,073,000,000	3,073,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		7,417,000,000	7,417,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		7,417,000,000	7,417,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		900,000,000	900,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		900,000,000	900,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		710,000,000	710,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		710,000,000	710,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>133,621,244,000</b>		<b>133,621,244,000</b>

**SECCION: 3503****SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>1,409,119,000</b>	<b>62,135,764,000</b>	<b>63,544,883,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>76,950,000,000</b>	<b>76,950,000,000</b>
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		419,000,000	419,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		419,000,000	419,000,000

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		76,531,000,000	76,531,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		76,531,000,000	76,531,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,409,119,000</b>	<b>139,085,764,000</b>	<b>140,494,883,000</b>

## SECCION: 3504

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>6,148,426,000</b>	<b>6,148,426,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>14,000,000,000</b>	<b>14,000,000,000</b>
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		14,000,000,000	14,000,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		14,000,000,000	14,000,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>				<b>20,148,426,000</b>	<b>20,148,426,000</b>

## SECCION: 3505

## INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>9,348,502,000</b>	<b>945,073,886</b>	<b>10,293,575,886</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>6,370,000,000</b>	<b>1,453,667,000</b>	<b>7,823,667,000</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	691,309,255	48,020,353	739,329,608
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	691,309,255	48,020,353	739,329,608
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,154,768,622	948,139,725	5,102,908,347
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	4,154,768,622	948,139,725	5,102,908,347
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	284,266,366	268,943,370	553,209,736
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	284,266,366	268,943,370	553,209,736
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,239,655,757	188,563,552	1,428,219,309
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,239,655,757	188,563,552	1,428,219,309
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>15,718,502,000</b>	<b>2,398,740,886</b>	<b>18,117,242,886</b>

## SECCION: 3601

## MINISTERIO DEL TRABAJO

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>20,095,524,078,424</b>		<b>20,095,524,078,424</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>1,514,026,168,837</b>		<b>1,514,026,168,837</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,700,000,000		4,700,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	4,700,000,000		4,700,000,000

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,510,879,900		2,510,879,900
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,510,879,900		2,510,879,900
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	8,472,000,000		8,472,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	700,000,000		700,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	7,572,000,000		7,572,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	200,000,000		200,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	37,190,000,000		37,190,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	3,900,000,000		3,900,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	290,000,000		290,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	33,000,000,000		33,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	3,969,292,338		3,969,292,338
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,269,292,338		2,269,292,338
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,700,000,000		1,700,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	3,220,000,000		3,220,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	3,220,000,000		3,220,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,829,337,100		1,829,337,100
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	600,000,000		600,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	1,229,337,100		1,229,337,100
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,404,750,000		10,404,750,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	300,000,000		300,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	8,854,750,000		8,854,750,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	1,250,000,000		1,250,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,525,000,000		2,525,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	625,000,000		625,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,900,000,000		1,900,000,000
620		SUBSIDIOS	1,439,204,909,499		1,439,204,909,499
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	211,125,606,584		211,125,606,584
	1505	ATENCIÓN ADULTO MAYOR	1,228,079,302,915		1,228,079,302,915
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>21,609,550,247,261</b>		<b>21,609,550,247,261</b>

## SECCION: 3602

## SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

## A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

78,471,832,000

78,471,832,000

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>				<b>264,500,000</b>	<b>264,500,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>1,324,495,871,177</b>	<b>1,693,263,400,000</b>	<b>3,017,759,271,177</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	25,000,000,000	200,000,000,000	225,000,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	4,313,000,000		4,313,000,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	20,687,000,000	200,000,000,000	220,687,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,276,333,871,177	1,103,315,200,000	2,379,649,071,177
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	1,276,333,871,177	1,103,315,200,000	2,379,649,071,177
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		63,000,000,000	63,000,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES		63,000,000,000	63,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		184,126,200,000	184,126,200,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		184,126,200,000	184,126,200,000
610		CREDITOS	23,162,000,000	48,437,000,000	71,599,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	23,162,000,000	48,437,000,000	71,599,000,000
620		SUBSIDIOS		94,385,000,000	94,385,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		94,385,000,000	94,385,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,324,495,871,177</b>	<b>1,771,999,732,000</b>	<b>3,096,495,603,177</b>

## SECCION: 3612

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>7,822,177,256</b>		<b>7,822,177,256</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>5,478,000,000</b>		<b>5,478,000,000</b>
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	170,000,000		170,000,000
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	170,000,000		170,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,529,000,000		2,529,000,000
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	2,529,000,000		2,529,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,520,000,000		1,520,000,000
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	1,520,000,000		1,520,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	250,000,000		250,000,000
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	250,000,000		250,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,009,000,000		1,009,000,000
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	1,009,000,000		1,009,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>13,300,177,256</b>		<b>13,300,177,256</b>

## SECCION: 3613

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>9,485,043,220</b>		<b>9,485,043,220</b>
---	--	--	----------------------	--	----------------------

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>25,322,641,415</b>		<b>25,322,641,415</b>
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,800,000,000		2,800,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,800,000,000		2,800,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	14,902,000,000		14,902,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	10,000,000,000		10,000,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	4,902,000,000		4,902,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,620,641,415		7,620,641,415
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	7,620,641,415		7,620,641,415
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>34,807,684,635</b>		<b>34,807,684,635</b>

**SECCION: 3701  
MINISTERIO DEL INTERIOR**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>381,057,251,746</b>		<b>381,057,251,746</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>95,771,659,887</b>		<b>95,771,659,887</b>
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,250,000,000		2,250,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,250,000,000		2,250,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	20,206,659,887		20,206,659,887
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,206,659,887		20,206,659,887
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	72,315,000,000		72,315,000,000
	105	SEGURIDAD CIUDADANA	60,365,000,000		60,365,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,950,000,000		11,950,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>476,828,911,633</b>		<b>476,828,911,633</b>

**SECCION: 3702  
FONDO PARA LA PARTICIPACION Y EL FORTALECIMIENTO DE LA  
DEMOCRACIA**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>11,333,824,369</b>		<b>11,333,824,369</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>11,333,824,369</b>		<b>11,333,824,369</b>

**SECCION: 3703  
DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>3,304,368,230</b>		<b>3,304,368,230</b>
---	--	--	----------------------	--	----------------------

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>512,367,900</b>		<b>512,367,900</b>
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	512,367,900		512,367,900
	406	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	512,367,900		512,367,900
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>3,816,736,130</b>		<b>3,816,736,130</b>

## SECCION: 3704

## CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>4,556,777,964</b>		<b>4,556,777,964</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>15,000,000,000</b>		<b>15,000,000,000</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	15,000,000,000		15,000,000,000
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	15,000,000,000		15,000,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>19,556,777,964</b>		<b>19,556,777,964</b>

## SECCION: 3708

## UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>411,009,591,746</b>	<b>63,179,939,448</b>	<b>474,189,531,194</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>3,000,000,000</b>		<b>3,000,000,000</b>
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,000,000,000		3,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>414,009,591,746</b>	<b>63,179,939,448</b>	<b>477,189,531,194</b>

## SECCION: 3709

## DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>4,327,699,701</b>		<b>4,327,699,701</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>31,000,000,000</b>		<b>31,000,000,000</b>
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	26,993,750,000		26,993,750,000
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	26,993,750,000		26,993,750,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,006,250,000		4,006,250,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,006,250,000		4,006,250,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>35,327,699,701</b>		<b>35,327,699,701</b>

## SECCION: 3801

## COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>4,383,670,000</b>	<b>12,961,273,880</b>	<b>17,344,943,880</b>
---	--	--	----------------------	-----------------------	-----------------------

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>40,836,700,000</b>	<b>40,836,700,000</b>
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		40,836,700,000	40,836,700,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		40,836,700,000	40,836,700,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>4,383,670,000</b>	<b>53,797,973,880</b>	<b>58,181,643,880</b>

## SECCION: 3901

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E  
INNOVACION

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>20,571,865,769</b>		<b>20,571,865,769</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>298,330,896,047</b>		<b>298,330,896,047</b>
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,839,815,000		5,839,815,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,839,815,000		5,839,815,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	211,901,514,383		211,901,514,383
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	211,901,514,383		211,901,514,383
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	35,360,839,488		35,360,839,488
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	35,360,839,488		35,360,839,488
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	25,228,727,176		25,228,727,176
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,228,727,176		25,228,727,176
630		TRANSFERENCIAS	20,000,000,000		20,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	20,000,000,000		20,000,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>318,902,761,816</b>		<b>318,902,761,816</b>

## SECCION: 4001

## MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>1,733,442,838,890</b>		<b>1,733,442,838,890</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>514,353,527,000</b>		<b>514,353,527,000</b>
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,400,000,000		1,400,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,400,000,000		1,400,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	7,500,000,000		7,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,500,000,000		7,500,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	200,000,000		200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000		200,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	615,000,000		615,000,000
	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	615,000,000		615,000,000

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	13,300,000,000		13,300,000,000
	1403	DESARROLLO TERRITORIAL	13,300,000,000		13,300,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	34,928,527,000		34,928,527,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,584,000,000		10,584,000,000
	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	14,144,527,000		14,144,527,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	3,200,000,000		3,200,000,000
	1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	7,000,000,000		7,000,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	499,198,934		499,198,934
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	499,198,934		499,198,934
670		APOYO	455,910,801,066		455,910,801,066
	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	414,910,801,066		414,910,801,066
	1203	SANEAMIENTO BÁSICO	6,000,000,000		6,000,000,000
	1204	AGUA POTABLE	35,000,000,000		35,000,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,247,796,365,890</b>		<b>2,247,796,365,890</b>

## SECCION: 4002

## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>3,782,440,000</b>		<b>3,782,440,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>1,153,661,000,000</b>		<b>1,153,661,000,000</b>
620		SUBSIDIOS	1,153,661,000,000		1,153,661,000,000
	1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	1,153,661,000,000		1,153,661,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,157,443,440,000</b>		<b>1,157,443,440,000</b>

## SECCION: 4101

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>121,149,857,500</b>		<b>121,149,857,500</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>3,107,348,439,976</b>		<b>3,107,348,439,976</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	810,912,860,893		810,912,860,893
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	810,912,860,893		810,912,860,893
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	27,910,337,742		27,910,337,742
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	27,910,337,742		27,910,337,742
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,247,216,512,121		2,247,216,512,121
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	2,247,216,512,121		2,247,216,512,121

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,152,000,000		5,152,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,152,000,000		5,152,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	8,656,729,220		8,656,729,220
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,656,729,220		8,656,729,220
630		TRANSFERENCIAS	7,500,000,000		7,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,500,000,000		7,500,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>3,228,498,297,476</b>		<b>3,228,498,297,476</b>

## SECCION: 4102

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>38,379,480,000</b>		<b>38,379,480,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>130,000,000,000</b>		<b>130,000,000,000</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,800,000,000		12,800,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,800,000,000		12,800,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	93,700,000,000		93,700,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	93,700,000,000		93,700,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	23,500,000,000		23,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	23,500,000,000		23,500,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>168,379,480,000</b>		<b>168,379,480,000</b>

## SECCION: 4103

## AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>24,741,060,000</b>		<b>24,741,060,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>211,289,000,000</b>		<b>211,289,000,000</b>
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	211,289,000,000		211,289,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	211,289,000,000		211,289,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>236,030,060,000</b>		<b>236,030,060,000</b>

## SECCION: 4104

## UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>678,343,940,000</b>	<b>50,000,000,000</b>	<b>728,343,940,000</b>
---	--	--	------------------------	-----------------------	------------------------

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>1,110,965,248,466</b>		<b>1,110,965,248,466</b>
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	145,000,000,000		145,000,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	145,000,000,000		145,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	18,000,000,000		18,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,000,000,000		8,000,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	10,000,000,000		10,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	945,600,248,466		945,600,248,466
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	945,600,248,466		945,600,248,466
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,365,000,000		2,365,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,365,000,000		2,365,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,789,309,188,466</b>	<b>50,000,000,000</b>	<b>1,839,309,188,466</b>

## SECCION: 4105

## CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>11,028,220,000</b>		<b>11,028,220,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>31,959,612,500</b>		<b>31,959,612,500</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,485,077,711		2,485,077,711
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,485,077,711		2,485,077,711
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,200,000,000		3,200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,200,000,000		3,200,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,717,117,660		2,717,117,660
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,717,117,660		2,717,117,660
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,500,000,000		2,500,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	2,500,000,000		2,500,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	21,057,417,129		21,057,417,129
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,634,922,289		2,634,922,289
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	18,422,494,840		18,422,494,840
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>42,987,832,500</b>		<b>42,987,832,500</b>

## SECCION: 4106

## INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>355,226,713,005</b>		<b>355,226,713,005</b>
---	--	--	------------------------	--	------------------------

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>2,565,973,015,298</b>	<b>2,300,810,445,534</b>	<b>4,866,783,460,832</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,000,000,000	37,000,000,000	47,000,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	10,000,000,000	37,000,000,000	47,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		51,500,000,000	51,500,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		51,500,000,000	51,500,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,555,973,015,298	2,034,726,984,702	4,590,700,000,000
	1504	ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	2,555,973,015,298	2,034,726,984,702	4,590,700,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		7,000,000,000	7,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		7,000,000,000	7,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		170,583,460,832	170,583,460,832
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		170,583,460,832	170,583,460,832
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,565,973,015,298</b>	<b>2,656,037,158,539</b>	<b>5,222,010,173,837</b>

## SECCION: 4201

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>82,088,500,000</b>		<b>82,088,500,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>12,520,000,000</b>		<b>12,520,000,000</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,220,000,000		7,220,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	7,220,000,000		7,220,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,300,000,000		5,300,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,300,000,000		5,300,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>94,608,500,000</b>		<b>94,608,500,000</b>

## SECCION: 4301

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>67,191,325,274</b>		<b>67,191,325,274</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>342,000,000,000</b>		<b>342,000,000,000</b>
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	202,610,480,000		202,610,480,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	202,610,480,000		202,610,480,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	377,400,000		377,400,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	377,400,000		377,400,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,400,000,000		2,400,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	2,400,000,000		2,400,000,000

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,700,000,000		1,700,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	1,700,000,000		1,700,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	134,912,120,000		134,912,120,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	134,912,120,000		134,912,120,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>409,191,325,274</b>		<b>409,191,325,274</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL</b>			<b>201,876,979,178,804</b>	<b>14,037,382,787,305</b>	<b>215,914,361,966,109</b>

### TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 4o.** Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

### CAPÍTULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS

**ARTÍCULO 5o.** La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la Nación. Los establecimientos públicos del orden nacional reportarán a la referida Dirección el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuará previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual.

**ARTÍCULO 6o.** El Gobierno Nacional a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá realizar sustituciones en el portafolio de inversiones con entidades descentralizadas, sin efectuar operación presupuestal alguna, de conformidad con las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO 7o.** Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las entidades estatales del orden nacional que no hagan parte del Sistema de Cuenta Única Nacional podrán delegar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la administración de sus excedentes de liquidez, para lo cual suscribirán directamente con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional los acuerdos a que haya lugar.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley.

**ARTÍCULO 8o.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Nacional acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

**ARTÍCULO 9o.** El Gobierno Nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

**ARTÍCULO 10o.** Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos que la ley haya autorizado.

La reglamentación expedida por el Gobierno Nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley.

**ARTÍCULO 11o.** Facultase a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional y extranjera de los recursos que administre, realice las siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías; compra de deuda de la Nación; compras con pacto de retroventa con entidades públicas y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los cupos que autorice el Ministro de Hacienda y Crédito Público; depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras del exterior; inversiones en instrumentos del mercado monetario administrados por entidades financieras del exterior, operaciones de cubrimiento de riesgos; y las demás que autorice el Gobierno Nacional; así mismo, préstamos transitorios a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reconociendo tasa de mercado durante el período de utilización, evento que no implica unidad de caja; y préstamos de títulos valores a la citada Dirección a tasas de mercado.

**ARTÍCULO 12o.** La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

**ARTÍCULO 13o.** A más tardar el 20 de enero de 2016, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben realizar la imputación por concepto de ingresos a que corresponden los

registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación.

## **CAPÍTULO II DE LOS GASTOS**

**ARTÍCULO 14o.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

**ARTÍCULO 15o.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 16o.** Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2016. Por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2016, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

**ARTÍCULO 17o.** La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
5. Y los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

**ARTÍCULO 18o.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

**ARTÍCULO 19o.** La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto

de los recursos que le asigna la Nación, se rigen por el Decreto 2768 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO 20o.** Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor.

La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, sin que en ningún caso se cambie la destinación ni la cuantía.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

**ARTÍCULO 21o.** Los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC, aprobado.

**ARTÍCULO 22o.** El Gobierno Nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

**ARTÍCULO 23o.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

**ARTÍCULO 24o.** Los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación.

No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación, salvo en aquellos casos en que ésta de forma expresa lo solicite.

**ARTÍCULO 25o.** Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos, expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

**ARTÍCULO 26o.** Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los establecimientos públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por ley de la República no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS.

**ARTÍCULO 27o.** Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2016, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.

**ARTÍCULO 28o.** Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2017.

**ARTÍCULO 29o.** La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público o de quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

**ARTÍCULO 30o.** Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública. Adicionalmente y conforme lo establece el parágrafo 3° del artículo 167 de la Ley 1607 de 2012, para cubrir las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles -FEPC, se podrán atender mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública.

En contrapartida de las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles – FEPC, atendidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública, la Nación constituirá las respectivas cuentas por cobrar.

La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos de su redención.

**PARÁGRAFO.** El Fondo de Estabilización de que trata el presente artículo podrá efectuar cruce de cuentas con otras entidades del Estado, respecto de derechos y obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Al cierre de la vigencia fiscal se establecerán los saldos definitivos que han de incorporarse en el Presupuesto General de la Nación de las siguientes vigencias fiscales si a ello hubiere lugar.

### **CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

**ARTÍCULO 31o.** A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación se definirá con corte a 31 de diciembre de 2015, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos y con base en ellas se constituirán.

Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública, registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, salvo que la misma lo requiera.

**ARTÍCULO 32o.** A más tardar el 20 de enero de 2016, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2015 de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre de 2015 a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso anterior y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince días del mes de febrero de 2016.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2016 expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2017.

**PARÁGRAFO.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

**ARTÍCULO 33o.** Las autorizaciones otorgadas por el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o quien este delegue para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó.

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o quien este delegue requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o su delegado la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

**PARÁGRAFO 1o.** Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

**PARÁGRAFO 2o.** Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES, en los casos en que las normas lo exijan.

**ARTÍCULO 34o.** En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicara a las Empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.

**ARTÍCULO 35o.** De conformidad con el artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, podrá delegar mediante resolución en las Juntas o Consejos directivos la autorización para aprobar vigencias futuras de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, incluidas las Empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.

**ARTÍCULO 36o.** Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

## **CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 37o.** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará al jefe de la sección presupuestal donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar la certificación de inembargabilidad. Ésta función podrá ser delegada en los términos del artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

**PARÁGRAFO.** En los mismos términos el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de éstos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993.

**ARTÍCULO 38o.** Los órganos a que se refiere el artículo 4° de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, en primer lugar, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

**ARTÍCULO 39o.** La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), a que se refiere la Ley 282 de 1996.

**PARÁGRAFO.** La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional deberán cubrir, con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje de sus respectivos presupuestos, los gastos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros o a esta Institución.

**ARTÍCULO 40o.** En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2016 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9° de la Ley 225 de 1995.

**ARTÍCULO 41o.** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, compensación por el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo, causados en el último trimestre de 2015, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2016.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

**ARTÍCULO 42o.** Autorízase a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna. Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

Igual procedimiento se podrá realizar en el marco de las obligaciones recíprocas que tenga Colpensiones con las antiguas administradoras del Régimen de Prima Media.

**ARTÍCULO 43o.** La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial.

Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, surgidas de los contratos de concesión por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, sentencias, conciliaciones, hasta por doscientos treinta y cinco mil millones de pesos (\$235.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos, de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtir el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura.

**PARÁGRAFO.** La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 44o.** El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

**ARTÍCULO 45o.** Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.

**ARTÍCULO 46o.** En desarrollo del artículo 119 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas -IPSE, siempre y cuando no signifiquen erogaciones en dinero, podrá adelantar las operaciones de canje de activos fijos de su propiedad por proyectos de preinversión e inversión en las zonas que no tengan posibilidad técnico-económica de conectarse al Sistema Interconectado Nacional.

Los proyectos de preinversión e inversión incluidos en el canje que se realice, no podrán ser financiados directa ni indirectamente con recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación.

**ARTÍCULO 47o. (antes 46o.)** La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET, con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno Nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 549 de 1999, el Gobierno Nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior.

Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el FOMAG, durante la vigencia fiscal 2016 y en cumplimiento del párrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el FONPET deberá efectuar el giro del pasivo pensional corriente de la respectiva vigencia fiscal solo teniendo en cuenta el monto de recursos registrados en las cuentas individuales de las entidades territoriales en el Sistema de Información del FONPET a 31 de diciembre de la vigencia anterior y el valor de la nómina anual de pensionados a cargo de la entidad territorial. **Lo mismo aplicará para el 15% de los recursos que tengan las Entidades Territoriales en el FONPET con destinación al FOMAG. En caso de que producto de modificaciones en el cálculo actuarial, se giren recursos por encima del pasivo pensional, éstos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial.** Los recursos transferidos no podrán aplicarse al pago de intereses de deuda. El FOMAG informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su contabilización.

En cumplimiento del artículo 147 de la Ley 1753 de 2015, el FONPET deberá efectuar el giro de los recursos acumulados en el sector salud a 31 de diciembre de 2015, diferentes a los de Loto en línea, al mecanismo único de recaudo y giro de que trata el artículo 31° de la Ley 1438 de 2011 o a quien haga sus veces, correspondiente a las entidades territoriales para las cuales, a esa misma fecha de corte, se haya determinado la no existencia de pasivos pensionales del sector salud de acuerdo con el registro en el Sistema de Información del FONPET, según los requerimientos de cofinanciación del gasto corriente del régimen subsidiado y la programación de caja, que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las entidades territoriales registrarán presupuestalmente sin situación de fondos estas operaciones y realizarán el respectivo registro contable con base en la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 48o.** Las apropiaciones programadas en la presente ley para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departamentos y municipios, los aeropuertos y zonas marítimas que no estén a cargo de la Nación, podrán ser ejecutadas directamente por las entidades especializadas del sector transporte o mediante convenios con las entidades territoriales y/o sus descentralizadas. La responsabilidad de la Nación se limitará a la ejecución de los recursos apropiados en la presente ley y dicha infraestructura seguirá a cargo de las entidades territoriales y/o sus descentralizadas.

**PARÁGRAFO.** La Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá otorgar créditos presupuestales a las entidades territoriales y/o sus descentralizadas para el desarrollo de proyectos a que se refiere el presente artículo, en los términos y condiciones especiales que dicho Ministerio establezca.

**ARTÍCULO 49o. (antes 48o.)** Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a los Superintendentes, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.

**ARTÍCULO 50o.** En virtud de la autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades estatales pagarán las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de esta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

**ARTÍCULO 51o.** Con los excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO 52o.** El Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación podrán sustituir inmuebles de su propiedad, por obras necesarias para la adquisición, terminación, adecuación y dotación de su infraestructura, sin operación presupuestal alguna.

**ARTÍCULO 53o.** Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de aquella y de estas, así como los ejecutores, a los que se les hubiere girado recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación y que actualmente no estén amparando compromisos u obligaciones, y correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores a 2015, y a la fecha de expedición de esta ley no tengan ningún porcentaje de ejecución física, deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2016 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el total de recursos que por concepto de saldos no ejecutados y rendimientos financieros posean en las cuentas abiertas para cada proyecto.

Así mismo, dichas entidades remitirán a la Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término establecido para realizar el reintegro, copia de los documentos que soporten el reintegro de los recursos, identificando el nombre del proyecto, el monto por concepto de saldos no ejecutados y los rendimientos financieros obtenidos.

**ARTÍCULO 54o. (antes 53o.)** Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9° de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2016 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los excedentes y los ingresos corrientes de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito -ECAT- del Fondo de Solidaridad y Garantía -FOSYGA.

Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía -FOSYGA, se podrán financiar, con cargo a dicha subcuenta, los Programas de Protección a la Salud Pública, Vacunación, Apoyo, Sostenibilidad, Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado, Vulnerabilidad Sísmica, Gestión de Instituciones de la Red Pública Hospitalaria, Atención a la Población en Condiciones Especiales tanto discapacitada como población desplazada, ampliación, renovación de la afiliación del régimen subsidiado, población desplazada y vulnerable, atención prioritaria en salud, Asistencia y Prevención en Emergencias y Desastres y Capacitación del Recurso Humano del Sector Salud, incorporados en el presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social.

También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado Colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio Colombiano a los nacionales de los países fronterizos, previa depuración de dichas obligaciones a través de un mecanismo de compensación que se adelante entre los gobiernos nacionales, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Los excedentes de la subcuenta de promoción de la salud del Fosyga independientemente de la fuente de financiación se podrán utilizar para garantizar los programas nacionales de promoción y prevención.

**ARTÍCULO 55o.** En desarrollo de la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad, contenida en el Plan Nacional de Desarrollo, las Fuerzas Militares podrán ejecutar Programas y Proyectos de Inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados al margen de la ley.

**ARTÍCULO 56o.** Las entidades responsables de la Atención Integral a la Población Víctima por la Violencia, del orden nacional, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional.

Las entidades deberán atender prioritariamente todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo ésta un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

**ARTÍCULO 57o. (antes 56o.)** Las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011, especifiquen dentro de sus presupuestos en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF y en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP, los rubros de inversión que tienen como destino beneficiar a la población víctima de desplazamiento forzado y víctima por otros hechos diferentes a éste, así como los derechos a los que contribuye para su goce efectivo.

**ARTÍCULO 58o.** En el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá, con cargo al proyecto denominado “Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional”, cofinanciar iniciativas integrales de atención a la población desplazada que se adelanten por parte de las entidades territoriales.

**ARTÍCULO 59o. (antes 58o.)** La focalización indicativa se realizará teniendo en cuenta las características heterogéneas de las entidades territoriales, las intervenciones en los procesos colectivos tales como retornos, reubicaciones, reparaciones colectivas, fallos de restitución, las necesidades de la población víctima del conflicto armado interno, entre otros, con el objeto de procurar la garantía del goce efectivo de sus derechos.

**ARTÍCULO 60o.** Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO, apropiados en la presente vigencia fiscal para ser transferidos a la Nación, serán girados por la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para reintegrar los recursos

que la Nación ha girado, de acuerdo con lo establecido en los Documentos CONPES 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

**ARTÍCULO 61o.** Los hogares beneficiarios del Programa de Subsidio Familiar de Vivienda, podrán aplicar este subsidio en cualquier parte del país o modalidad de solución de vivienda, tanto en zona urbana como rural, independiente de la modalidad a la cual se postuló o asignó, siempre y cuando sean población desplazada y no se encuentren vinculados a planes de vivienda elegibles destinados a esta población. La población desplazada perteneciente a comunidades indígenas, comunidades negras y afrocolombianas podrá aplicar los subsidios para adquirir, construir o mejorar soluciones de vivienda en propiedades colectivas, conforme a los mandatos constitucionales y legales, tradiciones y sistemas de derecho propio de cada comunidad.

**ARTÍCULO 62o.** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

**ARTÍCULO 63o.** En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía.

**ARTÍCULO 64o.** Las asignaciones presupuestales del Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio, el respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos.

El FONTIC podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.

**ARTÍCULO 65o.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

**ARTÍCULO 66o. (antes 65o.)** Con el fin de garantizar el flujo efectivo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social o la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud o a las Instituciones Prestadoras de Salud de los distritos y los

municipios de más de cien mil habitantes (100.000), utilizando el instrumento jurídico definido en artículo 29 de la Ley 1438 de 2011.

**ARTÍCULO 67o.** Los compromisos asumidos a 31 de diciembre de 2015, con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, en el presupuesto de gastos de inversión del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y que no hayan sido constituidos como reserva presupuestal o cuenta por pagar en la vigencia fiscal de 2016, serán girados con cargo a las apropiaciones del proyecto de inversión "Destinación de recursos Acto Legislativo 005 de 2011 a nivel nacional", previo cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su giro.

Lo anterior también se aplicará para el pago de obligaciones asumidas en desarrollo de autorizaciones de vigencias futuras otorgadas por el CONFIS o su delegatario.

Para estos efectos, el Departamento Nacional de Planeación, llevará el registro contable de los compromisos asumidos a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 005 de 2011, al igual que de la destinación de recursos para la reconstrucción de la infraestructura vial del país y a la recuperación ambiental de las zonas afectadas por la emergencia invernal de 2010-2011, según lo dispuesto por el parágrafo 1° transitorio del artículo 2° de la citada norma.

Las obligaciones a cargo del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación se atenderán con cargo a los recursos de la Nación de la vigencia fiscal de 2016 y siguientes de ser necesario.

**ARTÍCULO 68o.** Cualquier modificación, operación y/o ajuste presupuestal que se realice para el reconocimiento de los derechos a que se refiere el artículo 102 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", es de responsabilidad exclusiva del jefe de cada órgano.

**ARTÍCULO 69o.** Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas, que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser pagados por el Ministerio de Minas y Energía dentro del trimestre respectivo con base en la proyección de costos para dicho trimestre, realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella con la del trimestre anterior que se posea.

Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto, serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

**ARTÍCULO 70o.** Para la elaboración del presupuesto de la vigencia fiscal de 2017 las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación, deberán programar en el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, un porcentaje no menor al 20% del promedio de los tres (3) últimos años del monto ejecutado por Sentencias y Conciliaciones; y deberán hacerlo hasta completar el 120% del promedio de los tres (3) últimos años del monto ejecutado por Sentencias y Conciliaciones. Durante los años en que se hagan los aportes hasta completar el referido 120% de cada entidad, no se podrán pagar sentencias con cargo a los montos provisionados en el Fondo. La insuficiencia de los montos aportados por las entidades, no las eximirá de su obligación de pago.

**ARTÍCULO 71o.** Con el fin de facilitar la ejecución de los recursos destinados a superar los efectos de calamidades públicas, las apropiaciones presupuestales para desarrollar el objeto del Fondo Adaptación se contratarán según lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 4819 de 2010. Asimismo, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para otorgar créditos a los patrimonios autónomos que administran los recursos del Fondo Adaptación y otros patrimonios autónomos con finalidades similares. Estos créditos solo requerirán para su validez la firma del convenio de crédito. El patrimonio autónomo incluirá anualmente las partidas requeridas para el servicio de la deuda, incluyendo los costos financieros asociados a la operación.

**ARTÍCULO 72o.** En los proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, cuyos valores por unidad funcional se mantengan dentro del monto y condiciones aprobadas, certificado por el representante legal de la entidad ejecutora, su ejecución se reconocerá hasta el valor de las unidades funcionales terminadas, sin que para ello se requiera ajuste del proyecto.

Para los proyectos que no acrediten su terminación o se terminen en condiciones diferentes a su aprobación sin contar con concepto favorable, la respectiva entidad ejecutora debe reintegrar los

recursos que se le hayan girado junto con los rendimientos financieros al Fondo Nacional de Regalías, en liquidación o a las cuentas de recursos en depósito en el mismo.

Los proyectos en las condiciones previstas en el inciso 1° del artículo 142 de la Ley 1530 de 2012, terminados en condiciones diferentes a las del proyecto aprobado, serán objeto de pérdida de fuerza ejecutoria de conformidad con lo previsto en ese inciso, a menos que se acredite el concepto favorable de la entidad viabilizadora a los ajustes efectuados, caso en el cual procederá el cierre del mismo.

**ARTÍCULO 73o.** El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes, de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el CONFIS.

Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título.

**ARTÍCULO 74o.** Los recursos del Fondo de Investigación en Salud al que se refiere la Ley 643 de 2001 administrados por el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" Colciencias y que pertenecen a la Nación se pueden destinar a financiar el programa de becas crédito establecido en el parágrafo 1° del artículo 193 de la Ley 100 de 1993 para la formación de médicos especialistas en áreas clínicas y quirúrgicas y de esta forma contribuir a la generación de conocimiento científico y tecnológico para el desarrollo económico y social del país y apoyar a la consolidación de capacidades en Ciencia, Tecnología e Innovación.

**ARTÍCULO 75o.** La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá disponer transitoriamente del portafolio conformado con los recursos de que trata el artículo 5 de la Ley 448 de 1998. Los términos de dicha operación serán definidos en coordinación con la entidad que se establece en el parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 1753 de 2015.

**ARTÍCULO 76o.** Las entidades que forman parte del presupuesto general de la nación destinarán recursos de sus presupuestos para financiar los estudios y diseños de obras que se pretendan realizar en las regiones.

**ARTÍCULO 77o.** Los excedentes y saldos no comprometidos en el uso de recursos de oferta de salud del Sistema General de Participaciones a 31 de diciembre de 2015, se destinarán para el pago de deudas por prestación de servicios de salud de vigencias anteriores y de no existir estas deudas, al saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado. En el caso de que el municipio haya perdido la competencia para administrar los recursos de prestación de servicios de salud o de no presentar deudas por concepto de prestación de servicios de vigencias anteriores dichos saldos serán girados al Departamento para financiar las actividades definidas en el presente inciso.

Los recursos girados al mecanismo de recaudo y giro previsto en el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, en virtud del artículo 85 de la Ley 1438 de 2011 y el artículo 106 de la Ley 1687 de 2013 por parte de las Administradoras de Pensiones tanto del Régimen de prima media con prestación definida, como de ahorro individual con solidaridad, las administradoras de cesantías, Entidades Promotoras de Salud y/o FOSYGA y las Administradoras de Riesgos Laborales; se podrán destinar al saneamiento fiscal y financiero de la red pública prestadora de servicios de salud, privilegiando el pago de los pasivos laborales incluidos los aportes patronales. De no existir estos pasivos se podrán destinar al pago de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda que adeude la Entidad Territorial a la EPS o a los prestadores de servicios de salud. Estos recursos se distribuirán conforme al artículo 49 de la Ley 715 de 2001. Los recursos se girarán directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas a través de la Subcuenta de Solidaridad del Fosyga y permanecerán en el portafolio de esta subcuenta hasta su giro al beneficiario final.

Los recursos del Sistema General de Participaciones presupuestados por las Empresas Sociales del Estado por concepto de aportes patronales del componente de prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda girados y que no hayan sido facturados o que no crucen contra los servicios prestados por No POS o por población pobre no afiliada, prestados efectivamente por el prestador de servicios beneficiario de los aportes patronales durante la vigencia 2015, se considerarán subsidio a la oferta.

**ARTÍCULO 78o.** Las entidades estatales que tienen a cargo la asignación de recursos físicos para los esquemas de seguridad de personas en virtud del cargo, podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos con la Unidad Nacional de Protección o con la Policía Nacional, con sujeción a las normas vigentes, para la asunción de los diferentes esquemas de seguridad.

**ARTÍCULO 79o.** Las entidades territoriales que no hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2015 los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el artículo 7° de la Ley 1493 de 2011, girados por el Ministerio de Cultura a los municipios y distritos en la vigencia fiscal 2012, deberán reintegrarlos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público junto con los rendimientos financieros no ejecutados generados por dichos recursos, a más tardar el día 30 de junio de 2016.

**PARÁGRAFO.** Los recursos provenientes del reintegro señalado serán incorporados en el presupuesto del Ministerio de Cultura y guardarán la misma destinación señalada en los artículos 12 y 13 de la Ley 1493 de 2011, siendo este Ministerio el encargado de definir en qué proyectos y en cuáles municipios y distritos se ejecutarán.

**ARTÍCULO 80o.** Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la Entidad territorial los registre previamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-.

**ARTÍCULO 81o.** Para efectos de que el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFÍN, cumpla con las obligaciones derivadas del ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 9.2.1.1.8 del Decreto 2555 de 2010, la fiduciaria entregará al Fondo los recursos que se encuentren disponibles, si los hubiere, de su patrimonio o de los patrimonios en los que actúa como vocera, con el fin de que los mismos sean empleados en el pago de las comisiones fiduciarias por el tiempo requerido para culminar la liquidación del (los) respectivos(s) negocios(s) fiduciario(s). De no existir dichos recursos, las obligaciones aquí previstas serán atendidas por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFIN, con cargo a las transferencias que para tal efecto le realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las recuperaciones de recursos que se realicen con cargo a los negocios fiduciarios deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

**ARTÍCULO 82o. (nuevo)** Los recursos de las Cajas de Compensación Familiar a que hace referencia el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, que no hayan sido utilizados o transferidos para la financiación del Régimen Subsidiado, deberán ser trasladados al FOSYGA o quien haga sus veces a más tardar el 31 de enero de 2016.

**ARTÍCULO 83o. (nuevo)** Para la operación de préstamo interfondos realizada entre la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) y la Subcuenta de Compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), en virtud de la Ley 1393 de 2010; el periodo de gracia de cada amortización de capital y tasa de interés del préstamo realizado se amplía hasta el 31 de diciembre de 2016.

La operación prevista en el presente artículo corresponde a una operación de manejo de recursos del portafolio y, por tanto, su otorgamiento y atención no requiere trámite presupuestal alguno.

**ARTÍCULO 84o. (nuevo)** A solicitud del obligado a pagar, las cuotas correspondientes a la recuperación de la compra de cartera realizadas con cargo a los recursos de Fosyga, podrán pagarse hasta el 31 de diciembre del 2016.

**ARTÍCULO 85o. (nuevo)** Las rentas cedidas departamentales y distritales no comprometidos en otros usos del sector salud, se utilizarán en el pago de las prestaciones no incluidas en el POS de los afiliados al régimen subsidiado de salud.

**ARTÍCULO 86o. (nuevo)** Con el fin de priorizar las necesidades del sector salud se podrá disponer de los siguientes recursos:

1. Los establecidos en el ARTÍCULO 77 de la presente ley.

2. Los recursos recaudados de la estampilla pro-salud de que trata el artículo 1 de la Ley 669 de 2001, se podrán destinar para el pago de las deudas por servicios y tecnologías de salud sin cobertura en el POS, prestados a los afiliados al régimen subsidiado de salud. Los recursos no ejecutados y/o los excedentes financieros podrán utilizarse para los mismos fines.

3. Los excedentes del Sistema General de Participaciones destinados al componente de Salud Pública que no se requieran para atender las acciones de salud pública y los recursos de transferencias realizados por el Ministerio de Salud y Protección Social con cargo a los recursos del FOSYGA de vigencias anteriores, se podrán destinar para el pago de las deudas por servicios y tecnologías de salud sin coberturas en el POS, provistos a los usuarios del Régimen Subsidiado. Los recursos deberán ser girados directamente a los Prestadores de Servicios de Salud.

4. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, que en desarrollo de las Ley 645 de 2001 reciben recursos provenientes de la estampilla prouniversitario y que durante la vigencia de esta ley, no logren obtener el reconocimiento como Hospitales Universitarios según los requisitos exigidos en el artículo 100 la Ley 1438 de 2011, podrán continuar recibiendo dichos recursos hasta el 31 de diciembre de 2016.

**ARTÍCULO 87o. (nuevo)** Los recursos de que disponga a la entrada en vigencia de la presente Ley el Patrimonio Autónomo de Remanentes de la extinta CAJANAL S.A. EPS serán girados a la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA y se destinarán a la financiación de las Unidades de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado de Salud.

**ARTÍCULO 88o. (nuevo)** Con el fin de facilitar la ejecución de los recursos destinados a superar los efectos de calamidades públicas, las apropiaciones presupuestales para desarrollar el objeto del Fondo Adaptación se contratarán según lo previsto en el artículo 7° del Decreto número 4819 de 2010. Asimismo, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para otorgar créditos a los patrimonios autónomos que administran los recursos del Fondo Adaptación y otros patrimonios autónomos con finalidades similares. Estos créditos solo requerirán para su validez la firma del convenio de crédito. El patrimonio autónomo incluirá anualmente las partidas requeridas para el servicio de la deuda, incluyendo los costos financieros asociados a la operación.

**ARTÍCULO 89o. (nuevo)** Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía dentro del trimestre respectivo, con base en la proyección de costos para dicho trimestre realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con la del trimestre anterior en firme. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

**ARTÍCULO 90o. (nuevo)** Los subsidios liquidados en vigencias anteriores por los prestadores del servicio público de energía eléctrica de las Zonas No Interconectadas que hayan migrado al Sistema Interconectado Nacional, con costos de prestación distintos a los establecidos por la regulación correspondiente, podrán ser reliquidados y reconocidos con cargo a los recursos de Subsidios por Menores Tarifas del sector Eléctrico, administrados por el Ministerio de Minas y Energía. Los subsidios reliquidados podrán ser transferidos directamente a los proveedores de energía de los prestadores ZNI migrados al SIN, para cubrir el costo de la energía eléctrica suministrada.

**ARTÍCULO 91o. (nuevo)** Pago de Cesantías del Magisterio. El pago que reconozca el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG – por concepto de cesantías parciales o definitivas a sus afiliados se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación y pago de la prestación social solicitada.

A partir del día hábil sesenta y uno (61), se deberán reconocer a título de mora en el pago, intereses legales a una tasa equivalente a la DTF efectiva anual, causado diariamente por la suma no pagada.

**ARTÍCULO 92o. (nuevo)** Los proyectos con asignaciones efectuadas en su oportunidad con recursos del Fondo Nacional de Regalías o en depósito en el mismo, inmersos en las normas a que se referían

el artículo 92 de la Ley 1593 de 2012, artículo 87 de la Ley 1687 de 2013 y el artículo 109 de la Ley 1737 de 2014 continuarán su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016.

**ARTÍCULO 93o. (nuevo)** Los títulos que se emitan para efectuar Transferencia Temporal de Valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015, sólo requerirán del decreto que lo autorice, fije el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados, se atenderán con el producto de la operación de transferencia y no requerirán de operación presupuestal alguna.

**ARTÍCULO 94o. (nuevo)** La apropiación destinada a la ejecución del programa de mejoramiento fortalecimiento de la capacidad Institucional para el desarrollo de políticas públicas nacional, aprobada en la Sección Presupuestal de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, financiada con recursos corrientes será ejecutada a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

**ARTÍCULO 95o. (nuevo)** En los procesos de otorgamiento y renovación de permisos para uso del espectro radioeléctrico en las bandas destinadas a la prestación de servicios móviles terrestres IMT, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, además de las condiciones de otorgamiento y sostenibilidad de los permisos, podrá establecer para los asignatarios de los permisos obligaciones de hacer como forma de pago del valor del espectro, tales como conectividad de la red de telecomunicaciones para seguridad pública, atención de emergencias y mitigación de desastres, conectividad a internet para escuelas públicas y cubrimiento en zonas rurales.

**ARTÍCULO 96o. (nuevo)** Las Madres Comunitarias, Famis y Sustitutas que ostentaban esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional, durante este período podrán beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado período, conforme lo establece el artículo 166 de la Ley 1450 de 2011.

**ARTÍCULO 97o. (nuevo)** Para efectos de atenuar en el mercado interno el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales, conforme lo disponen los artículos 69 de la Ley 1151 de 2007 y 101 de la Ley 1450 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía podrá autorizar la importación de combustibles con las calidades del país de origen para ser distribuidos de manera exclusiva en los municipios reconocidos por el Gobierno Nacional como zonas de frontera.

**ARTÍCULO 98o. (nuevo)** La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de agricultura y desarrollo rural.

**PARÁGRAFO 1o.** Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

**PARÁGRAFO 2o.** Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

**ARTÍCULO 99o. (nuevo)** La Subcuenta denominada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, creada en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, continuará durante la vigencia de la presente ley apoyando el financiamiento de programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que genere un efecto económico y social negativo de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos que para el efecto defina el Gobierno nacional para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**PARÁGRAFO.** Lo dispuesto en este artículo no imposibilita para que, en caso de así requerirse, se pueda atender gasto en ese departamento, con cargo a los recursos de las demás subcuentas que integran el Fondo.

**ARTÍCULO 100o. (nuevo)** Los recursos apropiados a la Rama Judicial para Descongestión son para cubrir dicho gasto del 1° de enero hasta el 31 de diciembre y serán ejecutados por doceavas incluyendo los gastos generales. Así mismo, los recursos apropiados a la Unidad Nacional de Protección son para cubrir la totalidad del gasto de protección del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, en consecuencia, el Consejo de Estudio de Riesgos y Recomendaciones de Medidas – CERREM no podrá ordenar la implementación de medidas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección sino hasta el monto de las apropiaciones contenidas en la Ley anual de presupuesto para dicha entidad.

**ARTÍCULO 101o. (nuevo)** Con recursos del Presupuesto General de la Nación, se podrá financiar el Fondo de Energía Social -FOES-, de que tratan los artículos 118 de la Ley 812 de 2003, 59 de la Ley 1151 de 2007 y 103 de la Ley 1450 de 2011. Si luego de atender el compromiso de la vigencia ordinaria, se presentan excedentes y/o sobrantes de apropiación, los mismos podrán ser utilizados para cubrir vigencias fiscales anteriores, en las cuales no se financió hasta el tope establecido en las normas aplicables. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones de distribución de dichos excedentes.

**ARTÍCULO 102o. (nuevo)** Como requisito para la aprobación de nuevos registros calificados o para la renovación de los existentes, el Ministerio de Educación Nacional deberá verificar que los recursos para el desarrollo de los mismos cuenten con apropiación presupuestal disponible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

**ARTÍCULO 103o. (nuevo)** Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2016 y atender gastos prioritarios en sectores estratégicos, el Fondo Adaptación y la Contraloría General de la República reprogramarán los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras, autorizadas por el CONFIS para la vigencia fiscal 2016. Con este propósito, se ajustará la programación de los diferentes proyectos para que sea consistente con el nuevo escenario fiscal, hasta por la suma de \$1.500.000.000.000 del Fondo Adaptación y de \$75.000.000.000 de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 104o. (nuevo)** En el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se incorporará una apropiación por la suma de \$1.000.000.000.000 para garantizar el resultado fiscal consistente con las metas de la regla fiscal correspondiente a la vigencia 2016.

Adicionalmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el decreto de liquidación constituirá en cada sección presupuestal una provisión equivalente al 1% del monto total del Presupuesto General de la Nación excluyendo los recursos del Sistema General de Participaciones para cubrir posibles caídas en los ingresos. Cada sección del Presupuesto General de la Nación deberá aportar proporcionalmente.

En el evento de registrarse una caída en los ingresos, respecto a los estimados en el plan financiero para 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público procederá a reducir dichas apropiaciones total o parcialmente.

**ARTÍCULO 105o. (nuevo)** Los recursos del Presupuesto General de la Nación para constituir el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad de que trata el parágrafo 1 del artículo 66 de la Ley 1709 de 2014, previstos en la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, podrán ser ejecutados a través de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, mediante convenio suscrito por las dos entidades.

**ARTÍCULO 106o. (nuevo)** El Ministerio de Educación Nacional apoyará el Programa de Alimentación Escolar PAE de que trata el artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001 con los recursos que le sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación. De manera excepcional, y de acuerdo con la reglamentación que para el efecto se expida, el Ministerio de Educación Nacional podrá ejecutar directamente los recursos del PAE que le sean apropiados en su presupuesto de inversión.

Los recursos que sean transferidos por el Ministerio de Educación Nacional para la operación del PAE, deberán ser ejecutados por las Entidades Territoriales Certificadas en forma concurrente con las demás fuentes de financiación para la alimentación escolar que establezca la normatividad vigente. Para la distribución de los recursos de que trata este artículo, se deberán establecer criterios de priorización de las entidades destinatarias, basados en los principios de eficiencia y equidad.

**PARÁGRAFO.** Los Departamentos podrán celebrar convenios de asociación para la administración y ejecución del PAE con sus Municipios no certificados en educación, garantizándose siempre el uso concurrente de todos los recursos de financiación para la alimentación escolar que establezca la normatividad vigente.”

**ARTÍCULO 107o. (nuevo)** Durante la vigencia fiscal 2016, el Gobierno Nacional podrá concurrir con Colpensiones en el pago de las costas judiciales y agencias en derecho de los procesos judiciales que por concepto de prestaciones pensionales condenaron al extinto Instituto de Seguros Sociales. Para este efecto, Colpensiones y el Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS, realizarán las acciones necesarias para depurar la información correspondiente.

**ARTÍCULO 108o. (nuevo)** La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá otorgar créditos de Tesorería a favor del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos somos PAZcífico, creado en el artículo 185 de la ley 1753 de 2015, para garantizar su funcionamiento. Dichos créditos podrán otorgarse sin que su plazo exceda un año y se atenderán con las apropiaciones que el Presupuesto General de la Nación destine al Fondo.

**ARTÍCULO 109o. (nuevo)** En las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún otro órgano o entidad gubernamental.

**ARTÍCULO 110o. (nuevo)** En el evento de lograrse la firma de acuerdos de paz, el Gobierno Nacional, deberá dar prioridad a la ejecución de los programas y subprogramas destinados a garantizar la presencia efectiva del estado en el territorio, especialmente en las zonas rurales de los municipios que tengan o hayan tenido presencia de grupos armados o cultivos ilícitos o minería ilegal, debiendo realizar las reducciones o aplazamientos que considere necesarios en otras apropiaciones presupuestales.

**ARTÍCULO 111o. (nuevo)** El Ministerio de Minas y Energía podrá financiar proyectos consistentes en líneas de crédito con tasa compensada, o el otorgamiento de garantías financieras que faciliten el acceso al crédito a la pequeña minería, dentro del programa de formalización minera.

**ARTÍCULO 112o. (nuevo)** Las madres sustitutas, que forman parte de la Modalidad Hogares Sustitutos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se afiliarán, con su grupo familiar, al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se harán acreedoras de todas las prestaciones asistenciales y económicas derivadas del sistema de salud.

Las Madres sustitutas cotizarán mensualmente como aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de trabajadores independientes, un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma que reciben mensualmente por concepto de beca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicho aporte se recaudará a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA.

**PARÁGRAFO 1o.** La base de cotización para la liquidación de aportes con destino a la seguridad social en salud por parte de las madres sustitutas así como las prestaciones económicas, se hará teniendo en cuenta la beca que efectivamente reciban por concepto de bonificación de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

**PARÁGRAFO 2o.** El Sistema General de Seguridad social en Salud reconocerá a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio -EAPB- escogidas por las beneficiarias, los valores correspondientes a las Unidades de Pago por Capitación del Régimen Contributivo, transfiriendo los recursos necesarios de la subcuenta de solidaridad a la subcuenta de compensación en los valores correspondientes a las Unidades de Pago por Capitación subsidiada.

**PARÁGRAFO 3o.** La diferencia que resulte entre las Unidades de Pago por Capitación -UPC, subsidiadas, no cubierta con los aportes de las Madres a que hace referencia el artículo 1°, y con las transferencias previstas por el mismo, será satisfecha con el porcentaje que sea necesario, de los rendimientos producidos por el Fondo de Solidaridad y Garantía -Fosyga.

**ARTÍCULO 113o. (nuevo)** Tendrán acceso al subsidio otorgado por la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, las personas que dejaron de ser madres sustitutas que no reúnan los requisitos para tener una pensión y cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser colombiano.
- b) Tener como mínimo 57 años de edad si es mujer o 62 años de edad si es hombre.
- c) Residir durante los últimos diez años en el territorio nacional.
- d) Acreditar la condición de retiro como madre sustituta de la modalidad de hogares sustitutos del Bienestar Familiar.

**PARÁGRAFO 1o.** Criterios de priorización. En el proceso de selección para el acceso al subsidio de la subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional que adelante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deberá aplicar los siguientes criterios de priorización:

- a) La edad del aspirante.
- b) El tiempo de permanencia como madre sustituta.
- c) La minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante.

Los cupos serán asignados anualmente por el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional y las bases de ponderación de cada uno de los criterios señalados, serán las que establezca el Ministerio del Trabajo.

**PARÁGRAFO 2o.** Pérdida del Subsidio. La persona beneficiaria perderá el subsidio en los siguientes eventos:

- a) Muerte del beneficiario.
- b) Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
- c) Percibir una pensión u otra clase de renta.
- d) No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros.
- e) Ser propietario de más de un bien inmueble.

Las novedades de las personas beneficiarias serán reportadas al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), conforme con el procedimiento que para tal fin establezca el Ministerio del Trabajo.

**PARÁGRAFO 3o.** La identificación de los posibles beneficiarios a este subsidio la realizará el ICBF.

**ARTÍCULO 114o. (nuevo)** Garantía de Acceso de las Madres Comunitarias al Fondo de Solidaridad Pensional-Subcuenta de Solidaridad. Con el fin de garantizar el acceso de las madres comunitarias que al momento de la expedición de esta norma conserven tal calidad, al subsidio al aporte de la Subcuenta de Solidaridad de que trata la Ley 797 de 2003, por una única vez y dentro de los 6 meses siguientes a la vigencia de la presente ley, las madres comunitarias que se encuentren afiliadas al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media.

Para estos efectos, no son aplicables los plazos de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o quien haga sus veces, deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen de que trata este artículo.

**PARÁGRAFO 1o.** Las Madres Comunitarias que se vinculen al programa de hogares comunitarios con posterioridad a la vigencia de esta ley y que se encuentren afiliadas en pensiones al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin que le sean aplicables los términos mínimos de traslado de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003, con el fin de que sean beneficiarias del Programa de Subsidio al Aporte. Para los efectos de este artículo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen.

**PARÁGRAFO 2o.** Las Asociaciones de Padres o en su defecto las Direcciones Territoriales del ICBF deberán adelantar una campaña dirigida a las madres comunitarias, para informarles sobre la posibilidad de traslado de que trata el presente artículo.

**ARTÍCULO 115o. (nuevo)** En el evento que los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, no hayan sido suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios otorgados y establecidos en la Ley 142 de 1994, la Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procederá al cubrimiento del déficit generado, mediante la modalidad de cruce de cuentas con obligaciones fiscales o con obligaciones con entidades estatales del orden nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, adeudadas por los operadores o prestadores de servicios públicos, sin situación de fondos, en los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario número 1244 de junio 14 de 2013. El cruce de cuentas de las obligaciones con el déficit de subsidios causados no podrá reconocerse a los operadores o prestadores de servicios públicos que no hayan reportado previamente al Sistema de Vigilancia y Control de la Superintendencia de Servicios Públicos (Sívico), al Sistema Único de Información (SVI) o al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del SIUST. Para efectos del cruce de cuentas, el déficit de los subsidios será certificado por la entidad estatal del orden nacional que forme parte del Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012, o por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Los déficits certificados de cada anualidad, deberán actualizarse a echa de entrada en vigencia de esta Ley por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tomando como base el índice de precios del consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (D.A.N.E.) a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley. Igualmente se deberán actualizar los déficits de subsidios que hubieren sido reconocidos y pagados en los términos de la Ley 1737 de 2014, para cruzar dicha actualización en los términos establecidos en esta ley.

**ARTÍCULO 116o.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero de 2016.